



E04935601FOLUXOE35STD37EA

INFORME N.º 23/17 (H-3.2.10) QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO 2016, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Agosto 2017

Firma Electrónica

CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



E04935601FOLUXOE35STD37EA



ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	XI
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA	3
2.1. OBJETIVO Y ÁMBITO	3
2.1.1. OBJETIVOS	3
2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL	4
2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS	5
3. RESULTADOS	7
3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	7
3.1.1. ORGANIZACIÓN	7
3.1.2. MEDIOS PERSONALES	9
3.1.3. MEDIOS MATERIALES	13
3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS	14
3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD	20
3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	22
3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS	22
3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	23
3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	24
3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	24
3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA	24
3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES	25
3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	27
3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA	28
3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	28
3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	30
3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	36
3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	45
3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS	49
3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS	52



E04935601FOLUXOE35STD37EA

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual

	<u>Página</u>
3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL.....	55
3.3.3. VALORACIONES	62
3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA.....	69
3.3.5. RECAUDACIÓN	76
3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	76
3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO	79
3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO	81
3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO	89
3.3.6.1. CONTABILIDAD	89
3.3.6.2. CONTROL INTERNO.....	91
3.3.6.3. CONTROL EXTERNO.....	93
3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	94
3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	94
3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	94
3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	96
3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.....	100
3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.....	100
3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO	100
3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.	107
3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS.....	107
3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.	108
4. CONCLUSIONES	113
5. RECOMENDACIONES.....	121
6. ANEXO DE CUADROS	127
N.º 1. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. NÚMERO DE PERSONAS	129
N.º 2. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	129
N.º 3. MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DEL ESTADO	129



Página

N.º 4.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	129
N.º 5.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL INTERINO	130
N.º 6.	MEDIOS PERSONALES EXISTENTES A FIN DE AÑO. PERSONAL CONTRATADO	130
N.º 7.	PERSONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS	130
N.º 8.	PERSONAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	130
N.º 9.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES POR FUNCIONES	131
N.º 10.	DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES POR FUNCIONES Y GRUPOS	132
N.º 11.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA DELEGACIÓN DE LA AEAT	133
N.º 12.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	133
N.º 13.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	133
N.º 14.	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. GESTIÓN DE RECURSOS	133
N.º 15.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES ...	134
N.º 16.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS GESTORAS	134
N.º 17.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN OFICINAS LIQUIDADORAS	134
N.º 18.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	135
N.º 19.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	135
N.º 20.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	135
N.º 21.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	136
N.º 22.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	137
N.º 23.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	137
N.º 24.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	137
N.º 25.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES CON AUTOLIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	138
N.º 26.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL DE EXPEDIENTES	139
N.º 27.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES SOBRE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS GESTORAS	139



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Página

N.º 28.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	139
N.º 29.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. LIQUIDACIONES DE EXPEDIENTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN. OFICINAS LIQUIDADORAS	140
N.º 30.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES AUTOLIQUIDADOS CON LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	141
N.º 31.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	141
N.º 32.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	141
N.º 33.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	142
N.º 34.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	142
N.º 35.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	143
N.º 36.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	143
N.º 37.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	143
N.º 38.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	144
N.º 39.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	145
N.º 40.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	146
N.º 41.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	146
N.º 42.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	147
N.º 43.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	147
N.º 44.	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	148
N.º 45.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES POR CONCEPTOS	149
N.º 46.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES	149
N.º 47.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS	150
N.º 48.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.....	150



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Página

N.º 49.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN	151
N.º 50.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS	151
N.º 51.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS	151
N.º 52.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS	152
N.º 53.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	152
N.º 54.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS GESTORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	153
N.º 55.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	153
N.º 56.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. AUTOLIQUIDACIONES CON LIQUIDACIÓN EN EL TOTAL DE OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS TRANSMISIONES Y AJD	154
N.º 57.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS	155
N.º 58.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS GESTORAS	155
N.º 59.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	155
N.º 60.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	156
N.º 61.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	157
N.º 62.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS	157
N.º 63.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS	157
N.º 64.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS	157



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Página

N.º 65.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS POR CONCEPTOS	158
N.º 66.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS GESTORAS POR CONCEPTOS	159
N.º 67.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS	160
N.º 68.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN OFICINAS LIQUIDADORAS CONTRA LIQUIDACIONES GESTORAS CON IMPUGNACIÓN DE VALOR	160
N.º 69.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. DEMÁS RECURSOS DE REPOSICIÓN	161
N.º 70.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES A INSTANCIA DEL INTERESADO	161
N.º 71.	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS. OTROS	162
N.º 72.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TOTAL	163
N.º 73.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS GESTORAS	163
N.º 74.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. SUCESIONES Y DONACIONES. OFICINAS LIQUIDADORAS	163
N.º 75.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS GESTORAS	164
N.º 76.	TASACIONES PERICIALES CONTRADICTORIAS. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. OFICINAS LIQUIDADORAS	164
N.º 77.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS	165
N.º 78.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS ...	165
N.º 79.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS	165
N.º 80.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. RECURSOS	165
N.º 81.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.....	166
N.º 82.	GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	166
N.º 83.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS	166
N.º 84.	NÚMERO DE RECLAMACIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS POR TRIBUTOS CEDIDOS. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN POR CONCEPTOS (II)	167
N.º 85.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS ..	168
N.º 86.	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN DE LAS UNIDADES INSPECTORAS	168
N.º 87.	RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS VALORACIONES TRAMITADAS POR LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS	168
N.º 88.	COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS	169
N.º 89.	COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJE DE INCREMENTO	170



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Página

N.º 90.	ACTUACIONES DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS E INSPECTORAS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES O SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS O DE LO CONTENCIOSO	170
N.º 91.	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 90 LGT)	170
N.º 92.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	171
N.º 93.	ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. INSPECTORES Y ACTAS INSTRUIDAS.	171
N.º 94.	ACTAS INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	171
N.º 95.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TOTAL CONCEPTOS TRIBUTARIOS	172
N.º 96.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	172
N.º 97.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	172
N.º 98.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD.	173
N.º 99.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS. TASAS SOBRE EL JUEGO	173
N.º 100.	ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	173
N.º 101.	LIQUIDACIÓN DE ACTAS INSTRUIDAS. NÚMERO TOTAL	174
N.º 102.	CLASIFICACIÓN DE LAS ACTAS RESUELTAS	174
N.º 103.	DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN, O ACTUACIONES SOLICITADAS, REMITIDAS O RECIBIDAS	174
N.º 104.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS	175
N.º 105.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	175
N.º 106.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	175
N.º 107.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	176
N.º 108.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. TASAS SOBRE EL JUEGO	176
N.º 109.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS OFICINAS TÉCNICAS POR ACTAS DE INSPECCIÓN. OTROS	176
N.º 110.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TOTAL CONCEPTOS.....	177
N.º 111.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. COMUNIDAD AUTÓNOMA	177
N.º 112.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. ESTADO	177
N.º 113.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	178



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Página

N.º 114.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	178
N.º 115.	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE INSPECCIÓN. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	178
N.º 116.	DERECHOS RECONOCIDOS. DERECHOS CONTRAÍDOS. MILES DE EUROS	179
N.º 117.	DERECHOS RECONOCIDOS. CANCELACIÓN DE DERECHOS. MILES DE EUROS	179
N.º 118.	RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA. MILES DE EUROS	179
N.º 119.	DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO. DISTRIBUCIÓN. MILES DE EUROS	180
N.º 120.	GESTIÓN RECAUDATORIA GLOBAL	180
N.º 121.	REEMBOLSO DEL COSTE DE GARANTÍAS	180
N.º 122.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS. TOTAL	181
N.º 123.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS GESTORAS	181
N.º 124.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	181
N.º 125.	PROVIDENCIAS DE APREMIO EXPEDIDAS Y ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	182
N.º 126.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS. TOTAL	182
N.º 127.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS GESTORAS	182
N.º 128.	PROVIDENCIAS DE APREMIO ANULADAS POR OFICINAS LIQUIDADORAS	182
N.º 129.	RECURSOS CONTRA ACTOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA	183
N.º 130.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. NÚMERO DE PROVIDENCIAS. TOTAL COMUNIDAD	183
N.º 131.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). NÚMERO DE PROVIDENCIAS	183
N.º 132.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. NÚMERO DE PROVIDENCIAS	184
N.º 133.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS. IMPORTE EN MILES DE EUROS. TOTAL COMUNIDAD	184
N.º 134.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA PROPIA COMUNIDAD, O POR AGENTES RECAUDADORES EXTERNOS (EXCLUIDA LA AEAT). IMPORTE EN MILES DE EUROS	184
N.º 135.	RECAUDACIÓN EJECUTIVA. GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO POR TRIBUTOS CEDIDOS REALIZADA POR LA AEAT. IMPORTE EN MILES DE EUROS	184
N.º 136.	TRANSFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN	185
N.º 137.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	186
N.º 138.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	186
N.º 139.	INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	186
N.º 140.	INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (I). MILES DE EUROS	187



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Página

N.º 141. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (II). MILES DE EUROS	187
N.º 142. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR CONCEPTOS (III) . MILES DE EUROS	187
N.º 143. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE SUCESIONES Y DONACIONES Y DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. MILES DE EUROS	188
N.º 144. INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MILES DE EUROS	188
N.º 145. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. MILES DE EUROS	188
N.º 146. INGRESOS APLICADOS. DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	189
N.º 147. INGRESOS APLICADOS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS POR CONCEPTOS. MILES DE EUROS	189

Firma Electrónica

CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



E04935601FOLUXOE35STD37EA





RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
ANCERT:	Agencia Nacional de Certificación.
BBDD:	Bases de datos
BDC:	Base de Datos Consolidada
BDNC:	Base de Datos Nacional Consolidada.
BOE:	Boletín Oficial del Estado
CA:	Comunidad autónoma
CCAA:	Comunidades autónomas
CCN:	Centro Criptológico Nacional
CERES	Autoridad Pública de Certificación Española.
CET:	Código Electrónico de Transferencia.
CSDCGT:	Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.
CSV:	Código Seguro de Verificación
CTDGT:	Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria.
CUC:	Censo Único Compartido.
CHAP:	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
DEHESA:	Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos.
DGAETI:	Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información
DGC:	Dirección General del Catastro.
DGT:	Dirección General de Tributos
DIT:	Departamento de Informática Tributaria.
DOE:	Diario Oficial de Extremadura
ENS:	Esquema Nacional de Seguridad
FNMT:	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
GPEX:	Gestión Pública de Extremadura
IAE:	Impuesto de actividades económicas.
IEDMT:	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.
IP:	Impuesto sobre el patrimonio.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



IRPF:	Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
ITPAJD:	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido.
JCA:	Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
LGT:	Ley General Tributaria.
LMV:	Ley del Mercado de Valores.
MIET:	Ministerio de Industria, Energía y Turismo
MINHAFP:	Ministerio de Hacienda y Función Pública
NIF:	Número de Identificación Fiscal.
OAR:	Organismo Autónoma de Recaudación
OM:	Orden Ministerial.
OOGG:	Oficinas Gestoras.
OOLL:	Oficinas Liquidadoras.
OS:	Operaciones societarias.
OVT:	Oficina Virtual Tributaria.
PCT:	Plan de Control Tributario.
PDF:	Portable Data File.
PMM:	Precios medios de mercado
PROA:	Aplicativo de Gestión Colegio de Registradores
RD:	Real Decreto
SAT:	Sistema de Alerta Temprana
SEC:	Sede Electrónica del Catastro
SEPAD:	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia
SEPRI:	Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales
SICCAEX:	Sistema Informático de Contabilidad de la CAE
SIR:	Sistema Integrado de Recaudación.
SITREX:	Sistema Informático Tributario de Extremadura
SSCC:	Servicios centrales.
SSTT:	Servicios territoriales.



E04935601FOLUXOEX35STD37EA



TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Central.
TEARE:	Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura.
TPC:	Tasaciones periciales contradictorias.
TPO:	Transmisiones patrimoniales onerosas.
TPV:	Terminal de Punto de Venta
TSJE:	Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
UAP:	Unidad de Automatización Tributaria
UAT:	Unidad de Automatización Tributaria
UTF:	Unidad Técnico Facultativa



E04935601FOLUXOE35STD37EA



E04935601FOLUXOE35STD37EA





1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo que establece la citada norma y el art. 13 del Real Decreto 1.733/1998, de 31 de julio, el Subsecretario de Hacienda y Función Pública dispuso, con fecha 21 de diciembre de 2016, comunicada a la consejería competente en idéntica fecha, la realización de una visita de inspección de los servicios a los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevista en el programa 3.2.10 del Plan de Inspección de Servicios de la Inspección General para 2017 en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las visitas han sido efectuadas, durante los meses de mayo y junio del presente año 2017, por el inspector de los servicios D. Juan Luis Sanchis Moll, con la asistencia de la colaboradora jefe de la Inspección General D^a. Cristina Moreno Gil.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la comunidad autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe definitivo relativo al año 2016, aprobado por la Inspectora General que recoge los aspectos, conclusiones y recomendaciones más relevantes obtenidas.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS

Juan Luis Sanchis Moll



E04935601FOLUXO35STD37EA



E04935601FOLUXOE35STD37EA

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



2. OBJETIVO, ÁMBITO Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETIVOS Y ÁMBITO

2.1.1. OBJETIVOS

La visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, ha tenido por objeto evaluar el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la misma respecto de los tributos, cedidos por el Estado, de patrimonio (IP), sucesiones y donaciones (ISD), transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego (TJ), impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT).

Para ello se han analizado especialmente los siguientes aspectos:

- Organización y medios para la gestión.
- Determinación de objetivos e indicadores de su cumplimiento.
- Formas de gestión y su eficacia en el ámbito de la información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación tributaria.
- Contabilización y fiscalización de ingresos.
- Colaboración entre las administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ejercicio de facultades normativas.
- Análisis de los resultados recaudatorios alcanzados en el ejercicio.



2.1.2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

La visita realizada ha abarcado tanto a los servicios centrales de la comunidad como los territoriales de Badajoz, Cáceres y Mérida

En el transcurso de la visita se han analizado situaciones, actuaciones y expedientes correspondientes al ejercicio 2016.



E04935601FOLUXOEO35STD37EA

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601FOLUXOEO35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



2.2. METODOLOGÍA Y MUESTRAS

Previamente a las actuaciones presenciales para la obtención de información se han utilizado las siguientes aplicaciones informáticas y/o bases de datos:

- Comprobación de los datos de gestión, inspección y recaudación facilitados por la comunidad visitada: Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos de la Inspección General.
- Comprobación del sistema de indicadores: Base de Datos del Sistema de Indicadores de Gestión Tributaria de las Comunidades de Régimen Común de la Inspección General.
- Solicitud de información previa relevante para la visita a los servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Las técnicas empleadas para el análisis realizado han sido las siguientes:

- Desarrollo de entrevistas con el personal responsable de cada área de la comunidad visitada.
- Contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informáticos de la comunidad visitada con la previamente facilitada.
- Análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos y Cuenta de Rentas Públicas.
- Realización de comprobaciones presenciales de expedientes, informes y documentos, registros, actuaciones e instalaciones.

Con referencia al examen muestral realizado y al método seguido para la obtención de muestras, para el desarrollo del trabajo se ha seleccionado una muestra con criterios no estadísticos a partir de registros informáticos disponibles, con lo que las conclusiones del trabajo se apoyan, en su caso, en la explotación de las mismas.

Los cuadros anexos a este informe, extraídos a la fecha del mismo, se han obtenido por la Inspección General a partir de la información estadística previamente facilitada por la comunidad y que constituye la referida Base de Datos de Gestión de Tributos Cedidos, una vez comprobados los registros fuente durante la visita. A su vez los cuadros que constan en el cuerpo del informe, con la fecha de éste, han sido elaborados por la Inspección General a partir de datos facilitados por la comunidad tanto en el transcurso de la visita como en la información antes referida y una vez contrastados. Los cuadros facilitados por la comunidad visitada indican la fuente.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



E04935601FOLUXOE35STD37EA

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



3. RESULTADOS

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

El Decreto 154/2015, de 17 de julio, establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, la correspondiente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

Bajo la superior dirección del titular de la CHAP y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se adscribe a la misma la Dirección General de Tributos (DGT) a la que corresponden las funciones relacionadas con la gestión, inspección y recaudación de los tributos tanto propios como cedidos.

Para el cumplimiento de sus funciones la DGT se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres.

Asimismo se adscribe la Unidad de Automatización Tributaria (UAT).

El Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, con la Sección de Recaudación Ejecutiva, desarrolla funciones propias de dicha gestión recaudatoria, a su vez convenidas con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Al Servicio de Inspección Fiscal, con competencias inspectoras en todo el ámbito de la CAE, se le adscriben las secciones de Inspección; Recursos y Reclamaciones; Gestión Tributaria y Juego junto a la Sección de Coordinación Tributaria, como órganos centrales; así como la Oficina Gestora (OG) de Mérida que gestiona el impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) y de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) en dicho ámbito

Corresponde al Servicio de Valoraciones la dirección y coordinación de las unidades técnico facultativas en todo el ámbito de la CAE.



E04935601FOLUXO35STD37EA



Los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres gestionan en su ámbito territorial, los tributos sobre el juego (TJ) además del ISD e ITPAJD. La Oficina de Plasencia, adscrita al Servicio de Cáceres, realiza la grabación de los documentos que tienen entrada en la misma y gestiona íntegramente el ITPAJD.

La gestión de impuesto sobre el patrimonio (IP) y de determinados conceptos de TJ (apuestas, bingo electrónico) se realiza desde el Servicio de Inspección Fiscal el cual también tiene encomendadas funciones inspectoras, de coordinación y control en relación con las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario (OOLL).

Por último, la UAT se encarga de la coordinación y desarrollo del sistema Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicio Administrativos (DEHESA), que está siendo acometido, mediante encomienda de gestión, por la empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX).

Los servicios e infraestructura informáticas de la DGT se centralizan en la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información (DGAETI), de la misma consejería, que tiene, además, competencias en la implantación de la administración electrónica. No obstante, la UAT, anteriormente mencionada, está en permanente contacto con los servicios propios o contratados de dicha Dirección General y realiza actuaciones directas, en lo que se refiere a la implantación de la aplicación DEHESA, si bien corresponde a la DGAETI las actuaciones informáticas relativas a los programas informáticos que aún conviven con el DEHESA, como son el Sistema Informático Tributario e Extremadura (SITREX) y el disponible por las oficinas liquidadoras y parcialmente por las gestoras.

Las funciones de intervención corresponden a la Intervención General y la tesorería y ordenación de pagos, así como la dirección y gestión de la tesorería, corresponden a la Secretaría General de Hacienda, todas ellas adscritas a la CHAP.

La práctica carencia de medios informáticos propios de la DGT y la limitación de los adscritos están condicionando negativamente el desarrollo del DEHESA. Resulta recomendable considerar la adscripción funcional de efectivos concretos de la DGAETI a la DGT, incluso con traslado físico, con un programa de trabajo definido y calendario para llevarlo a cabo, con el fin de impulsar lo antes posible y de forma efectiva la informática tributaria de la CAE.



3.1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información estadística facilitada por la CAE sobre medios personales dedicados a tareas de tributos cedidos, en cuanto al número de efectivos, resultaron concordantes con los contenidos en los registros de personal de las mismas.

Se mantiene el criterio de imputación establecido en el informe anterior en cuanto a los datos relativos a Mérida, en los que se incluye el personal de la oficina gestora así como el de los servicios centrales (SSCC) de la DGT. Asimismo, los funcionarios adscritos a la Oficina Gestora (OG) de Plasencia están incluidos en el Servicio Territorial (ST) de Cáceres.

No se incluye al personal adscrito en cada servicio territorial a la sección administrativa de juego y, respecto al correspondiente a intervención y recaudación, tan solo se incluye, en la proporción correspondiente, aquél que realiza tareas relacionadas directamente con tributos cedidos.

Por otro lado, y de conformidad con la información proporcionada por la CAE, se pone de manifiesto que en los datos suministrados está incluido el personal que, por cualquier causa, estuvo de baja de larga duración durante el año 2016.

2. Evolución de los medios personales.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio como el de las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios (OOLL) y el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos, contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 189, lo que representa un decremento del 1,6% con respecto al ejercicio precedente.

Evolución global de los medios personales		
	2015	2016
Funcionarios	126	125
Personal laboral	2	2
Personal de OOLL	60	58
Otro personal	4	4
TOTAL	192	189



E04935601FOLUXOEO35STD37EA



A 31 de diciembre de 2016, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la comunidad autónoma que la han asumido, un total de 127 efectivos, frente a los 128 ocupados en igual fecha de 2015 (cuadro n.º 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las OOLL (cuadro n.º 8), ni el de empresas de servicios (cuadro n.º 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (125 efectivos) representó un 98,4% respecto del total (127 efectivos), correspondiendo el 1,6% restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en porcentajes idénticos el 98,4% y 1,6%.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales por grupos

Grupos	Efectivos a 31-12-2015 (Informe 2015)	Efectivos a 31-12-2016	Diferencia	Variación %
A/A1	20	20	0	0,0
B/A2	39	39	0	0,0
B	0	0	0	--
C/C1	10	11	1	10,0
D/C2	52	52	0	0,0
E/AP	7	5	-2	-28,6
Total	128	127	-1	-0,8

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros n.º 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Evolución de los medios personales por áreas

Áreas de Gestión	Año 2015		Año 2016	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	3	2,3	3	2,4
Gestión Tributaria	62	48,4	64	50,4
Recaudación	12	9,4	12	9,4
Inspección	12	9,4	12	9,4
Valoración	19	14,8	19	15,0
Intervención	6	4,7	6	4,7
Informática	5	3,9	5	3,9
Servicios Generales	9	7,0	6	4,7
Total	128	100,0	127	100,0



E04935601FOLUXOE35STD37EA



El personal eventual e interino (cuadro n.º 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 20%, porcentaje ligeramente superior al del ejercicio anterior que ascendió a 19,8%.

En cuanto al personal de las OOLL, el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos han supuesto un descenso del 3,3% (cuadro n.º 8) en el ejercicio de referencia.

3. Participación de empresas de servicios u otros medios personales externos.

Durante 2016 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7) ha sido de 4 personas, personal de la empresa pública Gestión Pública de Extremadura (GPEX), relativo al encargo para la realización de diversas actuaciones de consultoría, asistencia y desarrollo informático para la CHAP, las mismas que en el ejercicio precedente, en funciones de carácter facultativo y en actuaciones relacionadas con la gestión de tributos cedidos.

4. Personal interino y de empresas de servicios.

Los 25 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la comunidad autónoma, mantienen el mismo número que a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 19,5% al 19,7% de la plantilla. En todo caso, las situaciones de interinidad tienen mayor relevancia en SSCC que en los Servicios Territoriales (SSTT) de Badajoz y Cáceres.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2016, el 22,1% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los SSTT de la comunidad autónoma, frente al 22,0% en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

5. Adecuación de los medios personales a las tareas desarrolladas.

La adaptación a los nuevos sistemas informáticos que está implantando la DGT hace conveniente una ponderada evaluación de los medios personales adicionales necesarios que aseguren no sólo la culminación del proyecto DEHESA, cuanto menos en el ámbito de la gestión del ITPAJD, por tanto informáticos, sino también de aquéllos que, derivados de ésta, pueden ser necesarios en el front office de la gestión de tributos cedidos de la CAE. Asimismo, cabe plantearse por parte de la CHAP la convocatoria regular de oposiciones para los grupos A1 y, en mayor medida, A2 de forma que pueda reducirse el personal interino de la misma.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



La específica atención de las diferentes oficinas gestoras, fundamentalmente de los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz, y extensible a Mérida, hoy dependiente del Servicio de Inspección Fiscal, exigiría un responsable en el ámbito central con funciones de dirección e impulso, coordinación y de control del cumplimiento de las mismas incluyendo los planes y objetivos que se fijen.

No debiera dejar de considerarse la conveniencia de dotar de un complemento específico o plus económico al personal de atención al público con el fin de asegurar, en mayor medida, su estabilidad.

6. Formación.

Si bien no se han desarrollado planes específicos de formación para el personal de la DGT se ha expuesto, en el transcurso de la visita, la conveniencia de una mayor especialización en el uso y posibilidades de explotación de la aplicación DEHESA. En particular cabe referirse al personal del mostrador de presentación y grabación dado que con la implantación de dicho sistema informático la correcta realización de dichas tareas cobran aún más relieve.

El Colegio de Registradores ha organizado cursos de formación, en materia tributaria y administrativa, por internet, a los que ha podido acceder personal de la DGT.



3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Durante 2016 no se han producido cambios de ubicación de los locales ocupados por los servicios tributarios de la CAE. Todos ellos permiten una adecuada realización de las funciones a los mismos encomendadas.

No se han presentado quejas por parte de los ciudadanos respecto de las condiciones de los locales y edificios ocupados por los servicios tributarios territoriales de la CAE.



E04935601FOLUXOE35STD37EA

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. Medios informáticos (hardware)

En el ejercicio de referencia se ha culminado la instalación y puesta en marcha en los servicios territoriales del parque microinformático adquirido en el ejercicio precedente.

Igualmente se lleva a cabo la adquisición e instalación de nuevo hardware para el despliegue de los sistemas. Este hardware sirve de soporte a los servicios ofrecidos a usuarios y ciudadanos a través de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), Portal Tributario y Oficina Virtual. Con dicha adquisición está previsto pasar de dos máquinas virtuales en hardware antiguo (en el que todavía hoy están desplegados los tres sistemas) a 6 máquinas virtuales en infraestructura nueva (dos para el Portal, dos para DEHESA y dos para la Oficina Virtual). Con el despliegue de los sistemas en el nuevo hardware se espera una mejora de rendimiento general de los sistemas y de la seguridad de los mismos evitando las caídas por sobrecarga que la falta de capacidad actual generan.

2. Aplicaciones informáticas.

Las aplicaciones informáticas en uso por parte de la CAE para la gestión tributaria no tienen carácter integral.

La gestión del ISD se realiza, tanto en oficinas gestoras como liquidadoras, mediante el aplicativo del Colegio de Registradores (PROA). También las OOLL utilizan dicho aplicativo para la gestión del ITPAJD.

Sin embargo, en cuanto al ITPAJD, en Badajoz, Cáceres y Mérida se ha implantado DEHESA en su totalidad, si bien no abarcando todos los procedimientos. Utilizándose el Sistema Informático Tributario de Extremadura (SITREX) en lo relativo a la gestión de dicho concepto respecto de las autoliquidaciones presentadas con anterioridad a la implantación del DEHESA que no ha sido uniforme en los tres servicios citados.

El sistema de gestión de ingresos DEHESA permitirá la integración de todos los servicios de entrada y gestión de documentos y expedientes explotando desde un único sistema toda la información existente. Sin embargo, en la actualidad, cuenta con aplicaciones informáticas no integradas y con funciones limitadas, particularmente en los aspectos contables, dada su falta de integración con el Sistema Informático de Contabilidad de la CAE (SICCAEX) lo que exige que los contraídos tengan que volverse a grabar por la Intervención con los riesgos que ello supone.

La migración en curso desde SITREX a DEHESA y asimismo la prevista desde PROA permitiría avanzar en el engarce contable con SICAEX, carencia actual que, por los riesgos que comporta, debe ser objetivo prioritario en los planes de actuación de la DGAETI y de la DGT por lo que debieran dotarse de los medios precisos para ello.





En cuanto a los desarrollos informáticos realizados en 2016 cabe referirse a los siguientes como más relevantes:

- En la Oficina Virtual (integrada en el Portal Tributario): se habilita la presentación de autoliquidaciones complementarias de modelos 620 presentados en ventanilla; se realizan determinadas mejoras técnicas para el pago electrónico del modelo 623; se posibilita la lectura de certificado de representante de persona jurídica; se integra el sistema de firma electrónica. En fase de pruebas se encuentra la generación de justificante de ingreso.

Más relevancia tiene el desarrollo de servicios de comunicación para la consulta de expedientes desde la Sede Electrónica de la Junta que permitirá ver la tramitación de cada expediente DEHESA ya escaneado y que brindará la posibilidad de adjuntar documentación.

- Respecto del Portal Tributario: aparte de incorporar las novedades normativas del ejercicio, el proyecto estrella, que cabe confiar puede ser completado y puesto en producción en 2017, dada la urgente necesidad en su implantación, es el desarrollo de un programa de ayuda para la generación de un borrador del modelo 600. Dicho modelo dispondrá de un localizador para su fácil captura ya sea en ventanilla o en Sede Electrónica.

La relevancia de este proyecto es notable dado que puede facilitar la presentación y captura de dichos modelos en las OOGG y OOLL.

- Respecto del sistema interno de gestión de ingresos: se ha dado respuesta a distintos problemas técnicos que planteaba la explotación de DEHESA además de completar su implantación en el Servicio Fiscal de Badajoz; se han habilitado sistemas para el control y gestión de tributos sobre el juego; habilitación de nuevos filtros; se ha llevado a cabo la migración de datos de SITREX a DEHESA correspondiente a los ejercicios 2014 a 2016 lo que facilitará el cruce con los protocolos notariales; además de facilitar la emisión de liquidaciones provisionales en su caso de no declarantes.

Respecto del SITREX siguen introduciéndose mejoras concretas, dada la pervivencia de ambos sistemas, y en concreto en 2016, entre otras, destacan las relativas al proceso notificador, expedientes sancionadores y aplazamientos y fraccionamientos y gestión de expedientes de valoración.

Para 2017 destacan, entre los proyectos a acometer, la habilitación del asistente del modelo 600 telemático; habilitar el pago de deudas emitidas por DEHESA mediante cargo en cuenta y posibilitar el acceso a los expedientes por parte de los ciudadanos, además



E04935601FOLUXOE35STD37EA



de habilitar el pago con tarjeta o el pago electrónico del modelo 042 (rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias).

Destaca por su relevancia los proyectos de desarrollo del expediente electrónico para ciertos procedimientos de gestión y, como ya se ha expuesto, habilitar la confección on line del modelo 600.

La culminación del proyecto DEHESA abarcando la totalidad de los procedimientos gestores, como por ejemplo el sancionador, y su imbricación con SICCAEX es recomendable que constituya uno de los objetivos prioritarios de los servicios informáticos de la CAE. Para ello resulta conveniente un permanente contacto con las áreas de gestión de la DGT, tanto para pulsar sus necesidades en futuros desarrollos como para adaptar los ya en producción a las reales necesidades de éstas. Por otra parte resulta conveniente establecer el calendario de prioridades para el cumplimiento de las sucesivas fases del proyecto con el apoyo decidido de la CHAP prestando los medios necesarios para llevarlo a cabo dada la multitud de frentes abiertos y la urgente necesidad de su culminación.

3. Existencia de sistemas que permitan la explotación avanzada de la información.

La DGT no dispone de un sistema de “business intelligence” (BI). A lo largo de 2015 se trabajó en la extracción y volcado automático de datos y en el diseño de los cuadros de mando que permitan la generación de estadísticas propias en 2017.

Dichas estadísticas, una vez culminen los procesos de migración de PROA y SITREX a DEHESA, posibilitarán análisis de actividad y recaudación y, en su caso, con los desarrollos específicos, la base estadística para tomar decisiones de política tributaria.

4. Estadísticas.

No se dispone, por parte de la DGT, de herramientas estadísticas que permitan un tratamiento automático de la información. En definitiva, no se publican estadísticas de la gestión tributaria realizada por la misma. No obstante, sí cabe precisar que se publican en el Portal Tributario los informes de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública relativos a la gestión de los tributos cedidos por el Estado a la CAE.

La información estadística facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se utiliza con fines tributarios no siendo objeto de publicación.

5. Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En cuanto a la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, contemplada en el art. 12 de la LPACAP, cabe apuntar que solo en la Oficina Gestora de Mérida se ha habilitado un terminal para facilitar que los interesados puedan relacionarse





con la administración por medio electrónico. En otro orden de cosas existen canales de información administrativa consultable en el portal ciudadano y también a través de correo electrónico y teléfono se da soporte técnico.

En relación a la habilitación de funcionarios para la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, la Junta de Extremadura ha desarrollado un sistema de información para la gestión del Registro de Funcionarios Habilitados. Este sistema está actualmente pendiente de regulación jurídica para su puesta en producción y, en consecuencia, también queda pendiente de dicha regulación el registro de funcionarios habilitados para ello.

La Junta de Extremadura dispone de una sede electrónica a través de la cual los ciudadanos pueden acceder a sus datos e iniciar determinados procedimientos por vía electrónica. La sede viene regulada en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, accesible en la dirección web <http://sede.juntaex.es>.

Como novedad en el ejercicio de 2016 la Junta de Extremadura utiliza el sistema Cl@ve, proporcionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud del convenio firmado a tal efecto. Este sistema permite identificar a los ciudadanos que utilicen certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de certificación". Así mismo mediante este sistema se pueden utilizar claves concertadas a través del servicio de "Clave permanente" y "Clave PIN"

Respecto a la representación en medios electrónicos, la Junta de Extremadura ha desarrollado durante el ejercicio 2016 (actualmente en fase de pruebas), un sistema de información denominado Represent@ que dispone de las siguientes funcionalidades:

- Creación del registro de representantes e integración con el del Estado.
- Trámite en la sede electrónica para delegar en un tercero la representación en medios electrónicos.
- Gestión de apoderamientos apud acta.

En cuanto al expediente electrónico, se avanza en su configuración mediante el escaneado de la documentación de entrada en DEHESA y la generación electrónica de la documentación de tramitación. No obstante, como ya se ha indicado, DEHESA no ha culminado el desarrollo de todos los procedimientos gestores y todavía no es visible el expediente en Sede Electrónica, proyecto éste que se prevé culminar en 2018.

Ya se dispone por parte de la Junta de certificados de empleados públicos emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) que identifican de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y a la administración en la que presta servicio.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, la Junta de Extremadura ha desarrollado el sistema Notific@, a través del cual los servicios gestores pueden realizar la práctica de notificaciones electrónicas con validez jurídica, al venir regulado en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura si bien dicho sistema no es aplicable por el momento a las notificaciones tributarias. La notificación desarrollada se denomina “por comparecencia en sede electrónica”.

6. Seguridad informática en aplicaciones y bases de datos propias.

El Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la CAE, atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la política de seguridad de la información de la misma. Actualmente se encuentra pendiente de un decreto donde se establecerán a alto nivel las directrices de seguridad del Gobierno de Extremadura. Sin la publicación del mismo se hace inviable la figura de Responsable de Seguridad, conforme establece el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), no obstante la figura existe, aunque no exista un documento firmado, concretamente el Jefe de Servicio de Administración de Sistemas.

Igualmente se ha realizado un Plan de Adecuación del Esquema Nacional de Seguridad, para conocer el nivel de madurez en la seguridad de la información y la preparación de los proyectos a abordar para tratar de adecuar la seguridad a las exigencias del ENS.

Este plan de adecuación es considerado la piedra angular del Plan Director para la Seguridad de la Junta de Extremadura.

Durante los últimos años se han realizado un número considerable de auditorías de hacking ético, la selección de los Sistemas de Información se establece en función de su importancia para la organización.

Se han realizado auditorías de sitios web de la Junta de Extremadura e igualmente se contratan auditorías a empresas externas y suelen realizarse mediante análisis de vulnerabilidades automatizado y manual. Para cada Auditoría de Seguridad se solicita un informe con los resultados y se solicita categorización de las vulnerabilidades, de forma que pueden abordarse con mayor prioridad las de mayor impacto.

En 2016 se ha cumplimentado el informe del estado de seguridad previsto en el art. 35 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

7. Accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El tiempo medio en la resolución de los accesos a bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por el control designado por la CAE, en ningún caso ha superado los 6 meses ni supuesto accesos pendientes de justificación.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Los accesos realizados, en un 49,87%, lo han sido respecto de información sobre cuentas bancarias y un 30,4% a otra información y un 10,8% para consultas de urbana.

En cuanto a los accesos con relaciones (116 fundamentalmente cónyuges y compañeros) se deben a la realización de exportaciones masivas de ZUJAR con el fin de detectar herencias no declaradas.

Los datos de la aplicación CONTROLA no reflejan disconformidades.

El porcentaje de accesos justificados por el controlador resulta adecuado alcanzando el 8%.

Se mantiene un número limitado de usuarios sin accesos (9,3% de los mismos).

8. Utilización de la BDCNET

No se han expuesto particulares insuficiencias, a juicio de la CAE, en la información a la que tiene acceso en BDCNET.



3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

1. Sistemas de gestión de calidad.

Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, se aprueba la carta de servicios denominada "Servicios del Área Tributaria de la Junta de Extremadura".

La carta de servicios de la administración tributaria tiene el objetivo de facilitar a los ciudadanos extremeños toda la información relativa a los servicios prestados por la misma. Recoge una amplia información que incluye los derechos de los contribuyentes y las indicaciones sobre las normas de aplicación de los mismos.

Además, contiene ocho compromisos de calidad en la prestación de los servicios administrativos de naturaleza tributaria susceptibles de seguimiento mediante 15 indicadores. En el informe de cumplimiento de los mismos en 2016 se pone de relieve que se han alcanzado de forma desigual dichos compromisos pero en general cabe evaluar positivamente la política en materia de calidad de la DGT.

El responsable de su control y seguimiento es el Jefe de Servicio Fiscal de Cáceres.

2. Quejas y sugerencias.

Las quejas y reclamaciones se pueden presentar ante el Defensor del Pueblo y ante los servicios de la CAE incluso desde el Portal Tributario o desde la Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura.

Las quejas presentadas no han hecho precisa la adopción de medidas específicas para corregir la situación objeto de las mismas.

NÚMERO DE QUEJAS PRESENTADAS REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS		
	2015	2016
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO AUTONÓMICO		
ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO		1
ANTE LOS SERVICIOS DE LA CA	39	30
OTRAS INSTANCIAS		
TOTAL	39	31



E04935601FOLUXOE35STD37EA



La mayor parte de las formuladas (7) hacen referencia a una mala práctica o actitud de los funcionarios bien porque la información facilitada era poco precisa, escasa o errónea, por ausencia o escasez de los funcionarios de su puesto de trabajo (6) y funcionamiento de la Sede Electrónica o del Portal (5), además de las relacionadas con el proceso liquidatorio o retrasos en la resolución de expedientes (8) y, por último, las relacionadas con el registro (2).



3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

La Resolución de 23 de marzo de 2016, de la DGT, publica los criterios que informan el Plan de Control Tributario (PCT) 2016 de la CAE.

Dicho plan, de periodicidad anual, desglosa por áreas (inspección, valoración, gestión tributaria y recaudación) las actuaciones a realizar. Asimismo, en apartado específico, se reflejan las actuaciones de coordinación y colaboración a realizar con la AEAT.

Sin embargo, dicho PCT no concreta las actuaciones a realizar por las OOLL y no cuantifica los objetivos a alcanzar desglosados en indicadores de forma que puedan constituir un cuadro de mando.

Independientemente de que determinadas áreas de la DGT cuentan con objetivos globales recogidos en su PCT, parece conveniente que toda la organización en su conjunto disponga de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos lo más individualizados posible, que permitan a la dirección adoptar las decisiones oportunas.



3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Si bien, como ya se ha expuesto, no se han fijado objetivos cuantitativos a alcanzar, el desarrollo del PCT es objeto de un informe a final del ejercicio en el que se cuantifican sus resultados. Dicho resumen revela un cumplimiento superior al 100% en todos los epígrafes salvo en la recaudación de la Tasa Fiscal sobre el Juego y en el número e importe de liquidaciones y de actas.



E04935601FOLUXO35STD37EA

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601FOLUXO35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. PORTAL O PÁGINA WEB DE LA COMUNIDAD VISITADA

La página web del Gobierno de Extremadura (<http://ciudadano.gobex.es/>) se denomina Portal Ciudadano, pero no tiene un enlace destacado al Portal Tributario (<http://portaltributario.juntaextremadura.es>), aunque si un enlace con la Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura (<http://sede.gobex.es/SEDE/>) que es de carácter global.

Los servicios propiamente tributarios ofrecidos tienen, básicamente, las siguientes características:

- El acceso directo al Portal Tributario y a la Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura, es muy fácil, y la presentación es muy comprensible.
- La accesibilidad para discapacitados cumple el nivel de conformidad AA de la especificación WAI-ARIA. Se está en fase de revisión para tratar de cumplir el nivel AAA. WAI-ARIA es una iniciativa del W3C (World Wide Web Consortium) que define cómo hacer accesibles contenidos y aplicaciones web.
- La información sólo se ofrece en castellano.
- La formulación de quejas y sugerencias o consultas puede hacerse directamente desde el Portal Tributario, mediante un simple correo electrónico, y en la Sede Electrónica del Gobierno de Extremadura, con un formulario electrónico.



E04935601FOLUXOEX35STD37EA



- En cuanto al pago con tarjeta de crédito o débito, se está tramitando la licitación para la contratación del servicio de pago con tarjeta a través de un Terminal de Punto de Venta (TPV) virtual y cinco TPV físicos conectados a PC (que se ubicarán, inicialmente, en las oficinas gestoras de la Dirección General de Tributos). Se espera que este servicio esté habilitado en el segundo semestre de 2017.

Existe una pasarela de pagos prestada por la entidad pública empresarial Red.es, que se utiliza únicamente para los modelos que tiene gestión electrónica, es decir, que pueden presentarse y pagarse telemáticamente (vid. 3.3.1.2), en estos casos todavía no es posible, como se ha indicado, con tarjeta de crédito o débito pero sí con cargo en cuenta en las cinco entidades colaboradoras prestan este servicio.

- El Portal Tributario dispone de calculadora de valoración de bienes: vehículos, embarcaciones, inmuebles rústicos, urbanos y obra nueva.
- El acceso a la información específica de cada contribuyente se realiza a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, apartado "Mis expedientes" desde donde puede consultar los expedientes incorporados en la Sede Electrónica, datos identificativos, domicilios, cuentas dadas de alta en el sistema de terceros, notificaciones recibidas, borradores, pagos recibidos y documentos registrados electrónicamente. No obstante, hasta que no se desarrolle el expediente electrónico (vid. 3.1.4.5) no podrán consultarse los de carácter tributario.
- A través del Portal Tributario los contribuyentes pueden formular consultas, quejas o sugerencias así como confeccionar determinados modelos de solicitud, recursos y declaraciones y a través de su Oficina Virtual presentar telemáticamente los modelos que en el punto siguiente se indican.

3.3.1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE AUTOLIQUIDACIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA DE LOS CONCEPTOS ISD, ITPAJD Y JUEGO RESPECTO DEL TOTAL DE PRESENTACIONES 2016			
	ISD	ITPAJD	JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	0,0%	17%	0,0%
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y CON MATRIZ DE PUNTOS	0,0%	17%	0,0%
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE: AQUELLA QUE SE TRANSMITE POR INTERNET Y QUE LLEVA ASOCIADA POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS DATOS QUE INCORPORA LA AUTOLIQUIDACIÓN			
AUTOLIQUIDACIÓN PRESENTADA CON MATRIZ DE PUNTOS: AQUELLA QUE AL GENERARLA EN PAPEL, PRESENTA UNA MANCHA O MATRIZ DE PUNTOS DESDE LA CUAL Y MEDIANTE UN SISTEMA ÓPTICO ES POSIBLE LA LECTURA DE TODOS SUS DATOS.			



E04935601FOLUXOE35STD37EA



El porcentaje de presentaciones telemáticas alcanza un 14,2%, si bien debe tenerse en cuenta que dicho porcentaje es sobre el total de autoliquidaciones presentadas no considerando, por tanto, los expedientes de ISD presentados a liquidar.

Aún no es posible la presentación telemática del ISD. Por tanto, las presentaciones telemáticas se han producido por los conceptos ITPAJD (modelos 623, 613, 618, 633 y 600 para anotaciones preventivas de embargo y endoso de facturas).

Las referidas a vehículos (modelo 623) suponen el 42% de las presentaciones del modelo 620 y el 17% respecto del total de las presentaciones por dicho concepto ITPAJD.

En la CAE puede realizarse la presentación y pago telemáticos de los modelos reflejado en el cuadro adjunto.

SERVICIO ELECTRÓNICO	TIPO DE ACCESO		
	L	C	A
DECLARACIÓN DE TRIBUTOS: CONFECCIÓN / IMPRESIÓN DE MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN			
CONFECCIÓN ON-LINE ITPAJD (MODELO 600)	0	0	0
CONFECCIÓN ON-LINE MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS (MOD 620)	0	0	0
CONFECCIÓN ON-LINE IMPUESTO DE DONACIONES (MOD 651)	0	0	0
DECLARACIÓN DE TRIBUTOS/PAGOS			
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL ITPAJD (MOD 600)	0	184	0
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS (MOD 620)	0	16.397	0
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICAS IMPUESTO SUCESIONES (MOD 650)	0	0	0
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO DE DONACIONES (MOD 651)	0	0	0
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO CASINOS DE JUEGO (MOD 044)	0	0	0
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO MAQUINAS RECREATIVAS (MOD 045)	0	0	0
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA IMPUESTO Y TASA DE JUEGO EN BINGO (MOD 043)	0	0	0
PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA APUESTAS DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN (MOD 041)	0	0	0

(*) L = Servicios de acceso libre, C= Servicios con certificado digital, A= Servicios de usuarios autorizados



E04935601FOLUXOE35STD37EA



3.3.1.3. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La CAE carece de un centro de asistencia telefónica y no se ha establecido un sistema de cita previa.

En el caso del ITPAJD los profesionales presentan borrador (proforma del modelo 600 o, en mayor medida, predeclaración con datos básicos para facilitar su grabación) y a los particulares se les asiste en la cumplimentación de las autoliquidaciones mediante el DEHESA. Respecto del ISD se asesora a los declarantes en la cumplimentación de la autoliquidación o el modelo de declaración y a los profesionales se les contesta a dudas pero deben presentar los modelos 650 y 651.

Hasta que no se disponga de programas informáticos de ayuda a la cumplimentación del ISD, no parece deseable la implantación con carácter obligatorio del sistema de autoliquidación.

Dichos modelos proforma de datos básicos se exigen solo en Cáceres y Badajoz siendo además distintos en ambas oficinas y tienen por virtualidad, además de facilitar la grabación de datos, que el presentador de las escrituras no pueda alegar una errónea interpretación de las mismas por el personal de atención al público.

La labor de asistencia que se presta en las OOGG de la DGT es destacable y meritoria dado que no es frecuente que se presenten las autoliquidaciones cumplimentadas por los contribuyentes ni siquiera por los profesionales. Ello hace conveniente, además del deseable refuerzo de dichas áreas de asistencia con el personal técnico correspondiente con dedicación exclusiva a dicha función, que, una vez se habilite el programa de ayuda para la cumplimentación del modelo 600 en el Portal Tributario, se considere la obligatoriedad de su presentación, bien por internet o facilitando el número de localizador en las oficinas de la DGT cuando menos por los profesionales.



3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

1. Comprobación de datos estadísticos.

La gestión del impuesto se encuentra centralizada en Mérida dentro del Servicio de Inspección Fiscal. En el ejercicio 2016, más allá de la carga en la aplicación DEHESA del fichero remitido por el Departamento de Información Tributaria (DIT) de la AEAT por EDITRAN, correspondiente al IP de 2015, así como la tramitación de diversas solicitudes de rectificación de errores a instancia de los interesados, no se han realizado actuaciones en relación con este concepto tributario.

Tras las comprobaciones efectuadas se corrigió la cifra de declaraciones recibidas de la AEAT, que por error se habían consignado en la fila de otros ejercicios anteriores y eran las correspondientes al ejercicio fiscal 2015. Además, se eliminó el dato de expedientes sancionadores facilitado, para no duplicar el dato, por ser los instruidos en vía de inspección correspondientes a IP.

Una vez realizada la corrección no ha habido discrepancias entre el número de declaraciones remitidas por el DIT de la AEAT y la comunidad.

2. Evolución de la remisión de declaraciones.

El número total de declaraciones recibidas en los servicios territoriales de la comunidad procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2015 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio y prorrogado por Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido 906 todas ellas correspondientes al ejercicio 2015 (cuadro n.º 11).

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2015		
NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS		
EJERCICIO 2015	OTROS EJERCICIOS	TOTAL
906	0	906

3. Gestión desarrollada.

Los servicios de la comunidad en el año 2016, al igual que en el año anterior, no han emitido liquidaciones complementarias utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la comunidad (cuadro n.º 12).



E04935601FOLUXOE35STD37EA



IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
NÚMERO E IMPORTE DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS		
	2015	2016
NÚMERO	0	0
IMPORTE (en miles €)	0	0
% LIQD. COMPL. / RECIBIDAS	0	0

En el total de la comunidad el número de recursos presentados en 2016 (cuadro n.º 14) fue de 6, todos ellos relativos a rectificación de errores a instancia de los interesados, que sumados a los 12 pendientes del año anterior totalizan 18 susceptibles de tramitación. Se han resuelto un total de 16, 15 estimados totalmente y 1 estimado en parte. El porcentaje de estimación alcanza el 93,7% (100% en 2015) y quedando por lo tanto 2 recursos pendientes de resolver a final del ejercicio. En cuanto al índice de demora, ha mejorado considerablemente, 1,5 meses en 2016 frente a 48,0 meses en el ejercicio precedente.

No se han instruido ni liquidado expedientes sancionadores en 2016 ni tampoco lo fueron en 2015.

Cabe plantearse, respecto del IP, el inicio de actuaciones de control, en vía de gestión, cuando menos de las presentaciones extemporáneas con el objeto de liquidar el recargo correspondiente.

4. Actuaciones sobre declarantes y no declarantes en el área de gestión tributaria.

Fruto de los cruces ZUJAR se han abierto, en 2016, 13 expedientes sobre posibles no declarantes que son objeto de investigación en vía de gestión. Asimismo, en vía de inspección, se prevén 4 actuaciones conjuntas con la AEAT para la comprobación de renta y patrimonio.

No se han realizado actuaciones específicas sobre obligados a declarar con cuota cero.

En el caso de apreciarse por parte de la DGT posibles irregularidades en cambios de domicilio a efectos fiscales por parte de contribuyentes radicados en la CAE resulta recomendable instar, lo más rápidamente posible, ante la AEAT, al correspondiente expediente de comprobación de cambio de domicilio.

5. Tratamiento de la información.

Se realiza su carga anual en DEHESA habilitando una opción de consulta. En cualquier caso a efectos de comprobación del ISD se prefiere el acceso a BDC como instrumento de consulta.



E04935601FOLUXO35STD37EA



3.3.2.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la tramitación del impuesto, incluida en los cuadros 15 a 34 del anexo estadístico, está referida a número de expedientes, independientemente del número de autoliquidaciones o liquidaciones que cada uno de ellos contenga, y se ha obtenido de las fuentes que se detallan a continuación:

- a) Aplicación informática operativa para la gestión del tributo, cedida gratuitamente por el Colegio de Registradores, PROA, utilizada tanto por las Oficinas Gestoras (OOGG) como por las OOLL.
- b) Los datos correspondientes a expedientes sancionadores de las OOGG se han obtenido de los listados informáticos que proporciona una aplicación específica para sanciones (Gestión de Expedientes Sancionadores). Esta aplicación es independiente de la del impuesto, si bien los concernientes a las OOLL se han obtenido de PROA.
- c) Los detalles relativos a las Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) (cuadros 72, 73 y 74) proceden de herramientas ofimáticas (hojas de cálculo en Excel, archivos en Word, etc.).
- d) Además, en cada una de las OOGG se utilizan, en mayor o menor medida, otros medios de apoyo informático (Word, Excel, programas auxiliares propios, etc.). Al facilitar la aplicación PROA el número de autoliquidaciones y liquidaciones, la utilización de registros auxiliares, como regla general, es para adaptar la información de la aplicación a las instrucciones de elaboración de los estados informativos, que solicita el dato de expedientes, así como para diferenciar los expedientes que son con y sin autoliquidación.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información facilitada por la comunidad referida al presente epígrafe, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- Durante la visita de inspección, se corrigió el dato previamente facilitado relativo a las TPC de las OOLL, por haberse incluido indebidamente las correspondientes a las solicitadas en procedimientos de inspección tributaria.
- En relación al número de los recursos presentados reflejado en los cuadros obedece en el caso de la Oficina Gestora de Mérida al total de los presentados contra cada liquidación, por tanto, no se agrupan por expediente se contabilizan por acto impugnado (liquidaciones). En el caso de las Oficinas Gestoras de Badajoz y Cáceres se contabilizan por el número de expedientes afectados por dichos recursos (tantos



E04935601FOLUXOE35STD37EA



recursos como escritos presentados, independientemente del número de liquidaciones recurridas).

- Los datos referentes al número e importes de liquidaciones complementarias, incluyen liquidaciones practicadas de oficio fruto de actuaciones de comprobación, si bien, por el momento, no es posible identificar su número e importe..

2. Evolución de la gestión.

El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros n.º 15, 16 y 17).

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %
Oficinas Gestoras	4.367	4.355	-0,3	8.061	8.943	10,9	8.073	8.664	7,3	4.355	4.634	6,4
Oficinas Liquidadoras	12.395	13.549	9,3	14.023	13.794	-1,6	12.871	12.717	-1,2	13.547	14.626	8,0
Total	16.762	17.904	6,8	22.084	22.737	3,0	20.944	21.381	2,1	17.902	19.260	7,6

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 10,8 meses (6,4 meses en OOGG y 13,8 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior es notable el retroceso en OOLL (6,5 meses en OOGG y 12,6 meses en OOLL en 2015).

La entrada de documentos ha aumentado en un 3,0% (un 10,9% en las OOGG y sin embargo, disminuye un -1,6% en las OOLL), y también han aumentado los despachos en un 2,1%, debido al incremento en las OOGG del 7,3%, las OOLL han disminuido en un -1,2%.

En la Oficina Gestora de Mérida se incrementa la demora (11,5 meses en 2016 por 9,8 meses en 2015). En Cáceres y Badajoz se mantienen prácticamente igual.

En las OOLL de Badajoz la demora aumenta considerablemente de 14,2 meses en 2015 a 19,8 meses en 2016, por contra, las OOLL de Cáceres mejoran (6,7 meses en 2016 por 10,0 meses en 2015).

En los ejercicios 2015 y 2016 el incremento de entradas registrado tiene causa en los beneficios fiscales que disfrutaban las adquisiciones lucrativas inter vivos que la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, eliminó si bien con efectos desde el 15 de diciembre de 2016.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



En el caso concreto de la Oficina Gestora de Mérida las incidencias de personal han limitado las posibilidades liquidatorias de la misma en el ejercicio 2016. Resulta recomendable que desde los SSCC de la DGT, en dichas circunstancias, pueden prestarse los medios personales necesarios para el mantenimiento al menos de su gestión liquidatoria y servicio de atención al público.

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n.º 18, 19, 20 y 21).

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN					
	OOGG	OOLL	TOTAL	% S/ TOTAL	ÍNDICE DEMORA
EXPDTES SIN AUTOLIQUIDACIÓN	6.074	9.150	15.224	67,0	8,2
EXPDTES CON AUTOLIQUIDACIÓN	2.869	4.644	7.513	33,0	16,7

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supuso el 67,0% en la comunidad, representando el 67,9% para las OOGG y el 66,3% para las OOLL.

La comodidad y la posibilidad de diferir el pago del impuesto son razones que explican dicho amplio porcentaje de presentación de expedientes a liquidar. Contrasta el dato de Cáceres y Badajoz con el de Mérida donde se desincentiva dicha vía de presentación al no exonerarse la responsabilidad a las entidades financieras en base al art. 91,4 del Reglamento del ISD en el caso de preverse cuota a pagar.

La evolución del pendiente se mantiene prácticamente igual en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (8,2 meses por 8,0 meses en 2015), dándose las mayores demoras en la Oficina Gestora de Mérida (12,2 meses), por las razones ya apuntadas, y en las OOLL de Badajoz con 16,7 meses, en particular en la Oficina Liquidadora de Almendralejo con 47,7 meses de demora y la Oficina Liquidadora de Herrera del Duque con 43,7 meses.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n.º 22, 23, 24 y 25).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 33,0% para el total de la comunidad (31,8% en 2015), con un 32,1% para las OOGG y 33,7% para OOLL. Un 33,7% y un 30,8% respectivamente en 2015. Entre las OOGG el porcentaje más elevado fue el de Mérida con el 57,0%, mientras que respecto a las OOLL destacan sobre todo los porcentajes de Herrera del Duque 72,8%, Jarandilla 67,6% y Navalmoral de la Mata con el 65,8%.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



La evolución del pendiente es negativa en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (16,7 meses por 15,2 meses en 2015).

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros n.º 26, 27, 28 y 29).

Los cuadros indicados reflejan el número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2016, en el ámbito de la comunidad autónoma. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 22,7%, 15,6% para OOGG y 27,5% para las OOLL (24,9%; 15,0% y 30,4% respectivamente en 2015).

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.º 30, 31, 32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Los referidos cuadros ofrecen información sobre el número e importe de las mismas, no obstante, el cuadro adjunto ofrece una visión sintética del proceso liquidatorio en su conjunto.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIONES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2015			2016		
	NÚMERO	IMPORTE (en miles €)	% S/ EXPEDIENTES.	NÚMERO	IMPORTE (en miles €)	% S/ EXPEDIENTES.
EXPDTS SIN AUTOLIQUIDACIÓN	3.755	41.500	25,9	3.463	39.947	23,4
EXPDTS CON AUTOLIQUIDACIÓN	758	6.743	11,7	481	5.616	7,3

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para las OOGG el 7,4%, y para las OOLL el 7,3% (18,1% y 7,7% respectivamente en 2015).

La reducción de liquidaciones complementarias obedece a los beneficios fiscales que contempla la legislación autonómica y que en algunos casos, como las transmisiones inter vivos, se han suprimido si bien con efectos a partir de 2017 y que han estrechado el margen liquidatorio.

Tampoco puede descartarse la labor de asesoramiento de la Oficina Gestora de Mérida que permite la presentación de autoliquidaciones con una valoración de bienes acorde con criterios establecidos por la administración.





f) Gestión de recursos (cuadros n.º 35 a 44).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %
Oficinas Gestoras	44	70	59,1	176	231	31,3	150	233	55,3	70	68	-2,9
Oficinas Liquidadoras	133	126	-5,3	270	217	-19,6	277	228	-17,7	126	115	-8,7
Total	177	196	10,7	446	448	0,4	427	461	8,0	196	183	-6,6
Impugnación de valor	104	111	6,7	217	240	10,6	210	232	10,5	111	119	7,2

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 0,4% en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas (240) corresponde a los recursos de reposición contra liquidaciones con impugnación del valor, que suponen el 53,6% del total, seguido de los recursos denominados “demás recursos” (contra las liquidaciones practicadas por incumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute de beneficios fiscales y otras causas) 40,8% (cuadro n.º 38).

El porcentaje de estimación (total o parcial) del total de los recursos despachados alcanza el 41,6% (45,9% en 2015) (cuadro n.º 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 93,1%.

Su gestión está diferenciada en las diferentes OOGG correspondiendo en Badajoz al área de recaudación y en Cáceres a la de juego.

g) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros n.º 73 y 74)

En 2016 fueron solicitadas 30 tasaciones periciales contradictorias (TPC) por este concepto, con un decremento respecto al ejercicio precedente (-3,2%), en el que se produjeron 31 entradas.

Se tramitaron por las OOGG 20 peticiones. A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 27 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 16,2 meses (23,1 meses en 2015). Por su parte las OOLL tramitaron 10 peticiones situándose el índice de demora relativo a las mismas en 26,0 meses (14,7 meses en 2015).

h) Expedientes sancionadores (cuadro n.º 34)

Se han instruido 4.134 expedientes sancionadores en 2016 (5.257 en 2015) por importe de 1.400 miles de euros (1.765 miles de euros en 2015).



E04935601FOLUXOE35STD37EA



El motivo casi exclusivo de sanción, en vía de gestión, es la falta de presentación de la declaración en período voluntario, habiéndose excepcionalmente impuesto alguna sanción por no atender requerimientos, fruto de las actuaciones de control sobre no declarantes que realiza el Servicio Fiscal.

3. Control en vía de gestión.

Las oficinas gestoras y liquidadoras de la DGT han venido aplicando un cruce informático de fallecidos y presentaciones para la comprobación de posibles no declarantes en el impuesto. Los resultados, también evidentes respecto del área de inspección, avalan la virtualidad del mismo si bien sus efectos son decrecientes en tanto que se han venido aprobando determinados beneficios fiscales.

Aparte de ello, en las OOGG se hace una revisión de la totalidad de las autoliquidaciones presentadas mediante comprobación en la BDC de posibles bienes no declarados así como de las, en su caso, presentadas a liquidar.

El PCT define las actuaciones a realizar pero no concreta los objetivos cuantitativos de las respectivas OOGG y OOLL.

4. Expedientes despachados con declaración de prescripción.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	
NÚMERO DE EXPEDIENTES DESPACHADOS CON DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN SOBRE EL TOTAL DESPACHADO	
SERVICIO TERRITORIAL	NÚMERO
OFICINAS GESTORAS (*)	
OFICINAS LIQUIDADORAS (*)	
TOTAL	2.421

(*) Se facilita dato conjunto sin desglose

Fuente: Servicio de Inspección Fiscal

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones presentadas respecto del total despachado en el conjunto de la comunidad ha sido en 2016 del 11,3% (9,2% en 2015).

Las 2.421 autoliquidaciones despachadas prescritas en 2016 superan (25,6%) las 1.928 de 2015.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Del análisis de los devengos se deduce que las autoliquidaciones prescritas se deben, en gran medida, a elevaciones a público, en el caso de las sucesiones que declaran prescritas obligaciones tributarias dado el tiempo transcurrido desde el fallecimiento del causante, o segundas copias en las donaciones

Cabe precisar que al carecer de registro informatizado unificado de antecedentes de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas en fecha anterior al año 2005, en el que se implantó el programa informático de gestión del Colegio de Registradores a efectos del ISD (PROA), aquellos herederos que precisan transmitir los bienes inmuebles del causante que no figuran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, no pueden realizarlo si no consta la presentación del documento de adjudicación y partición hereditaria ante los órganos competentes para su liquidación.

3.3.2.3. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información correspondiente a la tramitación del impuesto, incluida en los cuadros 45 a 71, así como la relativa a las TPC, que consta en los cuadros 72, 75 y 76, está referida a número de autoliquidaciones y se ha obtenido de las fuentes que se detallan a continuación:

- a) En el caso de las OOGG, los datos se obtienen, fundamentalmente, de los siguientes soportes:

Aplicación DEHESA, de la que se extrae la información correspondiente a vehículos usados (en las tres OOGG) así como la correspondiente a las demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (en este caso solamente la información relativa a las OOGG de Mérida y Cáceres).

En la OG de Badajoz, aplicación SITREX (Modelo 600), de la que desde el 1 de enero de 2016 hasta el 14 de septiembre de 2016, se han obtenido los datos correspondientes a las demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. A partir del 15 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2016, en el caso de dicha oficina, los datos se han obtenido de DEHESA.

Sin embargo hay que significar que la tramitación del impuesto (alegaciones, liquidaciones complementarias, envío de expedientes a valoración, etc.) se lleva a cabo en la aplicación en la que se haya registrado de entrada la autoliquidación correspondiente.

Asimismo, la información relativa a recursos procede de DEHESA y de Modelo 600, en función de la aplicación en la que fue dada de alta la autoliquidación.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



- b) En cuanto a las OOLL, al no realizar en la CAE gestión de vehículos usados, los datos se refieren únicamente a demás transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y se extraen de la misma aplicación operativa que para el ISD, PROA, cedida por el Colegio de Registradores. Los datos obtenidos en dichas oficinas se remiten a los respectivos SSTT, donde son recopilados y tratados.
- c) En lo que se refiere a las TPC (cuadros 72, 75 y 76) los datos proceden de diversas herramientas ofimáticas (hojas de cálculo en Excel, archivos en Word, etc.).
- d) Además, en cada una de las OOGG se utilizan, en mayor o menor medida, otros medios de apoyo informático (Word, Excel, programas auxiliares propios, etc.), para el seguimiento y control de la tramitación de los expedientes y, en su caso, para adaptar la información estadística extraída de las aplicaciones a las instrucciones de elaboración de los estados informativos de la Inspección de los Servicios.

La CAE no ha realizado específicas actuaciones en vía de gestión sobre no declarantes.

En cuanto a los datos correspondientes a los partes estadísticos deben tenerse en cuenta las siguientes matizaciones:

- a) Los datos que facilita todavía la aplicación Modelo 600 requieren ajustes y adaptaciones para llegar a la información que se solicita en los diversos estados informativos. El dato que facilita la aplicación correspondiente a entradas y liquidaciones complementarias es un dato real, sin embargo, en el caso de despachados y pendientes, así como en el desglose de éstos, se realizan una serie de ajustes y estimaciones para facilitar un número aproximado al dato real.
- b) Se han modificado los datos de pendiente de ejercicio anterior en la OG de Badajoz sin apenas relevancia cuantitativa.
- c) La utilización de diversas aplicaciones para la obtención de los datos y la necesidad de acumularlos posteriormente para incluirlos en los estados informativos, aunque no ponen en duda su validez ni pueden considerarse una limitación al alcance, si ponen de manifiesto la necesidad de llevar un gran control en la elaboración y grabación de los estados informativos

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

- a) **Movimiento de declaraciones (cuadros 45 a 48).**





Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %
Oficinas Gestoras	30.214	46.029	52,3	74.486	80.659	8,3	58.671	73.280	24,9	46.029	53.408	16,0
Oficinas Liquidadoras	20.779	19.660	-5,4	25.833	26.212	1,5	26.952	25.383	-5,8	19.660	20.489	4,2
Total	50.993	65.689	28,8	100.319	106.871	6,5	85.623	98.663	15,2	65.689	73.897	12,5

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha aumentado los despachos un 15,2% (24,9% en OOGG y sin embargo, -5,8% en OOLL) alcanzando la demora media 9,0 meses (9,2 en 2015) resultante de 8,7 meses en OOGG (9,4 en 2015) y 9,7 meses en OOLL (8,8 en 2015) con oscilaciones en los SSTT entre los 4,7 meses en Mérida, los 5,8 meses en Cáceres y los 13,9 meses en Badajoz

La entrada de documentos ha aumentado en un 6,5% (con un incremento del 8,3 % en OOGG y del 1,5% en las OOLL).

Respecto a los 73.897 expedientes pendientes, ha incrementado un 12,5% respecto a 2015 (65.689). En la OG de Badajoz el pendiente se ha incrementado en un 31,6% con respecto a 2015, en la OG de Mérida se incrementa un 3,2% y la OG de Cáceres disminuye en un 10,5%. Las OOLL tanto de Badajoz como de Cáceres incrementan su pendiente un 2,6% y 8,2% respectivamente.

La gestión con DEHESA es ya general para todas las OOGG. No obstante, debe matizarse que el escaneo de documentos no se hace en el momento de recibir los mismos y que no abarca a la totalidad de las autoliquidaciones sino tan solo si se inicia un procedimiento administrativo.

En Cáceres y Badajoz, aunque no en Mérida, se le solicita al contribuyente que cumplimente un borrador o modelo resumido con los datos esenciales de la transmisión para facilitar su grabación dado que no es frecuente que se presente por el contribuyente el modelo 600 cumplimentado.

En la Oficina Gestora de Badajoz el índice de demora se reduce pasando de 17,8 meses en 2015 a 17 meses en 2016. Debe precisarse que en el ejercicio anterior se produjo un importante incremento del pendiente como consecuencia, entre otros factores, de la revisión de expedientes sujetos a AJD en principio considerados exentos. En el ejercicio de referencia dicho índice de demora se ha reducido merced a un incremento notable de los despachos (38,2%) y a la reorganización de los efectivos y funciones de la sección que se ha demostrado eficaz. Máxime si se tiene en cuenta que en ese mismo período se ha producido la adaptación al DEHESA (en dicha oficina desde septiembre de 2016), proceso que inevitablemente conlleva dilaciones en la gestión.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n.º 49, 50 y 51 y 52).

Solamente las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadros nº 49 y 50). El número total de autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados presentadas durante 2016 en las OOGG ha sido de 41.196, con un incremento del 15,1% respecto a 2015.

En la CAE los expedientes pendientes en fin de ejercicio ascienden a 13.227 (11.702 en el ejercicio anterior), lo que ha supuesto un incremento del 13,0% disminuyendo ligeramente el índice de demora, que de 4,3 meses en 2015 a 4,0 meses en 2016 porque el despacho se ha incrementado en un 20,2%, a pesar de que también se incrementaron las entradas en un 15,1% con respecto al ejercicio anterior.

En ventanilla pueden cerrarse aquellos expedientes en los que los valores de los vehículos se ajustan a los de las tablas. En caso contrario DEHESA permite aplicar filtros de control que permiten remitir a valoraciones aquellos susceptibles de tal comprobación. Téngase en cuenta (vid. 3.3.3.2) que, según los cálculos del servicio de valoraciones 3.229 expedientes para valoración de vehículos, remitidos como consecuencia de filtros del DEHESA, están pendientes de depuración.

Con fecha 9/12/2011 se suscribió Convenio de colaboración con la Dirección General de Tráfico (DGT), lo que ha permitido agilizar la gestión relativa al gravamen de los vehículos usados al acceder a la base de datos de tráfico, simplificándose por tanto la cumplimentación de los modelos 623 y 620 y evitándose la aportación de documentación por el contribuyente.

En Badajoz y Mérida se han realizado, a través de DEHESA, controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año, comprobándose, mediante DEHESA y la base de datos de la DGT, si el vehículo se ha vendido en dicho plazo, en caso contrario, se procede al trámite de iniciación de liquidación provisional.

En Badajoz durante 2016, se han resuelto 67 expedientes relativos a esta exención provisional.

En Cáceres, por el contrario, se registra un pendiente de aproximadamente dos años. La causa de dicha pendencia obedece a que la Oficina Gestora no dispone de acceso al histórico de las transmisiones por vehículo que facilita la DGT sino simplemente a los datos del último adquirente del vehículo por lo que no puede realizarse la comprobación de la transmisión del vehículo en el plazo de un año. La oficina gestora cifra en 1.700 los expedientes con exención provisional pendientes de comprobación referentes al modelo



E04935601FOLUXOE35STD37EA



623 (presentación telemática) y 470 los referidos al modelo 620. Parece conveniente adoptar las medidas oportunas por parte de la DGT con el fin de iniciar las actuaciones comprobatorias correspondientes.

Pudiera considerarse por parte de la DGT el estudio del establecimiento de una cuota fija para automóviles turismos y todo terrenos, de antigüedad y cilindrada que se considere conveniente en función de las características del parque de la comunidad, con el fin de facilitar la gestión del concepto.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros n.º 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2016 fueron despachadas 32.734 autoliquidaciones con liquidación (un 8,1% más que en 2015), de las que 16.277 fueron en las OOGG (13.141 en 2015) y 16.457 en las OOLL (17.144 en 2015).

Para el conjunto de la CAE, el índice de demora se elevó a 15,0 meses (14,7 meses en 2015), siendo en las OOGG superior al de las OOLL (17,6 meses frente a 12,4 meses). En los datos de las OOGG, debe destacarse la mejora producida en la OG de Badajoz (se ha pasado de 37,8 meses en 2015 a 29,3 meses en 2016), también en el caso de la OG de Cáceres mejora (12,1 meses en 2015 y 7,0 meses en 2016) y en la OG de Mérida ha empeorado significativamente (9,5 meses en 2015 a 14,4 meses en 2016). Respecto a las OOLL destacan los índices de Montánchez (72,4 meses) y Herrera del Duque (43,7 meses).

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro n.º 57 a 60).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS						
GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS						
	2015			2016		
	NÚMERO	IMPORTE (miles de €)	% S/ AUTOLIQUIDAC CON LIQUIDACION	NÚMERO	IMPORTE (miles de €)	% S/ AUTOLIQUIDAC. CON LIQUIDAC.
OOGG	3.530	4.825	7,7	3.627	4.098	6,5
OOLL	3.202	5.056	18,7	4.147	3.819	22,0
TOTAL	6.732	9.881	10,6	7.774	7.917	10,7

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2016 en el ámbito de la comunidad autónoma fueron, para el conjunto de oficinas, 7.774 por importe de 7.917 miles de euros. En relación con 2015, se produjo un incremento del 15,5% en el número de liquidaciones y una disminución del 19,9% en el importe de la deuda liquidada.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD fue del 19,0%, (19,7% en 2015).

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 1.559 por importe de 177 miles de euros (766 por importe de 96 miles de euros en 2015), el porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de complementarias supone el 20,0% (11,4% en 2015).

La mayor parte, de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imposables que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

Se han expuesto ciertas limitaciones en el aplicativo DEHESA que dificultan la liquidación de conceptos que no pueden tener un tratamiento masivo por lo que sigue siendo conveniente un permanente contacto entre los responsables de su desarrollo informático y las oficinas gestoras para poder ir limando dichas lagunas o ineficiencias.

e) Gestión de recursos (cuadros n.º 62 a 71).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %
Oficinas Gestoras	114	189	65,8	321	366	14,0	260	394	51,5	175	161	-8,0
Oficinas Liquidadoras	245	249	1,6	206	200	-2,9	198	208	5,1	253	241	-4,7
Total	359	438	22,0	527	566	7,4	458	602	31,4	428	402	-6,1
Impugnación de valor	200	298	49,0	287	386	34,5	232	443	90,9	255	241	-5,5

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 7,4% en los recursos entrados.

El índice de demora total alcanza los 8,0 meses, frente a 11,2 meses en 2015, siendo de 4,9 meses en las OOGG y 13,9 meses en las OOLL. El índice de demora más elevado se da en las OOLL de Badajoz (15,2 meses). En la OG de Mérida alcanza 12,4 meses si bien hay que tener en cuenta que los 65 recursos que quedaron pendientes de resolver a fin de 2016, son solicitudes de rectificación de documentos mercantiles de funciones de



E04935601FOLUXOE35STD37EA



giro que han presentado los bancos (son los sujetos pasivos) y se asignan a Mérida. Para ser resueltos se necesita una información del Banco de España que tarda un año en facilitarse.

En Badajoz, si bien se han incrementado las entradas consecuencia del mayor número de liquidaciones complementarias, se ha reducido el pendiente al superarse los problemas de personal que en el ejercicio anterior se produjeron y asumir la jefa de sección dichas funciones.

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor, que suponen el 68,2% del total de los recursos presentados, 69,9% en OOGG y 65,0% en OOLL. Por su parte, los recursos de reposición contra otros aspectos de la liquidación suponen el 20,0% del total, mientras que los de rectificación de errores suponen el 11,7%.

El porcentaje de estimación (total o parcial) sobre el total de los recursos despachados alcanza el 50,0% (36,5% en 2015). Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 45,1% (29,3% en 2015).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 7,3% (7,8% en 2015), un 8,8% en OOGG y un 5,5% en OOLL.

f) Tasaciones periciales contradictorias (cuadros nºs. 72, 75 y 76).

Durante 2016 fueron solicitadas 47 TPC en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con una disminución del 19,0% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas en OOGG 25 TPC, siendo el volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio de 56 expedientes, todas ellas correspondientes a Badajoz, con un índice de demora estimado para su tramitación de 26,9 meses (23,5 meses en 2015). En Badajoz 44,8 meses de demora (82,0 meses en 2015), en Cáceres y Mérida no hay demora alguna (8,6 meses y 1,1 meses respectivamente en 2015). En OOLL se tramitaron 10 TPC (7 en 2015) alcanzando el índice de demora 28,8 meses (36,6 meses en 2015), circunscribiéndose la demora a las OOLL de Badajoz exclusivamente (32,0 meses).

En las TPC iniciadas después del 12 de octubre de 2015, tras la reforma introducida por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LGT, se suspenden los procedimientos sancionadores.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 61).

Se han instruido 4 expedientes sancionadores, por un importe inferior a mil euros, todos ellos en OOLL del Servicio Territorial de Badajoz. En el año anterior se instruyeron 10 expedientes por importe de 3 miles de euros.

La causa de la mínima instrucción de expedientes sancionadores en parte puede obedecer a que la mayoría de las liquidaciones provisionales derivan de procedimientos de comprobación de valores, que no son sancionables. No obstante, la notoria diferencia en el número de los expedientes sancionadores abiertos relativos al ITPAJD respecto de los derivados de la gestión del ISD, hace conveniente un análisis más detallado de la inacción en este punto por parte de las OOGG y OOLL.

3. Control en vía de gestión.

En el momento de la visita en todas las OOGG, la gestión del ITPAJD era realizada mediante el aplicativo DEHESA. En las OOLL se utiliza para dicha gestión el aplicativo del Colegio de Registradores (PROA).

DEHESA permite aplicar una serie de filtros para focalizar la gestión a desarrollar seleccionando expedientes para su comprobación. En concreto contempla, entre otros, específicos filtros para la gestión de exentos, prescripciones, supuestos de no sujeción, transmitentes fallecidos, reducciones y bonificaciones aplicadas, incorrecta valoración, recargo por extemporaneidad, y envío a valoración o inspección.

En particular entre dichos filtros debe subrayarse el de control de transmisiones de vehículos por compraventistas en el plazo establecido al que ya se ha aludido, si bien con las limitaciones ya expuestas respecto de Cáceres y el envío masivo de expedientes al área de valoraciones.

Debe alabarse el diseño en DEHESA de filtros para la selección de expedientes a efectos de su comprobación, si bien pudieran ser modulados o completados con la experiencia de los gestores. Por otra parte, la correcta aplicación de dichos filtros descansa en la correcta grabación de los bienes y de los datos declarados o contenidos en la escritura por lo que la formación y selección del personal al que se le encomienda dicha tarea resulta esencial.

En cualquier caso en 2016 se han mantenido en todas las oficinas el análisis por los técnicos de todas las autoliquidaciones y escrituras con el fin de comprobar posibles hechos imposables no declarados o la correcta aplicación de beneficios fiscales.

Tal y como ya se ha expuesto, el PCT de la CAE contempla las actuaciones en vía de gestión a realizar en el ejercicio pero no establece objetivos cuantitativos para las mismas.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



4. Remisión de protocolos notariales.

Se recibe con regularidad en la CAE la información mensual de los protocolos notariales a través de ANCERT (Agencia Nacional de Certificaciones). El tratamiento informático de esa información al cruzarla con las bases de datos tributarias ha venido planteando numerosos problemas técnicos, por lo que la información no ha podido ser explotada adecuadamente. En 2017 se espera iniciar la explotación de dichos cruces.

5. Remisión de fichas notariales y escrituras públicas electrónicas.

La Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, ha venido a dar un marco jurídico del mayor rango al envío por parte de los notarios con destino en la CAE, por vía telemática, de una declaración informativa notarial de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas, así como la copia electrónica de las mismas. Esta norma remite a una futura orden de la consejería que vendrá a regular los supuestos, procedimientos, estructura y plazos en que se debe remitir dicha información. Hasta la fecha de la visita no se habían adoptado las normas precisas para posibilitar el envío telemático.

Esta remisión de escrituras estaba ya prevista en el marco del Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías, convenio firmado en Mérida el 9 de julio de 2012. El objeto del Convenio es establecer el marco de colaboración para cumplir las obligaciones formales a que se refieren las normas legales en materia de tributos cedidos. De forma específica, su objeto es la regulación del procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones, así como ofrecer la posibilidad de realizar desde la Notaría las actuaciones y presentación, pago y remisión por vía telemática de las autoliquidaciones y la remisión por medios informáticos de las copias de las escrituras o documentos notariales. Destaca la remisión de una declaración informativa notarial (ficha extensa) comprensiva de los elementos básicos de la escritura y confeccionada con los datos existentes en el índice único informatizado notarial. Esta ficha notarial deberá reproducir fielmente los elementos básicos de la escritura, sobre todo aquéllos que tengan relevancia a efectos tributarios.

En 2015 se llevaron a cabo los desarrollos, servicios web, con Notarios para la recepción "on line" de la ficha notarial, escritura pública y envío de la diligencia de presentación. Comprobando el funcionamiento en el entorno de pruebas, si bien una vez se llevan los desarrollos para pasar a producción se detecta en 2016 un error en la comunicación. Durante el 2016 y principios del 2017 se llevan a cabo las actuaciones dirigidas a la migración de los sistemas a una nueva infraestructura que se espera resuelva los



E04935601FOLUXO35STD37EA



problemas actuales de comunicación. Actualmente se mantienen las pruebas y desarrollos dirigidos a la resolución de esta incidencia.

3.3.2.4. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

1. Comprobación de datos estadísticos.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe. Durante la visita de inspección se añadieron los datos que en un primer momento no se habían facilitado por la Sección de Gestión Tributaria y Juego de la Dirección General de Tributos. El importe de las autoliquidaciones por el concepto casino, el importe del bingo electrónico, el número e importe de las apuestas deportivas y se corrigió el dato de las declaraciones de combinaciones aleatorias.

Con respecto de la gestión de los tributos sobre el juego (TJ), cabe matizar que en la CAE la actividad fiscal del juego se centra fundamentalmente en las OOGG de Cáceres y Badajoz, mientras que en la Sección de Gestión Tributaria y Juego de la Dirección General de Tributos, en Mérida, se controla la gestión del casino de Badajoz y, desde 2015, la correspondiente al bingo electrónico y las apuestas deportivas de ámbito autonómico. La CHAP es la responsable de la gestión administrativa del Juego, mediante la Sección de Gestión Tributaria y Juego de la DGT.

Los datos del número e importe de liquidaciones trimestrales de máquinas son reales y no estimados. El Real Decreto Legislativo 1/2013 de 21 de mayo de la CAE, eliminó la limitación de la posibilidad de solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de la tasa fiscal sobre el juego que afecta a las máquinas recreativas o de azar, aunque su incidencia en dicho ejercicio ha sido prácticamente nula.

Se han computado las liquidaciones de contraído previo del modelo 045, tasa de juego de máquinas recreativas, en base al censo de máquinas. No se ha practicado ninguna liquidación complementaria por este concepto.

En la Sección de Gestión Tributaria y Juego se han instruido sanciones administrativas de juego pero no tributarias.

En las autoliquidaciones de casinos se han contabilizado los cuatro trimestres del ejercicio 2016.

En los datos de recaudación de bingo sí se incluyen la correspondiente a bingo electrónico y demás modalidades.

En el apartado de apuestas se incluyen las apuestas deportivas de ámbito autonómico que han sido objeto de regulación mediante el Decreto 165/2014, de 29 de julio.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



No se han regulado en la CAE los juegos y concursos realizados a través de servicios de telecomunicación.

Las principales disposiciones reguladoras de la materia en 2016, aparte de las ya citadas, son las siguientes:

Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego en Extremadura.

Decreto 115/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 117/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 165/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Evolución de la gestión.

El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros n.ºs. 77 a 80) y más sintéticamente en el cuadro resumen siguiente:

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO-EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN (*)				
	2015		2016	
	N.º	IMPORTE miles de euros	N.º	IMPORTE miles de euros
CASINOS	4	505	4	466
BINGO	13.077	4.814	13.617	5.013
MÁQUINAS	4.925	16.437	4.961	17.125
BOLETOS	0	0	0	0
APUESTAS	8	234	12	409
RIFAS	0	0	2	15
COMBINACIONES ALEATORIAS	0	0	91	31

(*) CASINOS: n.º de declaraciones e importe, BINGO: n.º de cartones vendidos e importe, MÁQUINAS: n.º de máquinas e importe total, BOLETOS, APUESTAS, RIFAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS: n.º de declaraciones e importe.



E04935601FOLUXO35STD37EA



a) Casinos de juego - (cuadro nº 77).

En la comunidad existe un casino autorizado (en Badajoz) si bien la gestión del mismo se lleva a cabo en la Sección de Gestión Tributaria y Juego de Mérida. Durante 2016 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales, que en su totalidad han supuesto un importe de 466 miles de euros, cifra que, comparada con la del ejercicio anterior, supone una disminución de 39 miles de euros, es decir, un decremento del 7,7%.

b) Juego del bingo (cuadro nº 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2016 en el conjunto de la comunidad fueron 8, habiendo estado operativas todas ellas en cualquier momento del año, igual cifra que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 13.617 (en miles), frente a 13.077 (miles) en 2015, que supone un incremento del 4,1% respecto del año anterior, y la recaudación alcanzó 5.013 miles de euros, frente a 4.814 miles de euros en 2015, que implica un incremento del 4,1% respecto del ejercicio precedente.

De conformidad con la información facilitada por la Sección de Gestión Tributaria y Juego de Mérida, que controla la gestión relativa al bingo electrónico, el importe de dicha modalidad en la CAE ha alcanzado, en 2016, un total de 860 euros correspondiente a una sala tradicional (3 miles de euros en 2015), habiéndose incluido dicho importe en los estados informativos del Servicio Territorial de Cáceres junto con el de bingo tradicional, no habiéndose concedido ninguna autorización al jugarse dicha modalidad de bingo en una sala ya autorizada para el bingo tradicional, lo que explica que el número de salas autorizadas no varíe.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-16 en el conjunto de los servicios territoriales de la comunidad han aumentado con respecto al año anterior, pasando de 4.925 en 31-12-15 a 4.961 a fin de 2016, lo que supone un porcentaje de incremento del 0,7% respecto del ejercicio anterior.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la comunidad fue de 19.200, por importe de 17.125 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 18.754, por importe de 16.437 miles de euros, lo que supone un incremento, tanto en el número como en el importe, del 2,4% y del 4,2% respectivamente.

d) Otros conceptos (cuadro nº 79).

Durante el ejercicio 2016 se concedieron 3 autorizaciones de apuestas, 2 de rifas y tómbolas y se presentaron 91 combinaciones aleatorias. El importe total ingresado por estos conceptos ascendió a 455 miles de euros (234 miles de euros en 2015). Destaca el



E04935601FOLUXOE35STD37EA



importe correspondiente a las apuestas, 409 miles de euros (89,9% del total), que en el ejercicio anterior supuso 234 miles de euros, con un incremento del 74,8%.

e) Recursos (cuadro nº 80).

Al igual que en el ejercicio anterior, durante 2016 no se interpusieron recursos por este concepto en la CAE.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro nº 81).

No se han registrado liquidaciones complementarias durante 2016 en la CAE.

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 82).

No se han registrado expedientes sancionadores de naturaleza tributaria. Sí se han impuesto sanciones administrativas.

3. Control en vía de gestión.

Las Secciones de Juego de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, además de la Sección de Gestión Tributaria y Juego, tienen encomendadas tanto funciones administrativas (bajas, autorizaciones, cambios de titularidad, etc.) como de gestión tributaria de la TJ.

Esta situación, el que la gestión administrativa de la TJ radique en la propia DGT, permite un control efectivo de la tributación sobre el juego en Extremadura y asegura la actualización permanente de los censos. Así, para el censo o padrón de empresas operadoras de máquinas se dispone de una aplicación informática (Máquinas Recreativas) orientada tanto al control tributario de la tasa como al de los sujetos pasivos y del número de máquinas por cada empresa operadora, el padrón de máquinas y las liquidaciones por cada máquina, así como la fecha de pago y el importe ingresado. Para el juego del bingo se controla con una hoja de cálculo.

El control del pago de esta tasa en el caso de las máquinas se asegura con la gestión del padrón trimestral y la emisión de las correspondientes guías. La legislación de la CAE impone como requisito para la autorización de alta de una máquina la obligación del pago simultáneo de la tasa fiscal o, en caso de canje o traslado, la acreditación del mismo. Para ello se emiten trimestralmente los instrumentos cobratorios que son recogidos por las empresas en las secciones correspondientes y se abonan en las correspondientes entidades colaboradoras que, a su vez, informan de los pagos efectuados lo que permite a las secciones la emisión de periódicos listados de ingresos y, consecuentemente, de las máquinas impagadas para su posible remisión a la vía ejecutiva. El pago se efectúa con un modelo 045 por cada máquina, por lo que no es posible la agrupación de varias máquinas, con el fin de facilitar el control individualizado de cada una de ellas en los diferentes establecimientos.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



El control físico del parque de máquinas y del casino es ejercido por la Brigada del Juego de la Policía Nacional, desde la que se remiten a Mérida las denuncias que se presentan. El convenio firmado con el Ministerio del Interior incluye inspecciones o controles de oficio en las distintas poblaciones, que dan lugar a expedientes sancionadores, para cuya resolución la competencia corresponde a la directora de la DGT.

3.3.2.5. EL CONTROL DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS

1. Control de su gestión.

La importancia de la gestión realizada por dichas OOLL puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 60,7% de los expedientes del ISD se presentan en las mismas (63,5% en 2015), así como el 24,5% de las relativas a ITPAJD (25,6% en 2015). A su vez los ingresos recaudados por las mismas suponen el 45,0% de la recaudación por ISD, el 40,3% del impuesto de transmisiones patrimoniales (ITP) y el 34,1% de AJD (54%, 39,9% y 31,7% respectivamente en 2015).

El Decreto 76/2010, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones del ejercicio de competencias delegadas a las OOLL de distrito hipotecario para la gestión y liquidación de los ITPAJD y sobre ISD, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión, establece en un anexo los términos municipales adscritos a las OOGG de la CAE y a las 22 OOLL del distrito hipotecario (12 en Badajoz y 10 en Cáceres).

Asimismo, este decreto, habilita al consejero competente en materia de hacienda para formalizar el convenio con el Colegio de Registradores, sin perjuicio de que hasta ese momento mantenga su vigencia el convenio de 1 de julio de 1997. El artículo 12 del Decreto 76/2010, de 18 de marzo, crea la comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que se prevé reunir al menos una vez al año pero que no lo ha hecho en 2016.

El Decreto 93/2016, de 5 de julio, que modifica el Decreto 76/2010, de 18 de marzo, precisa, de manera más detallada, la distribución de competencias entre las OOLL y OOGG y concretamente matizando que estas últimas no tendrán ámbito territorial determinado.

La creación de la Sección de Coordinación Tributaria, integrada en el Servicio de Inspección Fiscal, ha centralizado la labor de asistencia a los distintos órganos de gestión tributaria, descargando a los inspectores y subinspectores de la labor asesora a las distintas OOLL, las cuales, aunque puntualmente, todavía realizan consultas telefónicas.

No existe plan de objetivos específico para las OOLL, que se encuentran vinculadas, al igual que las gestoras, a las previsiones del plan de control tributario, que no se encuentra cuantificado.





Todas las OOLL disponen del mismo aplicativo, PROA, facilitado por el Colegio de Registradores, que permite la consulta de expedientes desde los servicios centrales. El citado Decreto 76/2010 prevé expresamente que las OOLL se integrarán informáticamente, en un futuro, en el sistema DEHESA.

Para el desarrollo de sus tareas las oficinas liquidadoras dispone del acceso a las bases de datos de la Junta de Extremadura, del censo de contribuyentes a DEHESA y CORECA.

Otros instrumentos de control son la rendición mensual de partes y la remisión de expedientes al servicio y a las secciones de valoración y, en su caso, al Servicio de Inspección Fiscal en los casos así establecidos (posible colisión en supuestos de aplicación de impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITP, aplicación de tipos reducidos, reducciones por participaciones sociales y aplicación de beneficios fiscales). La existencia de métodos objetivos en materia de valoraciones facilita también un comportamiento homogéneo de las oficinas. Puede considerarse un control indirecto el hecho de que en los servicios fiscales se tramitan las devoluciones de ingresos indebidos respecto a expedientes gestionados por las OOLL. Lo mismo sucede con las tasaciones periciales contradictorias

En el ejercicio 2016 se han llevado a cabo visitas de inspección a la totalidad de OOLL respecto de la gestión por éstas desarrollada en 2015. Las visitas han sido realizadas por el personal del Servicio de Inspección Fiscal de la DGT en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Decreto 76/2010, de 18 de marzo. En el correspondiente informe se analiza el ámbito competencial y territorial de dichas OOLL, su personal, medios materiales, quejas, información y asistencia a los contribuyentes, seguimiento de las instrucciones y PCT, procedimientos sancionadores, puntos de conexión, colaboración con inspección, comprobación de valores y recaudación. Específicamente, respecto de los conceptos ITPAJD e ISD, se realiza un examen documental para verificar los criterios liquidatorios.

Con carácter previo a las visitas, se remite a cada oficina, para su cumplimentación y su posterior remisión al Servicio de Inspección Fiscal, un formulario resumen de la actividad desarrollada, distinguiendo por cada concepto impositivo, incluyendo los efectivos adscritos a cada oficina.

Como fruto de las comprobaciones realizadas se emiten unas recomendaciones para la mejora de la gestión. Entre las más destacadas de las mismas cabe subrayar las siguientes:

Almendralejo: se aprecian retrasos en la gestión del concepto ITPAJD y se recomienda un mejor trato al contribuyente.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Fregenal de la Sierra: se recomiendan las siguientes mejoras:

- * Se deben motivar las actuaciones. En ISD las propuestas y liquidaciones provisionales deben contener relación de bienes y derechos transmitidos y su valoración. En los recursos de reposición deben motivarse las razones de su estimación o desestimación.
- * Debe conservarse copia de toda documentación que se remita al obligado tributario.
- * En los acuses de recibo debe indicarse el acto que se notifica, impuesto y número de expediente.
- * Debe solicitarse a la DGT información sobre cuentas corrientes en caso de posibles no declarantes además de consultar a la misma en caso de dudas.

Fuente de Cantos: debe ordenarse cronológicamente el archivo. Asimismo se recomienda la adecuada motivación de los actos administrativos. En cada propuesta de regularización debe reflejarse fecha de presentación y motivo por el que se inicia el procedimiento.

Herrera del Duque: conveniencia de iniciar procedimientos sancionadores; utilización del procedimiento de comprobación limitada si además de revisión de valores se comprueban otros extremos; debe procederse a la liquidación de intereses de demora en procedimientos de comprobación limitada; cumplimiento plazos en los procedimientos para evitar caducidades y prescripciones; mejoras en el archivo de expedientes.

Jerez de los Caballeros: además de incrementar el ritmo de actividad de la oficina se ordena lo siguiente:

- * Deben modificarse los sistemas de archivo dado que no se han localizado determinados expedientes.
- * Resulta conveniente mejorar la formación del personal en materia tributaria e informática.
- * Debe cuidarse la correspondencia del modelo que se utiliza con lo que en realidad se notifica.
- * Resulta conveniente regularizar la aplicación de beneficios tributarios
- * Debe cuidarse la correcta utilización de los procedimientos de gestión seleccionando el adecuado.
- * Deben motivarse adecuadamente las actuaciones administrativas.

Llerena: se requiere disminuir la demora en su gestión.



E04935601FOLUXO35STD37EA



Olivenza: se recomienda el envío de expedientes al Servicio de Inspección Fiscal y que las bases imponibles sean valoradas de acuerdo a los criterios establecidos.

Zafra: debe cuidarse la argumentación o motivación de las respuestas a recursos y alegaciones; debe valorarse por coeficientes; deben identificarse adecuadamente los procedimientos de gestión seguidos; la notificación de caducidades debe realizarse en acto y documento independiente y con pie de recurso.

Jarandilla de la Vera: no deben admitirse pagos en metálico.

Logrosán: debe dejarse constancia en los expedientes tramitados de la comprobación de valor realizada y medios utilizados para ello.

Montánchez: además constatar un incremento de la pendencia que exige adoptar las medidas oportunas, se recomienda la mejora en la formación del personal de la oficina y dejar constancia en el expediente de las comprobaciones de valor realizadas y medios utilizados.

Navalmoral de la Mata y Trujillo: se ordena la tramitación en plazo y forma de los expedientes.

Dada la relevancia de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de determinadas OOLL, como consecuencia de las visitas de inspección a las mismas realizadas, conviene realizar un seguimiento permanente del cumplimiento de las mismas con el fin de que dichas deficiencias gestoras y procedimentales se superen.

3.3.2.6. RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES Y ENTRE OFICINAS GESTORAS O LIQUIDADORAS

1. Aplicación de puntos de conexión. Flujos de remisión y recepción de fondos.

La Instrucción conjunta 1/2004, de 14 de diciembre de 2004, establece los criterios a seguir por los servicios de gestión tributaria de la CAE en relación con las declaraciones tributarias a las que resultan de aplicación puntos de conexión.

En función de la misma se ha designado un interlocutor único, el Servicio de Inspección Fiscal, en el flujo de recepción y envío de expedientes competencia de la CAE o de otras comunidades.

Las medidas adoptadas para advertir la existencia de dichos puntos de conexión en síntesis son las siguientes:

Por lo que se refiere a los hechos imponibles declarados o autoliquidados en otras comunidades autónomas, el Servicio de Inspección Fiscal recibe de los registros de la propiedad de Extremadura una copia de todas las cartas de pago correspondientes a



E04935601FOLUXOE35STD37EA



autoliquidaciones ingresadas o declaradas fuera del territorio de la CAE. Esta información, remitida en virtud del art. 69.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAE en materia de tributos cedidos aprobado por Decreto legislativo 1/2013, de 21 de mayo, tras ser depurada por el citado servicio, es remitida a las diferentes comunidades autónomas solicitando la declaración de incompetencia, la remisión del expediente y la transferencia del rendimiento. El control de la recepción posterior, tanto de las transferencias como de los expedientes, se lleva a cabo igualmente por el Servicio de Inspección Fiscal.

En cuanto a los hechos imponible declarados o autoliquidados en la CAE, correspondiendo el rendimiento y la competencia a otra comunidad autónoma, la oficina de que se trate debe declararse incompetente comunicando este extremo al presentador, debiendo remitir la declaración, la documentación y, en su caso, el ingreso al Servicio de Inspección Fiscal que será el encargado de enviar el expediente al departamento designado al efecto por la comunidad destinataria, con indicación de la fecha en la que se ha ordenado la transferencia. No obstante, en el caso de apreciarse dicha incompetencia en el momento de la presentación se devuelve al contribuyente la documentación inadmitiendo la misma.

Se dispone de una aplicación informática para realizar el seguimiento tanto de los expedientes afectados por la incompetencia como de las transferencias que llevan aparejadas.

La reclamación por dicho concepto a otras comunidades y las cantidades recibidas de éstas en período 2014-2016 puede apreciarse en el cuadro adjunto:



NÚMERO E IMPORTE (en miles de euros) DE EXPEDIENTES RECLAMADOS EN 2014, 2015 Y 2016 A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR PUNTOS DE CONEXIÓN Y NÚMERO E IMPORTE DE LOS MISMOS RECIBIDOS HASTA LA FECHA (01/06/2017)

COMUNIDAD	RECLAMADOS					RECIBIDOS				
	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE	ITPAJD		ISD		TOTAL IMPORTE
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE		Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	
ANDALUCÍA			23	3	3	7	0	25	0	0
ARAGÓN			3	0	0			5	0	0
ASTURIAS			4	0	0					
BALEARES			1	0	0					
CANARIAS	1	10	3	0	10	2	1			1
CANTABRIA										
CASTILLA Y LEÓN			10	39	39	2	2	15	0	2
CAST-LA MANCHA			9	0	0	11	97	4	0	97
CATALUÑA			25	0	0	3	1			1
EXTREMADURA										
GALICIA			3	0	0					
MURCIA										
RIOJA										
VALENCIA			3	0	0					
NAVARRA										
PAÍS VASCO			13	0	0			1	0	0
MADRID	1	2	115	9	11			16	79	79
AEAT										
TOTAL	2	12	212	51	63	25	101	66	79	180



En el cuadro nº 136 se recogen el número e importe de las transferencias efectuadas y recibidas en el año 2016 en la CAE por aplicación de los puntos de conexión. En el ejercicio se realizaron 6 transferencias, por monto total de 42 miles de euros (3 a la Comunidad de Madrid, 2 a la Comunidad de Castilla y León y 1 a la Comunidad Autónoma de Cataluña) frente a las 4 efectuadas, por importe de 12 miles de euros, en el ejercicio precedente.

En cuanto a las recibidas, 9 han sido las que han tenido entrada en la CAE, por importe de 8 miles de euros, frente a las 11 recibidas, por importe de 174 miles de euros, en el ejercicio anterior.

2. Puntos de conexión con el Estado.

No se han producido remisiones de expedientes al Estado en 2016 por aplicación de puntos de conexión con el mismo (vid. cuadro nº 136).

Dichas remisiones, en su caso, se realizan centralizadamente por el Servicio de Inspección Fiscal y con destino a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria de la AEAT.

3.3.2.7. RELACIONES CON EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL

1. Remisión de expedientes por órganos de la comunidad al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR).

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión desde los servicios de la DGT al Tribunal Económico Administrativo Regional de la Región de Extremadura (TEARE) de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2016 ha sido de 42 días (53,1 días en 2015), y los del procedimiento abreviado de 54 días (54,2 días en 2015), lo que proporciona un plazo medio ponderado de 49 días (53,8 en 2015). Se trata de un plazo inferior al plazo medio de las diversas comunidades (87 días en 2016) pero que supera el plazo de un mes fijado en el artículo 234.3 de la Ley General Tributaria (LGT), para la remisión del escrito de interposición, junto con el expediente. De acuerdo con lo señalado, la demora ha experimentado una disminución sobre el ejercicio anterior.

La forma en que se remiten dichas reclamaciones al TEARE viene regulada en la Instrucción 2/2004, de 7 de junio. Una vez recibida la reclamación, la oficina deberá remitir, en el plazo de un mes, al TEAR, el escrito de interposición y una copia íntegra del expediente, y, si lo juzga conveniente, se incorporará un informe. Simultáneamente se envía otra copia al Servicio de Inspección Fiscal.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Los expedientes que se remiten al TEARE, procedentes de las OOGG de Cáceres, Mérida y Badajoz, esta última sólo en ITP, se envían en soporte CD, numerados e indexados, pero sin carátula inicial incorporando información sobre el importe reclamado o la suspensión o no de la deuda reclamada. Los expedientes procedentes de las demás oficinas se envían mediante una fotocopia en papel, sin carátula inicial, con información sobre el importe reclamado o suspensión de la deuda. La Oficina Liquidadora de Castuera remite los expedientes en soporte CD.

2. Control de los expedientes remitidos y resoluciones recaídas.

En relación con los tributos cedidos, el Servicio de Inspección Fiscal, en Mérida, realiza un control y seguimiento de todas las reclamaciones económico administrativas que se formulen en cualquier parte del territorio de la CAE ante el TEARE. Igualmente le corresponde valorar la interposición de recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJE) contra las resoluciones del mismo. En igual sentido, analiza y determina la conveniencia de interponer recurso de alzada en aquellos supuestos en los que la cuantía de la reclamación supere las cantidades establecidas en el artículo 36 del real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. A tal efecto, las resoluciones del TEARE se reciben por correo electrónico en la Dirección General de Tributos, Servicio de Inspección Fiscal, donde se procede al estudio de su contenido para, a continuación, remitirlas a las correspondientes oficinas gestoras o liquidadoras para su ejecución, o bien, elevar un informe a los servicios jurídicos para la interposición del recurso, en aquellos supuestos en los que se discrepe del criterio establecido por el TEARE o TSJE.

De este modo, el envío del expediente al TEARE está descentralizado, si bien el Servicio de Inspección Fiscal también recibe copia de las reclamaciones presentadas, pero la recepción de las resoluciones está centralizada, de manera que son conocidos los criterios de resolución lo que permite adoptar decisiones uniformes por la dirección ante asuntos que guardan similitud así como corregir aquellos defectos y errores en la tramitación de los gestores. A tal efecto, existe un control informático de los expedientes remitidos al TEARE que abarca el seguimiento de la reclamación y de la resolución recaída y su ejecución.

Permitir a la DGT un ágil acceso a las resoluciones del TEARE con el fin de evitar posibles caducidades, y por ende prescripciones, dados los dilatados procesos de resolución de éste, harían conveniente posibilitar, mediante los pasos oportunos con el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el acceso a la aplicación Tramitación Autorizada de Reclamaciones Administrativas (TAREA).



E04935601FOLUXOE35STD37EA



3. Revisión de los actos administrativos reclamados: aplicación del art. 235.3 LGT.

El artículo 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT) contempla la posibilidad, cuando el escrito de interposición contenga alegaciones, y no se hubiera interpuesto recurso de reposición, de anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal. La Instrucción 2/2004, de 7 de junio, de la entonces Dirección General de Ingresos, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, en su apartado 3º, advierte a las OOLL de esta posibilidad, y el procedimiento que se debe seguir. Se ha informado de la anulación de liquidaciones en 2016 al amparo de lo previsto en el citado artículo 235.3 de la LGT en la Oficina Gestora de Badajoz si bien sin cuantificar su número y en Mérida no se ha realizado ninguna anulación en 2016.

4. Recepción y envío de reclamaciones por vía telemática.

Por el momento no existe un sistema específico para la presentación electrónica de reclamaciones económico administrativas. El registro electrónico de la CAE no dispone del correspondiente formulario para presentar la reclamación.

Actualmente los expedientes remitidos al TEARE por el Servicio de Inspección, Servicio de Recaudación, la Oficina Gestora de Mérida, el Servicio Fiscal de Badajoz en cuanto al ITP y el Servicio Fiscal de Cáceres se llevan a cabo en soporte electrónico, mediante un CD. La remisión en soporte electrónico toma en consideración lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre, por tanto, el soporte va acompañado de un certificado del remitente, redactado en papel, indicativo de que el expediente figura íntegramente en dicho soporte y que relaciona todos los documentos enviados. Ninguno de los órganos intervinientes ha solicitado que el formato digital se adapte al esquema nacional de interoperabilidad.

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJE) notifica electrónicamente sus resoluciones a las partes, entre las que se incluye la Abogacía General de la CAE y la Abogacía del Estado mediante la aplicación LexNet, si bien al TEARE se le siguen remitiendo en papel.

5. Aplicación art. 246.1 b) LGT

No se han expuesto problemas por parte de los SSTT de la DGT en cuanto a la posible puesta de manifiesto del expediente a solicitud del reclamante.

No figuran en las notificaciones expedidas por los mismos, pies de recurso comunicando al contribuyente dicha posibilidad de puesta de manifiesto.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



6. Asunción de competencias por parte de la comunidad en la revisión de actos dictados por la misma en relación con tributos cedidos.

La CAE no ha asumido, por el momento, las competencias en la revisión económico administrativa de actos dictados por la misma en relación con los tributos cedidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 22/2009, de cesión de tributos.

7. Evolución de las reclamaciones económico administrativas relativas a tributos cedidos.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto aumentado desde las 707 presentadas en 2015 hasta las 752 del ejercicio 2016 (incremento del 6,4%).

Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad

Servicio Territorial	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016
Badajoz	1.159	1.327	1.202	1.111	1.136	1.124	946	679	593	638
Cáceres	128	123	211	184	164	192	238	168	114	114
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1.287	1.450	1.413	1.295	1.300	1.316	1.184	847	707	752

Del total de las reclamaciones entradas en 2016 (cuadro n.º 83) destacan las relacionadas con el ITP y AJD, el 49,3% del total, y un 47,7% al ISD.

A 31 de diciembre de 2016 el número de reclamaciones en el TEARE en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 1.533 lo que supone una disminución, durante el ejercicio, de 250 expedientes, un 14,0% menos respecto de las existentes a 1 de enero. El 52,8% de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 44,2% al ISD y el 3% al resto de conceptos tributarios.

En un 59,5% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (52,1% en el ejercicio precedente). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 64,4% en las interpuestas por ISD, 54,3% en ITPAJD y 60% en actos del procedimiento recaudatorio.

Los recursos contenciosos referidos a tributos cedidos interpuestos en 2016 han supuesto un total de 63 suponiendo las estimaciones totales y parciales un total de 17 (22,4%).

Es escaso el número de recursos contenciosos interpuestos fundamentalmente por dos razones. En primer lugar por la condena en costas y en segundo lugar, dada la agilidad de resolución del TSJE, en que los criterios de éste son rápidamente aplicados por el TEARE.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



8. Reclamaciones referidas a comprobaciones de valor.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 83,9% del total de las entradas en el ejercicio (81,3% en 2015).

RECLAMACIONES REFERIDAS A COMPROBACIÓN DE VALOR				
SERVICIO TERRITORIAL	2015		2016	
	N.º	% S/ TOTAL	N.º	% S/ TOTAL
BADAJOS	478	80,6	541	84,8
CÁCERES	97	95,1	90	79,0
TOTAL	575	81,3	631	83,9

El 61,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, 54,8% en 2015, y el 38,7% fueron desestimadas u otras situaciones (45,2% en 2015).

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración principalmente fueron relativos a los requisitos de motivación adecuada, y aplicación del método de valoración

9. Posición doctrinal.

Los temas de mayor conflictividad derivada de la gestión de tributos cedidos desarrollada por la CAE se centran en la comprobación de valores y aplicación de caducidades.

En cuanto al procedimiento de comprobación de valores, la posición del TSJE, seguida por el TEARE, además de aceptar sin restricciones el método del art. 57.1.b) de la Ley General Tributaria (LTGT), estimación por referencia a los valores que figuran en los registros oficiales, se centra en exigir, en el caso de utilizar el método de precios medios de mercado (PMM), que los testigos se identifiquen y sean adecuados, ubicándose en la misma zona de calificación urbana que el bien a valorar. A este respecto siguiendo la doctrina del TEAC las comprobaciones de valor con testigos se acompañan de certificación, por funcionario distinto al perito, de que los valores tomados constan en escrituras públicas así como de sus datos esenciales. Dicha exigencia se extiende a los dictámenes periciales emitidos de acuerdo con métodos comparativos. Específicamente, cuando para la valoración de la construcción en obra nueva se añade el margen de beneficio por parte de los valoradores de la DGT, entiende por el contrario el TSJE que dicho margen ya se contiene en los valores de los testigos utilizados.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



En general, la correcta identificación del bien a valorar y de los coeficientes aplicados permiten, a juicio del TSJE y TEARE, la adecuada motivación de las valoraciones efectuadas con el citado método del art. 57.1.b) de la LGT.

En cuanto a la consideración de la caducidad, el TSJE ha considerado en determinadas sentencias que en el procedimiento de comprobación de valores la simple petición de valoración a la unidad técnico facultativa (UTF), por parte de la oficina gestora o liquidadora, inicia el mismo y, por tanto, el plazo para el cómputo de una posible caducidad. Esta posición, recurrida en casación, no es seguida por el TEARE que entiende, de acuerdo con la LGT, que el procedimiento se inicia con la notificación al contribuyente. Por contra, sí se aprecia por éste posible caducidad de las actuaciones administrativas cuando la valoración se practica en ejecución de una resolución estimatoria del propio TEARE. En esos casos, cuando se hace un acuerdo de ejecución de fallo comunicando al contribuyente que se anula la liquidación y se solicita nueva valoración, considera el TEARE que dicha comunicación inicia el procedimiento.

No aprecia, por otra parte, el TEARE retroacción al estimar falta de motivación en una valoración por entender que ésta es parte sustancial del fondo del asunto. El mayor número de estimaciones por parte del TEARE, dado el retraso notable en su proceso de resolución, se centran en la no comunicación de la caducidad al interesado en acto independiente y con pie de recurso aspecto éste ya solucionado por la DGT.

Se han recurrido al TSJE resoluciones del TEARE en las que encuentra falta de motivación del Coeficiente de Mercado, coeficiente necesario para valoración por el método del coste en la que al igual que hace el catastro mediante su Decreto 1020/1993, es un factor determinante para poder conseguir el valor real o de mercado de un bien. La CAE entiende que en dicho caso no es necesario motivar si no tan solo aplicar un coeficiente.

Otro punto de conflicto con el TEARE es la idoneidad de la titulación del perito en edificaciones situadas en suelo rústico que desvirtúan dicho uso agrícola o ganadero. Según el TEARE estas edificaciones deben ser valoradas por un perito agrícola o ingeniero agrícola y no por un arquitecto técnico o arquitecto, siendo el uso de esas edificaciones residencial, industrial, hotelero, etc., distinto de los usos agrícola o ganadero.

Resulta conveniente mantener e incluso incrementar, con las debidas instrucciones, las medidas para, en su caso, declarar de oficio la caducidad de los expedientes y la ágil notificación de la misma al sujeto pasivo, mediante acto administrativo independiente con el correspondiente pie de recursos. Así como, para la ágil aplicación, en su caso, del art. 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT), en el momento de la presentación de reclamaciones económico-administrativas que puedan afectar a expedientes con



E04935601FOLUXOE35STD37EA



caducidad, aunque ésta no se alegue, posibilitando su ágil tramitación y en consecuencia minimizando el riesgo de prescripción. También, con dicha finalidad, debiera considerarse otorgar máxima prioridad a aquellas valoraciones que deben producirse como consecuencia de sentencias estimatorias del TSJE o resoluciones del TEARE dado el elevado plazo de resolución en éste. No debiera obviarse, por otra parte, que por el Servicio de Inspección Fiscal se haga un seguimiento de los trámites formales seguidos por las diferentes OOLL en los procedimientos de comprobación limitada y de comprobación de valores para evitar disparidades respecto de los seguidos por las OOGG.



E04935601FOLUXOEO35STD37EA

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601FOLUXOEO35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosex.t.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



3.3.3. VALORACIONES

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos estadísticos relativos al área de valoraciones se han obtenido de la Aplicación de Valoraciones (implementada en Access), elaborada por el Jefe del Servicio de Valoraciones. Se trata de una aplicación no integrada dentro de DEHESA y autónoma respecto a las aplicaciones de gestión, inspección, recaudación y contabilidad. En todo caso, los datos proporcionados se adecúan a los criterios de la Inspección General para la cumplimentación del estado informativo: expedientes en cuanto a la estadística anual de tramitación y número de valoraciones en cuanto a resultados de la comprobación.

Por otro lado, siguiendo las indicaciones de las instrucciones de los partes estadísticos, se significa que no se han incluido como expedientes registrados de entrada, o recursos, la contestación a alegaciones o trámites de audiencia. Sin embargo, por parte del Servicio de Valoraciones, se considera que de algún modo debería computarse esta actividad, que va en aumento y precisa de contestación por escrito, siendo su tramitación similar a la de un recurso. Según los datos facilitados durante la visita de inspección, el número de alegaciones tramitadas durante 2016 se elevó a 1.088.

No se aprecian limitaciones al alcance en la información estadística facilitada por la comunidad, referida al presente epígrafe y que figura en los cuadros anejos a este informe. Únicamente se añadió un expediente de “otros bienes y derechos” valorado por las unidades inspectoras.

En los datos estadísticos facilitados por la comunidad autónoma figura un total de 946 valoraciones realizadas en 2016 para otras CCAA, abriéndose para cada una de ellas el correspondiente expediente (que se computa tanto entre expedientes tramitados como entre las valoraciones realizadas) ya que éstas también se obtienen de la aplicación informática.

VALORACIONES REALIZADAS PARA OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2016			
	Nº DE VALORACIONES	VALOR DECLARADO (miles de euros)	VALOR COMPROBADO (miles de euros)
URBANA	305	2.924	8.638
RÚSTICA	641	1.871	30.617
TOTAL	946	4.795	39.255

Fuente: Aplicación Valoraciones



E04935601FOLUXOE35STD37EA



2. Análisis de la gestión.

Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %
Facultativas	5.958	4.962	-16,7	5.296	6.342	19,8	6.468	6.733	4,1	4.786	4.571	-4,5
Inspectoras	0	0	--	9	1	-88,9	9	1	-88,9	0	0	--
Total	5.958	4.962	-16,7	5.305	6.343	19,6	6.477	6.734	4,0	4.786	4.571	-4,5

En el ejercicio de referencia, se registra un incremento de las entradas (19,6%) y un incremento de los despachos (4,0%) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 4,5%, pasando a ser 8,1 meses (8,9 meses en 2015).

EVOLUCIÓN DE LA DEMORA EN EL PROCESO VALORADOR		
	2015	2016
	ÍNDICE DE DEMORA (meses)	ÍNDICE DEMORA (meses)
FACULTATIVAS	8,9	8,1
INSPECTORAS	0,0	0,0
TOTAL	8,9	8,1

En las unidades facultativas (cuadro n.º 85) se reduce el índice de demora a 8,1 meses frente a los 8,9 meses de 2015. En cuanto a las unidades inspectoras (cuadro n.º 86), al igual que en el año anterior no hay demora. En conjunto, el índice de demora de la comunidad se sitúa en 8,1 meses (8,9 meses en 2015). Destacando positivamente los servicios de valoración de Mérida (6,0 meses) y Badajoz (6,3 meses) y negativamente Cáceres (11,7 meses).

Las OOLL colaboran en el proceso valorador mediante la aplicación de coeficientes multiplicadores sobre valor catastral pero sólo respecto de los inmuebles edificados.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

Si bien los datos ofrecidos reflejan un incremento de las entradas éste podría ser mucho mayor dado que la entrada en funcionamiento del DEHESA ha ralentizado la grabación de bienes y, por tanto, el envío de expedientes a valorar. No obstante, en cualquier caso, debe tenerse en cuenta que según los cálculos del área de Valoraciones no se han computado entre los datos de entradas 3.229 expedientes referentes a vehículos que por aplicación de los filtros de selección de DEHESA se han remitido a la misma pero que están pendientes de depuración. Resulta, por tanto, deseable depurar dicho volumen de expedientes para su volcado al sistema.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



3. Incremento de valores.

Según puede verse en el cuadro n.º 88, en 2016 las 7.486 comprobaciones de valor de inmuebles urbanos realizadas arrojaron un incremento respecto de los valores declarados del 138,8%, una cifra inferior a la registrada en el ejercicio precedente, que fue del 168,9. Este incremento alcanzó, en términos absolutos, un importe de 128.210 miles de euros (140.431 en 2015). Destacan por su importancia relativa los aumentos habidos en los servicios territoriales de Mérida (201,0%), Badajoz (138,0%) y de Cáceres (123,7%).

Las causas de las disparidades en el incremento medio de valor registradas entre los distintos SSTT cabe atribuir las a las características de diferente desarrollo urbano de las dos provincias.

Las 5.194 valoraciones de bienes rústicos efectuadas en 2016 supusieron un incremento sobre el valor declarado del 1.511,5% (355,4% en el ejercicio anterior), con un importe total de 623.827 miles de euros. En términos absolutos el incremento de 2016 se elevó a los 585.117 miles de euros. Destacan los incrementos obtenidos en los SSTT de Badajoz (2.154,0%) y de Mérida (1.569,8%). En sentido inverso cabe citar a los de Cáceres (189,8%).

Las causas de las diferencias en el incremento de valor de los inmuebles rústicos entre los distintos SSTT deben ser achacadas, en este caso, a que si bien en Badajoz y Mérida en las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza rústica no se incluyen las construcciones anejas en Cáceres se trata de fincas primordialmente de uso ganadero y de secano.

Respecto de las valoraciones de otros bienes y derechos, el aumento de valor sobre el declarado se cifró en 2.747 miles de euros, que en términos relativos equivale al 166,6% (283,0% en el ejercicio precedente). Por SSTT, en Badajoz (+180,8%), en el de Mérida (+168,2%) y en el de Cáceres (+152,3%).

4. Medios de valoración.

Sendas órdenes anuales de la CHAP determinan y concretan los métodos de valoración utilizados por la DGT en la gestión de tributos cedidos, definiendo su metodología y reglas de aplicación: precios medios en el mercado para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, vehículos comerciales e industriales ligeros usados que no figuren las tablas de precios medios aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP); precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de obra nueva de determinados bienes inmuebles; además de coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuando no se pueden aplicar los anteriores métodos se aplica el dictamen pericial, art. 57.1.e LGT, reservado, asimismo, en caso de previas estimaciones por el TEARE o TSJE. Dicho método se realiza de forma individualizada por parte de los peritos adscritos al Servicio de Valoraciones, apoyándose en operaciones con testigos y normalmente sin visita, que esta jurisprudencia no considera imprescindible. En los dictámenes de peritos se utilizan diferentes métodos: el de coste, que es el más utilizado, el de comparación (para informes singularizados), el residual (utilizado para suelos urbanizables) y el de capitalización de rendimientos futuros, utilizado en escasas ocasiones. Fundamentalmente este medio se aplica a los solares y a los bienes inmuebles para los que no existe correspondencia entre la referencia catastral con la identidad del inmueble.

La CAE ha regulado en qué dictámenes periciales los inmuebles deben ser objeto de visita por el perito. Aplica al artículo 160.2 del Reglamento General de Aplicación de los Tributos por virtud del cual, en el dictamen de peritos, será necesario el reconocimiento personal del bien valorado por el perito cuando se trate de bienes singulares o de aquellos de los que no puedan obtenerse todas sus circunstancias relevantes en fuentes documentales contrastadas. La negativa del poseedor del bien a dicho reconocimiento eximirá a la Administración tributaria del cumplimiento de este requisito. En consecuencia, sólo se visitan aquellos bienes de los que no se pueda obtener electrónicamente todas sus características físicas

Además, el artículo 40 de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas de la CAE, reconoce eficacia jurídica a los valores comprobados por otras CCAA para los bienes inmuebles situados en su territorio, en virtud de alguno de los medios de comprobación de valor incluidos en el artículo 57.1 de la LGT, y permite aplicar dichos valores a los efectos de los impuestos de los tributos cedidos.

Por lo que se refiere a los medios informáticos disponibles por las unidades de valoración, cabe indicar que el servicio cuenta con la aplicación "Valoraciones", que es la base del método de valoración previsto en el citado art. 57.1.e) LGT, además de controlar todas las peticiones de valoración de los distintos órganos peticionarios. También cuenta con la aplicación de "Catastro" que integra los datos catastrales de todos los bienes inmuebles radicados en la CAE.

Dada la falta de integración de los diferentes aplicativos y módulos, cuando se formula una petición de valoración en DEHESA ésta debe realizarse en la aplicación Valoraciones y digitalizarse para volcarse posteriormente en DEHESA. Resulta, por tanto, conveniente avanzar en la integración del módulo de valoraciones en DEHESA, de forma que los instrumentos al alcance de los técnicos radiquen en la misma aplicación siquiera sea para valorar los bienes objeto de ITPAJD.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



5. Información sobre valores de bienes inmuebles.

Durante el ejercicio 2016 se atendieron 47 solicitudes de valoración con arreglo al art. 90 de la LGT, 17 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 26,6%, aunque las entradas también han disminuido en un porcentaje todavía mayor (34,8%). El índice de demora se sitúa en 0,0 meses (0,8 meses en 2015).

La Dirección General de Financiación Autonómica, actual DGT, estableció en su día la información previa de valores (prevista en los artículos 34.1. n) y 90.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado) relativa a la obligación de informar, a solicitud del interesado, sobre el valor fiscal. El informe que se emite tiene efectos vinculantes durante un plazo de 3 meses, contados desde la notificación al interesado. La administración tributaria, en ningún caso, queda vinculada cuando el interesado declara un valor superior.

Existe un modelo de solicitud de valoración previa de bienes inmuebles, que está disponible en el portal tributario, que se puede cumplimentar directamente en la página Web para ser impreso con los datos o remitido telemáticamente.

El número de peticiones de valoración es escaso por cuanto se exige que si el acto o negocio jurídico, relativo al bien cuyo valor se solicita, se va a contener en un documento público, debe aportarse un escrito firmado por el notario, en el que se especifique que en la notaría de su titularidad se está tramitando dicho documento.

No se dispone, sin embargo, de un sistema de seguimiento de su validez durante 3 meses, previsto tanto en la LGT como en la norma antes indicada. En el momento en que se presenta el correspondiente documento para su liquidación ante las OOGG, se debe aportar una copia de la valoración emitida mediante este procedimiento.

Se ha establecido una tasa por la realización de informes de valoración previa de toda clase de bienes y derechos, de cuantía variable (entre 23,37 euros, "sin precisar toma de datos de campo", y 69,44 euros, "con toma de datos de campo", añadiéndose el importe de 46,50 euros por "cada días más"), aunque la mayor parte de los informes se acogen a la valoración "sin precisar datos de campo". Sería deseable la simplificación de dicha tasa e incluso podría preverse su retorno en caso de declararse los bienes con arreglo a los valores informados.



E04935601FOLUXO35STD37EA



6. Recursos planteados contra valoraciones practicadas por la comunidad autónoma.

Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CAE (cuadro nº 87) un total de 188 recursos de reposición, cifra superior en un 51,6% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de demora en su resolución se situó 1,8 meses frente a los 2,3 meses del año precedente. No se aprecian diferencias relevantes entre los SSTT.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones en trámite de audiencia que, aunque jurídicamente distintas, tienen un tratamiento técnico similar. Así, según datos facilitados durante la visita de inspección, el número de estas alegaciones despachadas durante 2016 se elevó a 1.088 y presentan un ritmo decreciente respecto al ejercicio anterior (1.671 alegaciones en 2015 y 1.047 en 2014).

Las causas más habituales en la interposición de recursos son discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, desacuerdo con los valores catastrales, desconocimiento de los coeficientes aplicados, y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos, el hecho de que han sido actualizados los valores catastrales en diferentes zonas de la comunidad y la aplicación de los gastos generales, beneficio industrial y honorarios técnicos.

La Aplicación Valoraciones no puede facilitar el dato individualizado de estimación de los recursos de reposición, pero si proporciona el de las reclamaciones en general, que engloba tanto las alegaciones, los recursos de reposición, las reclamaciones económico-administrativas y los recursos contencioso-administrativos, ascendiendo la estimación al 19,0%. De conformidad con lo informado por el Jefe de Servicio de Valoraciones, puede afirmarse que dicha fase de recursos, junto con el trámite de audiencia, no constituye un auténtico filtro previo a la reclamación económico administrativa, dado que una gran parte de los mismos es desestimada total o parcialmente, debido a que se alegan circunstancias específicas del bien ya tomadas en consideración en el momento de la valoración.

7. Valoraciones practicadas como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de lo Contencioso.

El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones del TEAR o sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativa se situó en el 80,7%, mientras que la demora alcanzó los 2,9 meses (cuadro n.º 90). En el año precedente estos índices fueron del 72,5% y de 4,6 meses, aunque los datos correspondientes al ST de Badajoz son sensiblemente mejores (1,7 meses).



E04935601FOLUXOE35STD37EA



En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, y siguiendo la tendencia iniciada en ejercicios anteriores, debe señalarse que la mejora en la calidad de los dictámenes elaborados por el servicio de valoraciones parece incidir lentamente en una reducción en el grado de discrepancia de los criterios del TEARE y del TSJE. Los informes son cada vez más completos, detallados y singularizados por la abundante información de los bienes valorados y sus circunstancias, de todos sus elementos catastrales y con una información suficiente de testigos, basados en valores declarados o comprobados firmes, en inmuebles similares y próximos. Desde la jefatura del servicio de valoraciones se insiste en que los técnicos pongan especial cuidado en este tipo de informes. No obstante, resulta difícil apreciar claramente la evolución de esta mejora a la luz de las resoluciones del TEARE, dado el retraso existente en la resolución de las mismas.

Por otro lado, cuando la parte dispositiva de las resoluciones y sentencias dictadas dispone la necesidad de realizar una nueva valoración, en todos los casos se practica mediante el procedimiento de dictamen de perito de la Administración.



3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La actividad inspectora se encuentra centralizada en Mérida, dentro del Servicio de Inspección Fiscal.

La información del presente apartado, así como la de los cuadros 92 a 115 del anexo estadístico, se corresponde con los datos que proceden de las siguientes fuentes:

- Aplicación de Seguimiento de Expedientes de Inspección. La aplicación permite un seguimiento integral de las actuaciones inspectoras y el control de la tramitación de los expedientes y sus plazos, así como la elaboración de diversas estadísticas. Dicha aplicación es autónoma, no está integrada con el resto de aplicaciones de gestión y contables, salvo con la aplicación de Recaudación y Notificaciones, y no está prevista la integración dentro de DEHESA.
- Aplicación de Gestión de Expedientes Sancionadores.
- Otros medios de apoyo informático o registros propios.

De acuerdo con las instrucciones para la elaboración de los estados informativos, no se consideran como actas los expedientes sancionadores, descontándose en el importe de éstos la reducción del 30% prevista en los supuestos de conformidad y del 25% si concurren las circunstancias previstas en el artículo 188 de la LGT.

Por lo que respecta al número de diligencias de colaboración, la CAE ha significado que no ha recibido ninguna de la AEAT.

Con relación a las actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de la CAE, se ha constatado la bondad de los datos facilitados por la Delegación Especial de la AEAT de Extremadura, relativos a las delegaciones de la AEAT en Badajoz y Cáceres, tanto en lo referido al número como al importe (ninguna en Badajoz y una por importe de 3 miles de euros en Cáceres).

En el curso de la visita de inspección, se rectificaron algunos de los datos facilitados inicialmente en el estado informativo, entre ellos el importe relativo a las actas del ISD (por error numérico en el redondeo a miles de euros) y también se modificó el importe de los expedientes sancionadores de ISD, el resto de datos resultaron de conformidad.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



2. Análisis de las actas instruidas en el ejercicio.

ACTAS DE INSPECCIÓN INSTRUIDAS				
	NÚMERO		IMPORTE	
	2015	2016	2015	2016
PATRIMONIO	0	3	0	15
SUCESIONES	333	303	5.380	3.095
TRANSMISIONES	7	22	99	339
JUEGO	0	0	0	0
TOTAL	340	328	5.479	3.449

El número de actas instruidas en la comunidad autónoma durante el ejercicio 2016 (cuadro 92) ascendió a 328, por un importe total de 3.449 miles de euros. En el año 2015 fueron incoadas 340 actas por un monto total de 5.479 miles de euros, lo que supone un descenso del 3,5% en el número y una disminución del 37,0% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2016 (cuadro 95), se situó en 11 miles de euros, lo que supone una disminución del 31,2% respecto a los 16 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, en cuanto a los resultados de la actuación inspectora cabe destacar los siguientes:

En el concepto IP, se han incoado 3 actas por importe de 15 miles de euros, frente a ninguna en el ejercicio anterior. Se debieron a solicitudes de devoluciones de ingresos indebidos consideradas improcedentes por la administración tributaria que motivaron actuaciones inspectoras al detectarse bienes no declarados.

En el caso del ISD se han instruido 303, por importe de 3.095 miles de euros, habiéndose producido un decremento con respecto a 2015, tanto en el número (9,0%) como en el importe (42,5%), constituyendo sin embargo la práctica totalidad de la actividad inspectora, que está centrada en la comprobación de herencias no declaradas. No obstante, dicha labor regularizadora iniciada años atrás respecto de los ejercicios 2011 a 2015 da síntomas de agotamiento (7.835 herencias no declaradas devengadas en los ejercicios 2012 a 2014).

En cuanto al ITP se observa un aumento tanto del número como del importe, 22 actas por un importe de 339 miles de euros (7 actas y 99 miles de euros en 2015). Estos datos reflejan un incremento del 214,3% en número y del 242,4% en importe con respecto al



E04935601FOLUXOE35STD37EA



ejercicio anterior. Estas actuaciones son fruto de la comprobación de la correcta liquidación de concesiones administrativas, regularización de beneficios fiscales indebidamente aplicados o por incorrecta aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

No se han instruido actas por TJ.

Por modelos de acta, fueron incoadas 276 de conformidad, con una deuda tributaria de 2.666 miles de euros, y 52 de disconformidad, por valor de 783 miles de euros. Las actas de conformidad significaron el 77,3% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 22,7%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la comunidad autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la LGT.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el impuesto sobre el patrimonio (cuadro 94), se materializó en 1 acta de conformidad, con una deuda total de 3 miles de euros. Estos datos suponen el 25,0% de las actas y el 16,7% de la deuda descubierta por este concepto tributario (100,0% y 0,0% respectivamente en 2015).

No se han realizado actuaciones de comprobación limitada por el área de Inspección de la CAE.

3. Análisis de las actas liquidadas.

De las 346 actas susceptibles de liquidación (cuadro nº 101), 329 instruidas en el ejercicio y 17 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 323, quedando 23 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 93,4% y la demora en 0,9 meses, (95,4% y 0,6 meses en 2015), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 323 actas liquidadas, fueron todas ellas confirmadas.

No se han registrado prescripciones de las actuaciones inspectoras.

4. Ratios de la actividad inspectora.

Los efectivos dedicados a actividad inspectora, el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "inspectores normalizados" (inspectores = 1; subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, resultaron un total de 6,2 Inspectores normalizados para el conjunto de la comunidad, inferiores a los 7,8 del ejercicio anterior.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



RATIOS DE ACTIVIDAD INSPECTORA POR INSPECTOR NORMALIZADO				
	2015		2016	
	NÚMERO	IMPORTE (miles de euros)	NÚMERO	IMPORTE (miles de euros)
MÉRIDA	43,6	702,4	52,9	556,3
TOTAL	43,6	702,4	52,9	556,3

El número de actas por Inspector normalizado en 2016 (cuadro n.º 93) fue de 52,9 por un importe de 556,3 miles de euros, lo que supone un incremento en el número de actas (43,6 en 2015) sin embargo, una disminución en el importe de dicho año 2015 (702,4 miles de euros). Los datos correspondientes a la CAE en 2016 no superan el índice medio de las CCAA en 2015 respecto al número de actas (59,9 actas) y son notablemente inferiores en cuanto al importe (2.768 miles de euros).

5. Planes de Inspección: cumplimiento de objetivos.

Mediante Resolución de 23 de marzo de 2016, de la Dirección General de Tributos, se hicieron públicos los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la CAE para 2016.

En lo que se refiere al área de inspección específicamente, además de las actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT que en el mismo se contemplan, se fija objetivos en relación con el ITPAJD en relación con la identificación y localización de no declarantes, verificación del cumplimiento de condiciones para el disfrute de exenciones y bonificaciones y la comprobación de supuestos de posible colisión entre el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el ITP. Respecto del ISD las actuaciones se centran en la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible o sobre no declarantes. Por último, en cuanto al IP, se prevé la regularización de la situación tributaria de los sujetos que no hayan presentado declaración.

No se contemplan, en dicho PCT, objetivos cuantitativos para las unidades inspectoras.

6. Instrumentos inspectores.

Las herramientas inspectoras utilizadas en 2016 han sido las siguientes en cada uno de los conceptos:

Impuesto sobre el patrimonio:

La herramienta ZUJAR ha permitido un cruce de posibles no declarantes respecto de 2012 a 2015 partiendo de titularidades de cuentas corrientes, bienes inmuebles u otro tipo de bienes que si bien en el ejercicio de referencia no ha supuesto actas, sí han



E04935601FOLUXOE35STD37EA



motivado 13 expedientes sobre los que se avanza e incluso 4 expedientes en actuación conjunta con la AEAT.

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:

Esencialmente la actividad inspectora se nutre de la información remitida desde las OOGG y OOLL además de ayuntamientos en relación con concesiones administrativas.

Fundamentalmente las actuaciones se han centrado en verificar el cumplimiento de los requisitos de exenciones y bonificaciones del artículo 45 del Real Decreto Ley 1/1993 (actos relativos a viviendas de protección oficial, principalmente, adquisiciones de solares para la construcción de aquéllas sobre los mismos); y, en menor medida, en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; regularización adquisiciones sujetas y exentas de IVA que deben tributar por la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, porque no resultaba procedente la renuncia a la exención del IVA; verificación de los requisitos para la aplicación de los tipos del 3 y 2 por 100 del Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAE en materia de tributos cedidos por el Estado, especialmente siempre que resulte aplicable alguna de las exenciones del artículo 20.Uno nº5 20, 21 y 22, y no se haya renunciado a la misma; y del 2 por 100 por la modalidad de AJD aplicable a las escrituras en que sí se produzca la renuncia a la exención anteriormente indicada y, finalmente, no declarantes, en particular de concesiones administrativas.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones:

Las actuaciones inspectoras en 2016 se han centrado fundamentalmente, en este concepto, en la selección de contribuyentes por transmisiones “mortis causa” no declaradas, previa localización de todas aquéllas en las que concurre tal circunstancia. Para ello se hace uso de las bases de datos propias (fichero de fallecidos con cruce declaraciones y autoliquidaciones presentadas), al tiempo se han obtenido varios listados del ZUJAR de contribuyentes conforme determinados parámetros. Estos listados se cruzan con los primeros a fin de seleccionar aquellos contribuyentes que van a ser objeto de un procedimiento de inspección. En 2016 se ha actuado respecto de posibles no declarantes de los ejercicios 2012 a 2015.

7. Utilización de la herramienta ZUJAR.

En el ejercicio 2016, al igual que en el ejercicio anterior, la herramienta ZUJAR-4 se ha utilizado exclusivamente para la selección de contribuyentes por el concepto del ISD. En primer lugar, el listado del total de fallecidos en la CAE (facilitado por la aplicación de Defunciones, que se nutre con la información facilitada por la Dirección General de los Registros y del Notariado a la AEAT), se ha cruzado con la relación de todos aquéllos



E04935601FOLUXO35STD37EA



cuyas herencias se declararon o autoliquidaron en las OOGG, servicios fiscales y OOLL de distrito hipotecario. El resultado ha sido las herencias en principio no declaradas.

A continuación, se han obtenido de la herramienta ZUJAR una serie de listados conforme a los parámetros determinados respecto del total de personas fallecidas.

El resultado se ha cruzado con los listados de herencias no declaradas, obteniendo una relación de aquéllas en las que las posibilidades de que la regularización arrojase una cuota positiva eran mayores.

También se ha iniciado la comprobación de posibles no declarantes del IP si bien los resultados de su utilización no se han plasmado todavía en actas aunque hay actuaciones iniciadas.

No se han expuesto limitaciones por parte de los responsables de la CAE en la utilización de la herramienta o en la información disponible con la misma

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2016 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE ZÚJAR			
Concepto	Número	Importe (miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre patrimonio			
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	301	3.065	
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados			
Tributos sobre el juego			
TOTAL	301	3.065	
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2016 en cada uno de los conceptos por la comunidad			

8. Mutua remisión de diligencias de colaboración.

En el ejercicio no fueron recibidas diligencias enviadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT al igual que en el año anterior. Los servicios de inspección de la comunidad no remitieron a la Administración del Estado diligencias de las reguladas en el mencionado artículo. Tampoco se recibieron durante el ejercicio diligencias de colaboración procedentes de otras comunidades, no habiéndose enviado ninguna por parte de la CAE (cuadro nº 103).

9. Colaboración en materia inspectora con la AEAT.

Todas las propuestas sugeridas tanto por la Inspección de la AEAT en Extremadura como por los servicios fiscales de la Junta de Extremadura se enmarcan dentro del seno



E04935601FOLUXO35STD37EA



de las reuniones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria en Extremadura (CTDCGT), además de mediante contactos habituales mantenidos entre los responsables de ambos servicios (normalmente, mediante correo electrónico).

Las propuestas efectuadas, durante 2016, han venido referidas, por parte de la AEAT, a la solicitud de información de las transmisiones patrimoniales a título lucrativo inter vivos realizadas en 2015. Por su parte la CAE ha solicitado determinados informes (4) referentes a diversas materias tributarias.

Independientemente de lo ya expuesto, la colaboración en materia inspectora con actuaciones conjuntas en curso, se ha solicitado por la AEAT y facilitado por la DGT, determinados expedientes completos de comprobación de valores.

10. Gestión de los recursos interpuestos.

Durante el ejercicio 2016 (cuadros nºs 104 a 109) fueron interpuestos 11 recursos ante la Oficina Técnica de Mérida, frente a los 28 entrados en 2015. Todos los recursos presentados corresponden a actuaciones relativas al ISD.

Las causas fundamentales de los recursos están constituidas por la discrepancia sobre la comprobación de valores y sobre la no aplicación de determinados beneficios tributarios, cuya efectividad estuviera condicionada al cumplimiento por el contribuyente de determinados requisitos con posterioridad al devengo, del impuesto, siempre que se hubiere presentado en plazo la declaración o autoliquidación.

El índice demora en su resolución se situó en 1,7 meses, igual demora que en el ejercicio anterior.

11. Procedimiento sancionador.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2016 (cuadros nºs 110 a 115), fueron instruidos 233 expedientes sancionadores por importe de 1.185 miles de euros, (respectivamente 329 expedientes por importe de 1.668 miles de euros en 2015), lo que supone un decremento del 29,2% en el número y del 29,0% en el importe. El 98,7% del número y el 99,2% del importe corresponden al ISD.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 237 por un total de 917 miles de euros (frente 431 expedientes y 1.655 miles de euros en 2015), lo que implica un decremento del 45,0% en el número y del 44,6% en el importe. Uno de los expedientes correspondía a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. ANÁLISIS GLOBAL DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

1. Comprobación de datos estadísticos.

La información contenida en este capítulo, así como la incluida en los cuadros n^{os} 116 a 120 y 137 a 147 del anexo estadístico de este Informe, procede de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IGCAE), siendo concordantes tanto con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos (CGTC) de la CAE, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con fecha 25 de abril de 2017, con la estructura y contenido regulado en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, como con la Cuenta de Rentas Públicas Consolidada de Tributos Cedidos y de las relativas a los diferentes SSTT correspondientes al Presupuesto de Ingresos de la comunidad autónoma.

Durante la visita de inspección fueron objeto de rectificación los datos relativos al resumen de la contabilidad de rentas públicas y los datos de la recaudación total de los tributos cedidos correspondientes al ST de Badajoz y el ST de Cáceres debido que los datos facilitados inicialmente no correspondían a la contabilidad definitiva. Además, se corrigió un error existente en los datos facilitados en el ejercicio 2015 por el ST de Cáceres relativos a los derechos anulados ya que se incluyeron dentro de las anulaciones las devoluciones de ingreso, por importe de 1.366 miles de euros, por lo que los derechos pendientes de cobro eran erróneos. Así, en el parte rendido en 2016, se toma en consideración los derechos pendientes de cobro a 1 de enero de 2016 correctos.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se facilita información desglosada acerca de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio aplazados o fraccionados en voluntaria y en ejecutiva, debido a las limitaciones de la aplicación contable (SICCAEX), ya que en general el tratamiento y control de los mismos se realiza en contabilidad de forma manual. Los datos sobre número e importe de aplazamientos y fraccionamientos concedidos en 2016 que figuran en este informe han sido suministrados por el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de Badajoz y el OAR de Cáceres, para las deudas en período ejecutivo de pago, y en voluntaria se han extraído los datos de la aplicación de aplazamiento/fraccionamiento y de la aplicación del Colegio de Registradores.

No existían partidas pendientes de aplicación, una vez finalizado el proceso de cierre contable, sin embargo continúa pendiente de aplicar al presupuesto de ingresos de la CAE el saldo por importe de 553.076,43 euros correspondiente a la cuenta "Ingresos por Incompetencias de Tributos Cedidos". No obstante, debe matizarse que la CAE ha decidido no incluir dicho saldo en la información estadística correspondiente a ingresos pendientes de aplicación.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



2. Evolución de la gestión recaudatoria.

La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros n.º 116 y 117:

Gestión recaudatoria global (Miles €)

Derechos	2.015	2.016	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	68.812	71.788	4,3
Rectificaciones	-1	6	700,0
Derechos pendientes de cobro liquidados	68.811	71.794	4,3
Derechos contraídos	175.237	171.080	-2,4
Derechos anulados	7.614	16.298	114,1
Derechos líquidos	236.434	226.576	-4,2
Derechos cancelados	166.011	162.811	-1,9
Derechos pendientes de cobro a fin de año	70.423	63.765	-9,5

Las magnitudes básicas de la gestión recaudatoria pueden apreciarse en su conjunto en los cuadros siguientes:

RELACIÓN ENTRE DERECHOS ANULADOS Y TOTAL DE DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO		
	2015	2016
DERECHOS ANULADOS / DERECHOS CONTRAÍDOS MÁS PENDIENTE DE COBRO LÍQUIDO	3,1%	6,7%

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos contraídos más pendiente de cobro líquido (cuadro n.º 116), que permite deducir el grado de incidencias en los procesos gestores y recaudatorios, representa un 6,7%, porcentaje que refleja un incremento respecto al 3,1% alcanzado en 2015.

RELACIÓN ENTRE RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA Y DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS		
	2015	2016
RECAUDACIÓN APLICADA LÍQUIDA / DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	66,6%	67,4%

La relación entre derechos contraídos líquidos o derechos reconocidos (incluye derechos pendientes de cobro a fin del año anterior más/menos rectificaciones más derechos contraídos del ejercicio corriente menos derechos anulados) y recaudación aplicada



E04935601FOLUXOE35STD37EA



líquida (derechos recaudados en el ejercicio menos devoluciones) se sitúa, tal y como el cuadro adjunto refleja, en el 67,4% incrementándose respecto del ejercicio anterior que alcanzó el 66,6%.

DERECHOS RECONOCIDOS Y CANCELACIÓN DE DERECHOS						
DERECHOS CONTRAÍDOS LÍQUIDOS	DERECHOS LÍQUIDOS (miles de euros)					DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A FIN DE AÑO
	DERECHOS RECAUDADOS	BAJAS POR INSOLVENCIA	BAJAS POR PRESCRIPCIÓN	OTRAS BAJAS	DERECHOS LÍQUIDOS CANCELADOS	
226.576	161.016	1.795	0	0	162.811	63.765

El importe de las bajas por insolvencia y otras causas, (cuadro n.º 117), aumentó hasta los 1.795 miles de euros, suponiendo un 1,1% de los derechos cancelados en el ejercicio, frente a 0,03% de 2015.

Por su parte, no se ha facilitado desglosado el dato de bajas por prescripción.

3. Análisis global del pendiente de cobro a fin de año.

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016 (cuadro n.º 117) suponen un total de 63.765 miles de euros, respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2016, suponen una proporción del 28,1% en el ámbito global de la comunidad y por SS.TT, dicha relación es del 35,6% en Badajoz, 23,9% en Cáceres y 0% en Mérida.

El resultado de Mérida se debe a que las liquidaciones no se contraen en contabilidad, aunque sí se registran en las aplicaciones de gestión. Se contabiliza contraído por recaudado, por tanto, nunca existe importe pendiente de cobro.

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO				
(miles de euros)				
2014 / IMPORTE	2015 / IMPORTE	% 2015/2014	2016 / IMPORTE	% 2016/2015
68.812	71.788	4,3%	63.765	-11,2%

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2016 (cuadro n.ºs 116 y 117) muestra un descenso global de 8.023 miles de euros (11,2% de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del +4,3% en 2015, evolución general positiva.

Los cuadros n.º 133 y 117 ofrecen información sobre el porcentaje del pendiente de cobro en voluntaria (43,9%) y ejecutiva (56,1%).



E04935601FOLUXOE35STD37EA



La relación entre pendiente de cobro a fin de año y los derechos contraídos líquidos se sitúa en el 28,1% (29,8% en 2015).

El importe de suspensiones concedidas en 2016 alcanza la cifra de 18.037 miles de euros, lo que supone un 28,3% de los derechos pendientes de cobro. Las principales causas de suspensión son la presentación de recursos y reclamaciones económico-administrativas. No se han considerado los importes de aquellas suspensiones derivadas de paralizaciones del procedimiento como consecuencia de la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos o por los procesos en compensación de deudas.

4. Incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

INCIDENCIA DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	
(miles de euros)	
APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	
VOLUNTARIA	EJECUTIVA
8.619	3.448

Fuente: Aplicación de Aplazamiento/fraccionamiento

Datos facilitados por el OAAAR (BA) y OAR (CC)

La información facilitada procede de datos de gestión.

El total de la deuda aplazada o fraccionada en voluntaria y ejecutiva en 2016, supone 12.067 miles de euros (5,0% del total de derechos contraídos).

3.3.5.2. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO

1. Eficacia del proceso de recaudación en el período voluntario.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2016 (cuadro n.º 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro n.º 133). En el caso de la CAE se sitúa en 28.012 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales y que es inferior en un 19,2% a la registrada en el ejercicio anterior (34.665 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio. A su vez la relación entre recaudación aplicada líquida y derechos reconocidos líquidos que se sitúa en el 67,4% permite corroborar dicha situación (vid. 3.3.5.1.2).

Los ingresos de las autoliquidaciones que se presentan en los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz deben necesariamente efectuarse en la entidad que presta el servicio



E04935601FOLUXO35STD37EA



de caja en sus oficinas y en efectivo o cheque. En la oficina de Mérida no se dispone de servicio de caja, por lo que el ingreso de las autoliquidaciones se realiza sólo en las entidades colaboradoras. En este sentido, sería aconsejable que la posibilidad de realizar el pago en entidades colaboradoras se extendiera a los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz, con motivo de la presentación de autoliquidaciones.

El ingreso de las liquidaciones de contraído previo se produce necesariamente en las entidades colaboradoras y nunca en los servicios de caja de los servicios fiscales.

Las entidades colaboradoras ingresan en la cuenta restringida de tributos cedidos quincenalmente, acompañando detalle de ingresos vía EDITRAN.

Cada una de las OOLL dispone de una cuenta restringida en una entidad bancaria para la recaudación de tributos cedidos y mensualmente envían a la DGFA un resumen de lo recaudado por conceptos tributarios y tipo de ingreso (autoliquidación o liquidación complementaria).

El diferente sistema de pago en las oficinas gestoras de Cáceres y Badajoz, con respecto a Mérida y OOLL, la limitación de los medios de pago en caja y del número de entidades colaboradoras, unido a las todavía reducidas posibilidades de pago telemático, no facilitan al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resulta conveniente, por parte de la DGT, un replanteamiento de la situación con el fin de hacer posible a corto plazo no solo la extensión de los procedimientos de pago telemático sino que la posibilidad de realizar el pago en entidades colaboradoras se extienda.

2. Notificaciones.

La puesta a disposición del interesado de las notificaciones en sede electrónica prevista en el art. 42.1 LPACAP se podrá realizar una vez se desarrolle el proyecto de expediente electrónico que impulsa la DGT y que posibilitará, en su día, notificaciones en dirección electrónica habilitada. No obstante, la CAE ha desarrollado el sistema Notific@ a través del cual los servicios generales pueden realizar la práctica de notificaciones por “comparecencia en sede electrónica”. Por el momento, sin embargo, no se están practicando.

En cuanto a las notificaciones en papel se controla que se cumplen los requisitos del art. 42 LPACAP, antes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

En Mérida, la Jefe de Sección de la Oficina Gestora hace un seguimiento especial en este tema, de tal modo que ha comunicado por correo electrónico, alguna incidencia detectada en las notificaciones en las que no se ha prestado el servicio en las condiciones legales establecidas, al Servicio de Administración Pública General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para ponerla en conocimiento del Servicio de Correos



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Según la información recabada en la visita de inspección, el problema está en aquellas poblaciones pequeñas, en la que no se puede prestar un servicio de correos diario, en un tramo distinto de horas como prevé la norma.

Con ocasión de la visita y al objeto de acreditar la correcta aplicación del art. 42 LPACAP para la práctica de la notificación en papel, se realizó una muestra de más de 10 expedientes en el Servicio de Inspección Fiscal de Badajoz, donde se pudo constatar el reflejo en cada uno de ellos de la fecha, día y hora de los dos intentos de notificación, cumpliéndose en casi todos, salvo en algún caso, los plazos legales establecidos para el segundo intento (en hora distinta dentro de los tres días siguientes con un margen al menos de tres horas entre ambos intentos).

3. Reembolso del coste de garantías y avales.

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes se resume en el cuadro n.º 121. A fecha fin de ejercicio, no quedaba ninguna solicitud pendiente (3 en 2015 por valor de 3 miles de euros).

3.3.5.3. LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO

1. Comprobación de datos estadísticos.

Los datos correspondientes a la recaudación en período ejecutivo y la gestión de las providencias de apremio, recogidos en el presente capítulo así como en los cuadros 122 a 135 del anexo estadístico, procede de los resúmenes estadísticos que emite la aplicación específica de gestión recaudatoria en vía ejecutiva (Apremio), sobre los que se vuelcan los datos necesarios en una tabla Excel por conceptos tributarios y oficinas para adaptar la información a los requisitos de los partes estadísticos. Dicha aplicación no está integrada dentro de DEHESA, es un módulo independiente de las aplicaciones de gestión y contabilidad, no existiendo conexión automática con la aplicación contable, aunque si existe acceso por parte del personal del servicio de gestión tributaria e ingresos a las aplicaciones de gestión y contables para conocer la situación de la deuda.

Es necesario precisar que la aplicación Apremio únicamente discrimina las datas de liquidaciones por causa de ingresos (que incluyen compensaciones) y por fallidos, no distinguiendo las datas relativas a anulaciones, prescripción o referentes a otras causas. Éstas últimas datas, al no poderse discriminar, se incluyen en el apartado “bajas de liquidación” del estado informativo. Por otro lado, se significa que la aplicación no diferencia la estimación parcial de los recursos contra providencias de apremio, ni tampoco puede proporcionar el dato de aplazamientos y fraccionamientos porque se tramitan por los gestores recaudadores externos de la CAE (diputaciones provinciales y AEAT).



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Los datos facilitados en los partes estadísticos, que se refieren exclusivamente a tributos cedidos, han sido verificados de conformidad, habiéndose comprobado que en el apartado de las OOGG de Badajoz y Cáceres, en el que se distribuyen por conceptos las providencias, no han sido incluidas las relativas a las OOLL.

No obstante, con relación a los datos incluidos en el estado informativo, hay que realizar las siguientes precisiones:

- Los importes de las providencias de apremio, además del principal, incluyen el recargo de apremio.
- Las datas por ingresos parciales son objeto de reflejo en la columna de euros, solamente a efectos de la disminución del importe pendiente, pero no de su número.

Las datas por ingresos incluyen el principal, el recargo de apremio, así como los intereses por aplazamiento.

2. Análisis del proceso de expedición de providencias de apremio.

GESTIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO					
EXPEDIDAS		ANULADAS		% ANULADAS / % NÚMERO EXPEDIDAS	
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	2015	2016
2.283	9.551	460	4.403	12,7	20,1

Durante 2016 (cuadro n.º 122) fueron dictadas en el ámbito de la comunidad autónoma 2.283 providencias de apremio por un importe total de 9.551 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 29,1% en su número y un descenso del 3,4% en el importe. Del total, 1.241 providencias, por importe de 7.074 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 54,4% de la emitidas y 74,1% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las OOLL.

Por conceptos tributarios destacan las providencias, por un importe de 5.920 miles de euros, correspondientes a ISD (62,0% del cargo anual).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 460 por importe de 4.403 miles de euros, con un incremento del 12,5% en el número y del 51,2% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2015. Del total, 380 providencias, por importe de 3.779 miles de euros (1.419 miles de euros en 2015), correspondían expedientes tramitados por las OOGG, 82,6% del total de anulaciones y 85,8% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las OOLL.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 46,1% para el conjunto de la comunidad autónoma (29,4% en 2015), el 53,4% en el caso de la Oficina Gestora y el 25,2% en las Liquidadoras.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta del 20,1% en número y del 46,1% en importe (12,7% en número y 29,4% en importe en 2015), lo que puede constituir un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

Dichas anulaciones tienen causa fundamentalmente por estar las liquidaciones suspendidas en el TEAR, o por haber solicitado la Tasación Pericial Contradictoria, además de errores en el envío a apremio de deudas ya pagadas.

En cuanto al procedimiento de expedición de providencias de apremio, por una parte, las OOLL envían mensualmente al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos los datos relativos a las deudas que deben ser apremiadas, mediante un fichero remitido por correo electrónico, cuya información se descarga en la aplicación Apremio, entrando en el circuito de gestión de las deudas en ejecutiva y en el envío normal a los órganos de recaudación. Por otra parte, en cuanto a las OOGG, el proceso de voluntaria a ejecutiva se inicia tras el transcurso de 2-3 meses, aproximadamente, desde la finalización del plazo de pago en período voluntario, remitiendo la información pertinente en fichero, por correo electrónico, de las deudas susceptible de apremio al servicio anteriormente reseñado.

3. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.

Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 90 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 20 menos que en ejercicio precedente. Fueron tramitados 172, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 18, cifra un 82% inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de demora en su resolución fue muy inferior al del ejercicio anterior, situándose en 1,3 meses (30,8 meses en el ejercicio anterior). Esta mejora se debe a que en el año 2015 hubo una persona de baja por enfermedad. En 2016 se ha incrementado la actividad (90,5% en 2016 frente a 28,1% en 2015).

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %	2.015	2.016	Variación %
Extremadura	29	100	244,8	110	90	-18,2	39	172	341,0	100	18	-82,0

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 3,9%, (3,4% en 2015).



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Fueron estimados, total o parcialmente, 51 recursos, un 29,6% del total de los tramitados (51,3% en 2015).

Se reduce el número de recursos interpuestos dado que ha bajado el número de providencias de apremio emitidas.

Según la información facilitada por la CAE, la totalidad de los recursos presentados lo son contra las providencias de apremio, habida cuenta de que los interpuestos contra el resto de actos del procedimiento recaudatorio son tramitados por los órganos recaudadores externos y la AEAT (el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de Badajoz, el OAR de Cáceres o la AEAT). No obstante, pudiera haberse presentado algún recurso contra las compensaciones, si bien la aplicación informática Apremio no los discrimina.

Las causas fundamentales de los recursos obedecen a defectos o falta de notificación de las deudas en periodo voluntario y a solicitudes de anulación de liquidaciones como consecuencia de fallos estimatorios del TEARE (notificaciones no practicadas, suspensiones no comunicadas, etc.).

4. Organización del servicio de recaudación ejecutiva.

En virtud del convenio de colaboración las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres realizan la gestión recaudatoria en ejecutiva, por cuenta de la CAE, correspondientes a deudores con domicilio en la misma. A su vez, en virtud del convenio de la CAE con la AEAT, de 15 de septiembre de 2006, ésta asume la gestión recaudatoria en ejecutiva de las deudas fuera del territorio de la comunidad

Cabe matizar que dentro del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, en los servicios centrales de la DGT, corresponde a la Sección de Recaudación Ejecutiva las funciones de gestión recaudatoria en apremio, referente a los tributos cedidos y demás ingresos de derecho público, tanto en relación con las diputaciones como con la AEAT.

En el ejercicio se han realizado 4 remesas de envíos de deudas mediante ficheros informáticos, junto con los listados de providencias de apremio colectivas dictadas por el servicio, a los efectos de proceder al inicio del procedimiento de apremio por parte de los organismos autónomos de recaudación de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres. Por otra parte, y de conformidad con el convenio establecido, se realizan mensualmente por dichos organismos las liquidaciones de los importes recaudados en el mes anterior. A través de acceso autorizado al personal asignado al servicio, se puede consultar las aplicaciones informáticas de los citados organismos a nivel de información de notificaciones, pagos, anulaciones, aplazamiento/fraccionamiento etc. Asimismo, por parte del servicio, se comunica periódicamente las relaciones de anulaciones, compensaciones o ingresos realizados fuera de plazo voluntario, para su conocimiento y aplicación inmediata a la gestión recaudatoria de la deuda afectada.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



En virtud del convenio establecido, corresponde al Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos la tramitación y resolución de los recursos de reposición interpuestos contra la notificación de las providencias de apremio. Entre las causas o motivos de oposición más habituales alegados por los deudores se pueden citar: la falta de notificación de la liquidación en voluntaria, el pago, la prescripción, la suspensión, etc.

Similar procedimiento se aplica a las liquidaciones que corresponden a deudores con domicilio fuera de la comunidad, que son gestionadas por la AEAT. En 2016, continúa el proceso normalizado de los envíos de deudas por el sistema EDITRAN, así como la validación de los mismos por la AEAT. Respecto a las liquidaciones mensuales que se realizan por parte de ésta como consecuencia de su gestión recaudatoria, se cargan en las aplicaciones de la DGT mediante acceso autorizado a ficheros disponibles por parte de dicha agencia, no apreciándose incidencias significativas en el proceso de descargas de dichos ficheros.

La DGT no cuenta con sistemas automáticos de rehabilitación de fallidos en caso de surgir declaraciones posteriores, en las que el titular de la deuda impagada aparezca como comprador o vendedor de algún bien. Sin embargo, sí es posible comprobar posibles pagos a realizar por parte de la CAE a dichos deudores, para su compensación, antes que las deudas sean cargadas a las diputaciones o AEAT dado que mantiene fichero de deudores y se cruza la relación de pagos con el NIF de los beneficiarios.

5. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada.

La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros n.ºs. 130 a 135):

Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	35.758	5.678	5.683	35.753	13,7	100,0	75,5
Servicios propios	28.349	5.251	4.513	29.087	13,4	102,6	77,3
Convenio con la AEAT	7.409	427	1.170	6.666	14,9	90,0	68,4
Número de providencias	9.192	2.136	2.831	8.497	25,0	92,4	36,0
Servicios propios	8.371	1.829	2.339	7.861	22,9	93,9	40,3
Convenio con la AEAT	821	307	492	636	43,6	77,5	15,5

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros n.º 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 8.497 providencias por importe de 35.753 miles de euros. Ha disminuido en un 7,6% el pendiente inicial en número y



E04935601FOLUXOE35STD37EA



un 0,01% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 36,0 meses en número (36,6 en 2015) y 75,5 meses en importe (92,3 en 2015).

- El cargo bruto del año ha sido de 2.441 providencias, por importe 9.755 miles de euros, con una disminución del 29,9% en número y del 1,6% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 365 providencias por importe de 761 miles de euros.

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DEL CARGO (miles €)					
	PENDIENTE DE COBRO EN FIN AÑO ANTERIOR	CARGADAS EN EL AÑO	CARGO BRUTO ACUMULADO	BAJAS DE LIQUIDACIÓN	CARGO NETO
CA	28.349	8.994	37.343	3.743	33.600
AEAT	7.409	761	8.170	334	7.838
TOTAL	35.758	9.755	45.513	4.077	41.436

- Las bajas de liquidaciones han sido 305 (409 en 2015) por importe de 4.077 miles de euros (2.897 miles de euros en 2015), con una significación de sólo el 2,6% en número pero de un más relevante 9,0% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 334 miles de euros (981 miles de euros en 2015).
- Las datas totales del ejercicio comprenden 2.831 providencias (3.017 en 2015), por un importe de 5.683 miles de euros (4.651 miles de euros en 2015). Estas datas han significado el 25,0% en número y el 13,7% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 492 por 1.170 miles de euros (402 por 788 miles de euros en 2015).

GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA. IMPORTE DE LA DATA (miles €)					
	DATAS POR INGRESOS	DATAS POR FALLIDOS	DATAS POR PRESCRIPCIÓN	DATAS POR OTRA CAUSA	TOTAL DATA
CA	3.486	1.027	0	0	4.513
AEAT	660	510	0	0	1.170
TOTAL	4.146	1.537	0	0	5.683



E04935601FOLUXOE35STD37EA



- Las datas por ingresos han sido de 2.471 providencias (2.775 en 2015), con un importe de 4.146 miles de euros (3.924 miles de euros en 2015). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 21,8% en número de providencias, si bien este porcentaje desciende al 10,0% (9,7% en 2015) si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 8,4% en importes (8,2% en 2015).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (incluyen datos por prescripciones e insolvencias) (360 deudas por 1.537 miles de euros, 242 y 727 respectivamente en 2015) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 99 deudas por importe de 510 miles de euros (65 deudas, por 113 miles de euros en 2015).

6. Gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada mediante convenio con la AEAT.

Como ya se ha expuesto, corresponde a la AEAT, en virtud de convenio, la gestión recaudatoria en ejecutiva de los ingresos de derecho público de la CAE correspondientes a deudores con domicilio fuera de la misma.

Se ha expuesto la siguiente problemática en la información recibida de la AEAT correspondiente a los procesos seguidos por la misma:

- No se informa adecuadamente sobre el iter procedimental seguido por cada deuda. Se reciben ficheros mensuales pero para la CAE sería interesante poder acceder a una información inmediata al respecto.
- La información sobre las actuaciones seguidas por la AEAT relativa a prescripciones y fallidos no es lo completa que sería deseable.

7. Establecimiento de procedimientos normalizados entre la comunidad y la AEAT para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

Para la compensación de deudas y créditos de contribuyentes bien con la AEAT o con la CAE se han establecido mecanismos en ambos sentidos.

Así, si bien el sistema informático de la CAE no permite el establecimiento de una comunicación telemática, mediante el modelo 996, de las deudas de determinados contribuyentes con la misma para su compensación con devoluciones tributarias a realizar por la AEAT, se comunican las mismas en virtud del convenio de recaudación en ejecutiva. El importe embargado por la AEAT ascendió, en 2016, a 1.418 miles de euros correspondientes a 4.905 embargos.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Por su parte, tampoco es posible, por las razones expuestas, una comunicación telemática entre la AEAT y la CAE, mediante el modelo 997, para el embargo de pagos presupuestarios de ésta con cargo a débitos de determinados contribuyentes con la AEAT. No obstante, la tesorería de la CAE, bajo petición de la AEAT, puede retener total o parcialmente el importe de los pagos presupuestarios a terceros en el sistema de información contable. Dicho proceso se realiza individualizadamente respecto de las diligencias de embargo remitidas por la AEAT. En 2016 se atendieron por la CAE 1.173 solicitudes de embargo por un importe de 1.295 miles de euros.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



3.3.6. CONTABILIDAD, CONTROL INTERNO Y EXTERNO

3.3.6.1. CONTABILIDAD

1. Comprobación de datos estadísticos.

En los cuadros 137 a 147 del anexo estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en la CAE en el ejercicio 2016, procedentes de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IGCAE), siendo concordantes tanto con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos de la CAE, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con fecha 25 de abril de 2017, con la estructura y contenido regulado en la Orden 805/2004, de 4 de marzo, como con la Cuenta de Rentas Públicas Consolidada de Tributos Cedidos y de las relativas a los diferentes SSTT correspondientes al Presupuesto de Ingresos corriente y de ejercicios cerrados de la comunidad autónoma de 2016, resultando sus cotejos de conformidad.

Como se ha reseñado en el capítulo de análisis global de la gestión recaudatoria (apartado 3.3.5.1), durante la visita de inspección fueron objeto de rectificación los datos relativos al resumen de la contabilidad de rentas públicas y los datos de la recaudación total de los tributos cedidos correspondientes al ST de Badajoz y el ST de Cáceres debido que los datos facilitados inicialmente no correspondían a la contabilidad definitiva. Además, se corrigió un error existente en los datos facilitados en el ejercicio 2015 por el ST de Cáceres relativos a los derechos anulados ya que se incluyeron dentro de las anulaciones las devoluciones de ingreso, por importe de 1.366 miles de euros, por lo que los derechos pendientes de cobro eran erróneos. Así, en el parte rendido en 2016, se toma en consideración los derechos pendientes de cobro a 1 de enero de 2016 correctos.

Se ha comprobado que dentro de los datos facilitados se ha incluido la recaudación por el Impuesto sobre el Patrimonio, la correspondiente a bingo electrónico, y que se ha excluido la relativa a la tasa sobre el juego “on line” que gestiona el Estado.

De acuerdo con la previsión legal establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la CAE, la participación en la recaudación de los tributos cedidos y demás ingresos de derecho público, se satisfacen mediante el procedimiento de minoración de ingresos a que se refiere el artículo 36.4 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La contabilidad oficial, gestionada a través de la aplicación contable Sistema Informático de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX), recoge el desglose por conceptos de los ingresos aplicados entre sucesiones y donaciones, transmisiones onerosas y operaciones societarias, así como los TJ (cuadros 143 y 144).



E04935601FOLUXOE35STD37EA



2. Organización contable de ingresos de la comunidad.

El Título IV de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (DOE de 28 de abril), atribuye a la Intervención General, como centro directivo y gestor de la contabilidad pública y centro de control interno, las competencias sobre la dirección y gestión de la contabilidad pública y el control financiero. Por su parte, el Decreto 154/2015, de 17 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la CAE, atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, entre otras, las competencias en materia de intervención general, a través de la IGCAE.

Para el cumplimiento de sus funciones la IGCAE se estructura en los siguientes órganos administrativos centrales: Servicio de Auditoría, Servicio de Contabilidad y Servicio de Fiscalización. Territorialmente se estructura en Intervenciones Adjuntas, incardinadas en las delegaciones provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con funciones de intervención y contabilidad del gasto e ingreso, a través de jefaturas de sección. En cuanto al área de ingresos la Intervención Delegada en Tesorería se ocupa de los mismos y dependiendo de ella las jefaturas de Sección de Cáceres y Badajoz.

Durante 2016 no se han producido modificaciones significativas en el ejercicio de la función interventora y contable, ni en cuanto a la estructura y organización, ni en relación con el sistema informático de contabilidad Sistema de Información Contable de la CAE (SICCAEX).

Al igual que en ejercicios anteriores los procesos contables seguidos por la Intervención siguen viéndose afectados por algunas limitaciones e insuficiencias informáticas. El retraso en el desarrollo del proyecto integrado de gestión tributaria DEHESA, la multiplicidad de aplicaciones de gestión utilizadas por las diferentes áreas (gestión tributaria, OOGG, OOLL, valoración, recaudación, inspección), la falta de integración entre las diferentes aplicaciones, y la ausencia de conexión entre las aplicaciones de gestión y las contables, afectan al control automatizado de los ingresos y al seguimiento de los expedientes cuando pasan de un servicio a otro.

En los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz, las liquidaciones se contraen en SITREX, pero estas liquidaciones no se vuelcan a la aplicación de contabilidad de un modo automático, sino mecánicamente, de forma manual (listados de las liquidaciones notificadas se graban y se datan cuando se produce el ingreso), ante la falta de conexión entre las aplicaciones de gestión y contables, con el riesgo de producirse errores y duplicidad del trabajo. En el caso de la OG de Mérida y las OOLL no se contraen las liquidaciones, el registro en SICCAEX no se realiza de forma nominativa e individual, sino de forma global, quincenalmente, a través de los ingresos recaudados en las cuentas bancarias restringidas, identificando los diferentes modelos de los tributos. En Cáceres y Badajoz se comprueba el parte de ingreso de cada OL con el ingreso efectivo que se



E04935601FOLUXOE35STD37EA



realiza en el banco, se comprueban las cantidades totales y se aplican a los diferentes conceptos tributarios. Los ingresos de entidades colaboradoras se reciben en los servicios centrales (Tesorería General) en Mérida y posteriormente se aplican, en formalización, en los SSTT de Cáceres y Badajoz para datar la deuda contraída.

No existe un volcado automático de los datos de la gestión de ingresos de tributos cedidos en la contabilidad general.

Resulta conveniente se avance con carácter prioritario, siquiera sea con los ingresos gestionados por DEHESA, el engarce informático entre el referido aplicativo de gestión y el de contabilidad (SICCAEX) para minimizar los ahora evidentes riesgos que la gestión manual pueda producir, al tiempo que se resuelve la atípica situación de la Oficina Gestora de Mérida.

Los problemas informáticos que afectan al control automatizado de los ingresos se extienden también al control de aplazamientos y fraccionamientos, así como a la identificación y reconocimiento de las deudas y liquidaciones generadas por las OOGG y OOLL.

3. Reflejo contable de liquidaciones.

Con ocasión de la visita y al objeto de acreditar la correcta contabilización de los derechos e ingresos, se obtuvo una muestra de 10 liquidaciones (5 sobre expedientes presentados a liquidar y 5 liquidaciones complementarias), practicadas en relación con el ISD en octubre de 2016. De acuerdo con esta información, a la fecha de la visita constaba el contraído contable de todas las liquidaciones seleccionadas, con unos plazos medios de 25 días desde su emisión y de 11 días desde la notificación en 6 casos constaba referencia de ingreso, en 2 casos fueron anuladas, en 1 caso concesión de fraccionamiento y en otro la deuda era apremiable. La anotación contable de las deudas se efectúa a partir de los listados que se generan y remiten desde gestión, contabilizándose manualmente y de forma individualizada cada una de las liquidaciones, lo que permite el seguimiento de cada una de ellas en la aplicación SICCAEX.

3.3.6.2. CONTROL INTERNO

El artículo 147.1.e. de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, establece la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General de la Junta de Extremadura un procedimiento de control financiero y de gestión a posteriori.

Se realiza la fiscalización previa por Intervención, con carácter de plena, respecto de devoluciones de ingresos indebidos, suspensiones y aplazamientos y fraccionamientos que se acuerden en las áreas de gestión.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



En cuanto a las devoluciones de ingresos, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso.

La fiscalización se realiza en el caso de Mérida y Badajoz, por el propio Interventor Delegado de la Consejería; en el ST de Cáceres, por la Jefa de Sección de Fiscalización y Contabilidad.

Los reparos en su caso formulados han sido reflejados por escrito y han afectado principalmente a la falta de documentación en el expediente o errores aritméticos además de falta de la firma del responsable.

En el plan de auditorías 2014 de la IGCAE se preveía un control financiero sobre ingresos correspondientes al ejercicio 2013. En el momento de la visita se disponía del informe definitivo de fecha 2/5/2017 que se ha centrado en la gestión de tributos cedidos y más concretamente en el ISD, ITPAJD y TJ en las oficinas de Cáceres, Badajoz, Almendralejo y Trujillo.

Las conclusiones principales, entre otras, de dicho informe pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Insuficientes medios personales y falta de cualificación para la atención asistida.
Se recomienda un plan de formación, reciclaje y perfeccionamiento.
- En los convenios con OOLL no se exige una determinada cualificación del personal ni un perfil técnico determinado.
- Se carece de manuales de procedimiento.
- Se aprecia descoordinación y falta de homogeneidad en los procedimientos seguidos por cada servicio territorial. Así la devolución de ingresos indebidos son tramitadas por áreas distintas en cada servicio territorial. Se aprecia la carencia de unidad de coordinación y de cauces formales para definir los criterios.
- Debieran definirse las competencias de los Jefes de Servicio y de Sección.
- La gestión informática no es integral y se carece de un sistema de "business intelligence".
- Se han apreciado errores o descuadres en la comunicación de datos de ingresos, diferencias entre lo ingresado en entidades colaboradoras y lo contabilizado.
- No se han dictado normas comunes para el archivo de gestión.
- Se incumplen plazos de notificación y liquidación en ISD en las herencias presentadas a liquidar.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



- Las OOLL carecen de medios para investigar posibles bienes no declarados fuera del ámbito de su registro dado que no tienen acceso a BDC.
- Existen demoras en los procesos de comprobación de valor.
- Se han girado liquidaciones inferiores a 30 euros.
- No se han realizado controles sobre la aplicación de beneficios fiscales con plazo de efectividad determinado.
- Existe un elevado saldo de deudores que debiera depurarse.
- No se han diseñado planes específicos de comprobación de máquinas en cuanto a la TJ se refiere y también resulta mejorable la gestión y control de cartones de bingo.
- En cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos, la solicitud de los mismos no en todo caso incorpora justificación de la situación transitoria que impida el pago. No se pasa a fiscalización y no se contabilizan.
- Subsisten limitaciones para el pago telemático de deudas tributarias.
- Los ingresos en cuentas restringidas a las OOLL no se asocian a modelos.
- Los recursos de reposición no se resuelven en plazo incluyendo el TEARE respecto de las reclamaciones económico-administrativas con perjuicio económico por el riesgo de prescripción.
- Retraso en la ejecución de las resoluciones del TEARE.
- En cuanto a las anulaciones, el órgano gestor no lleva registro de las causas y no se hace uso de la declaración de prescripción.
- Respecto de las devoluciones no se suele aplicar la compensación de oficio.

La DGT debiera considerar adoptar las decisiones oportunas para corregir las deficiencias apuntadas contemplando, en su caso, en su plan de objetivos, las medidas necesarias a implementar para la superación de las mismas.

3.3.6.3. CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas, que ejerce en la CAE la superior fiscalización de los tributos cedidos continúa realizando la fiscalización de los ejercicios para los que se ha presentado la Cuenta General de la misma. En sus visitas de fiscalización el Tribunal solicita el informe anual de la Inspección General sobre tributos cedidos y ha analizado más específicamente la prescripción del derecho a liquidar el ISD en los citados ejercicios, si bien la DGT expone que estas prescripciones se refieren en su mayor parte a hechos imponible muy antiguos y consiguientemente no relacionados con la gestión actual.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3.4.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La CAE ha colaborado en la campaña de declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas mediante la prestación del servicio de confección de declaraciones en 5 municipios: Mérida, Cáceres, Plasencia, Badajoz y Don Benito y otros tantos locales cedidos tanto por la AEAT como por la CAE (en Mérida).

La prestación del servicio de asistencia al contribuyente se ha realizado exclusivamente en plataformas conjuntas entre la AEAT y la CAE integradas por puestos de atención de citas de ambas Administraciones.

Se han habilitado 23 puestos de confección de declaraciones y han colaborado 23 personas.

Para la atención a los contribuyentes se utilizó el sistema de cita previa gestionado por la AEAT.

La formación del personal se ha realizado por la AEAT mediante cursos teórico-prácticos de 20 horas (la parte práctica versó sobre el funcionamiento de los programas de ayuda (Renta Web y Padre, acceso e incorporación de datos fiscales, modificación y confirmación de la declaración, transmisión telemática de declaraciones, así como los casos más frecuentes o aspectos más relevantes en cuanto a incidencias planteadas en pasadas campañas en el ámbito territorial correspondiente).

Las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario no han colaborado en la prestación del servicio.

Se han realizado (programa PADRE y renta web) 16.179 declaraciones habiéndose presentado 14.977 (92,57%).

Como novedad, la campaña de renta 2015 implantó de manera definitiva la Renta Web, siendo éste el primer ejercicio en que el personal de la CAE confeccionaba declaraciones de IRPF por este sistema. Fue por ello necesario que dispusieran de un certificado electrónico válido con el que acceder tanto al entorno Renta Web como al programa Padre.



E04935601FOLUXO35STD37EA



3.4.2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La CAE no ha asumido en 2016 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto pueda asumirse en el ejercicio en curso.

No se ha expuesto problemática alguna en la recepción de la información relativa al concepto remitida por la AEAT que se utiliza para la elaboración de previsiones presupuestarias. No obstante, la CAE, al igual que en años anteriores, ha manifestado que sería deseable, que puedan aportarse datos relativos a la gestión e inspección de este concepto que complementen la información de declaración, que ya reciben, concretamente el detalle del número de matrícula y tipo de los vehículos y poder tener acceso a todas las casillas del modelo, además de un adelanto en la remisión de la información que permita elaborar, con el adecuado apoyo estadístico, las previsiones presupuestarias. Tal y como viene configurada la información remitida por la AEAT no se procesa al no existir posibilidad de cruzar la misma dado que no contienen ni el NIF ni la matrícula del vehículo.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



3.4.3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

En el ejercicio 2016 han tenido lugar tres sesiones del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).

Los principales temas abordados en las mismas fueron los siguientes:

- Planificación de la campaña de renta 2015 y colaboración en la misma de la Junta de Extremadura.
- Informe del Administrador de Seguridad Regional, sobre accesos de los usuarios de la CAE a las bases de datos de la AEAT, según acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de la AEAT.
- Análisis de la evolución de los objetivos y resultados de la AEAT y de la DGT.
- Coordinación de actuaciones IVA-ITP. Estudio de supuestos concretos.
- Intercambio de información tributaria, referido a los modelos 990, 992 y 993.
- Actuaciones coordinadas y de colaboración entre la inspección de la AEAT y de la CAE sobre hechos imponible concretos (ya recogidos en el apartado 3.3.4.9 de este Informe).

En cuanto al acceso por parte de los funcionarios de la AEAT a las bases de datos fiscales de la DGT, no se ha logrado salvar los obstáculos técnicos para permitir dicho acceso.

Ante la imposibilidad técnica, hoy por hoy, de poder acceder directamente a las bases de datos de la CAE por cuestiones de diversificación de las aplicaciones informáticas utilizadas, se produjo en 2015, un adelanto en esta materia en el sentido de poder acceder a los expedientes de liquidación practicadas por las OOLL de los registros de la propiedad y mercantiles de Badajoz y Cáceres tanto en lo concerniente al ITP y AJD como del ISD. Para ello, se ha habilitado un portal de acceso, habilitándose a determinados funcionarios del área de Planificación y Selección de la Inspección de la AEAT en Extremadura, a fin de poder realizar consultas sobre los expedientes de liquidación practicados por las referidas oficinas. A tal efecto, se ha emitido los correspondientes certificados de usuario y se ha proporcionado una guía o manual de acceso a los expedientes a través del nuevo portal. Esta nueva herramienta, puesta a disposición de la AEAT en Extremadura, está siendo utilizada como instrumento de selección al proporcionar información sobre los valores declarados y comprobados así como acceso al propio expediente.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



2. Suministro de información por parte de la comunidad autónoma a la AEAT.

La CAE remitió en febrero de 2016 la información relativa a deducciones autonómicas establecidas en el IRPF e IP (modelo 993), correspondiente a la deducción autonómica por acogimiento de menores con un total de 387 registros.

Respecto a la remisión del modelo 990, referido a discapacidades y familias numerosas, superados los iniciales problemas se están remitiendo mensualmente los ficheros con aproximadamente 189.000 registros. No obstante, los datos facilitados por la Dirección del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD), responsable de la base de datos de discapacitados, siguen planteando problema al no recoger adecuadamente a los fallecidos.

En julio de 2016 se remiten ficheros del modelo 992 y de valores comprobados correspondientes a los ejercicios 2014-2015, con un total de 244.859 registros, 35.755 registros por el 992 y 208.104 registros de valores comprobados.

En el ejercicio 2015 los expedientes registrados de entrada en la CAE relativos al concepto ISD fueron 22.084, de los que se validaron por el DIT 6.979 (31,60%). Los registros no aceptados del total de los remitidos, 116, lo fueron por esencialmente identificación errónea del sujeto pasivo. Los registros no aceptados no son revisados y no se vuelven a remitir en el siguiente envío semestral.

El reducido porcentaje de validaciones por el DIT relativos al concepto de ISD (34,9% en 2014), respecto de los registros de entrada, tiene su explicación en las siguientes causas:

- a) La CAE, al no tener establecido como obligatorio el régimen de autoliquidación, difícilmente puede obtener un porcentaje cercano al 100% en esta comparación de datos, ya que aquellos declarantes que no optan por el régimen de autoliquidación y que de sus declaraciones no se deriva cantidad alguna a ingresar, como consecuencia del mecanismo de reducciones del impuesto, declaraciones denominadas de cuota cero, no se envían al DIT, quedando excluidas de los modelos que, según afirman los responsables de la CAE deben enviarse. Estas declaraciones de cuota cero, que no tienen ningún modelo asignado, se finaliza su tramitación con la resolución con liquidación provisional de cuota cero, que sí se graba en la aplicación informática. Al respecto, debe indicarse que, en la CAE el porcentaje de expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supuso el 68,2% en 2015 y que el número de presentaciones (declaraciones/autoliquidaciones) en 2016 con importes cero asciende a 65.641.
- b) Además de este tipo de expedientes, tampoco se envían al DIT los expedientes no sujetos y prescritos, aquellos con liquidaciones de cuantía inferior a 30 euros y los que no han concluido su tramitación.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



3. Suministro de información por parte de la AEAT a la comunidad

En el ejercicio de referencia se ha cumplido por parte de la AEAT con los calendarios previstos para el suministro de información con transcendencia tributaria a la CAE, sin que se haya expuesto ninguna problemática en su recepción ni posibles necesidades adicionales.

4. Suministro de información entre la Dirección General del Catastro (DGC) y la comunidad.

Se ha facilitado por parte de las gerencias territoriales, en febrero de 2016, los datos catastrales provisionales y en julio de dicho ejercicio los definitivos. Dicha información se incluye en la aplicación "Catastro" del Servicio de Valoraciones de la DGT (vid. 3.3.3) para su consulta y, en su caso, utilización en la definición de testigos en los supuestos concretos de valoración.

Asimismo, se dispone de acceso por parte de los técnicos de la DGT a la sede electrónica del Catastro (SEC). Al respecto se han expuesto determinadas solicitudes para su mejora, en concreto, se desea el acceso, vía web service, a la misma con el fin de obtener una información lo más actualizada posible de las bases de datos catastrales y, por otra, que se facilite información sobre alteraciones catastrales vía documento privado.

Las altas y bajas en dichos accesos a las SEC se comunican, en la medida que se producen, por la DGT, si bien desde la DGC también se realizan bajas automáticas en caso de un año de inactividad.

La calculadora del valor de referencia de la DGC se utiliza por todos los peritos del Servicio de Valoración de la DGT en relación con los dictámenes periciales para determinar las zonas de valor de bienes inmuebles urbanos de uso residencial (viviendas) y su cotejo con los valores testigo disponibles. Cabe precisar que, en opinión de dichos técnicos, los valores que ofrece la calculadora son altos, y con pocos testigos para municipios pequeños, además de no permitir la valoración de solares, lo que limita su potencialidad de uso en la CAE.

5. Convenio de colaboración entre la AEAT y la comunidad en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Está vigente el convenio de colaboración entre la AEAT y la CAE en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

La evaluación de los resultados de la colaboración en cuanto al suministro de información para finalidades no tributarias es positiva, dado el elevado número de certificados que se emiten telemáticamente, 910.014 en 2016, por 874.731 en 2015.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



No se ha expuesto ningún tipo de problemática en el suministro de dicha información.

6. Otros convenios de colaboración.

En Extremadura no se han formado otros grupos de trabajo o firmado convenios de colaboración con el Estado al margen de la Comisión IVA-ITP y los ya indicados.

7. Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos impuesto sobre el valor añadido (IVA) e ITPAJD.

Existe una relación constante, fluida y satisfactoria entre ambas administraciones, a través de correos electrónicos y de teléfono, donde se intercambian los puntos de vista, sin que haya sido preciso realizar ninguna reunión de trabajo.

Durante el año 2016 se han resuelto, con pleno consenso, un expediente, por lo que a fin de ejercicio no existen expedientes pendientes de resolución. Un expediente planteado por la CAE se ha resuelto modificando la tributación inicial (de TPO a IVA). No se ha realizado consultas a la DGT del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP).

8. Censo Único Compartido (CUC)

El Censo único Compartido (CUC) se encuentra implantado en DEHESA y permite consultas básicas y detalladas en función de los perfiles de usuarios. Diariamente se extrae la información de la bandeja de entrada para su actualización.

Se usa tanto para la consulta de domicilios fiscales como para los datos identificativos. Permite la extracción del fichero de fallecidos.



3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

3.5.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

3.5.1.1. NORMATIVA APLICABLE EN EL EJERCICIO ANALIZADO

Las medidas adoptadas por esta comunidad en materia de tributos estatales cedidos que entraron en vigor en 2016 se encuentran recogidas en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 (DOE núm. 67, de 8 de abril de 2015) y en la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 238, de 14 de diciembre de 2016).

La normativa aplicada en el ejercicio de referencia, teniendo en cuenta dichas novedades, puede resumirse según los diferentes conceptos en la siguiente:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Se regula la escala autonómica a aplicar sobre la base liquidable general.

Con respecto a la escala autonómica vigente en la CAE 2015, se modificó tanto el número de tramos (la nueva escala tiene nueve tramos frente a los diez de la vigente en 2014) como la amplitud de los mismos así como los tipos de gravamen que son inferiores en algunos tramos y superiores en otros.

Deducciones aplicables en 2016:

- Por adquisición o rehabilitación de primera vivienda habitual nueva, acogida a determinadas modalidades de vivienda de protección pública, por jóvenes con edad igual o inferior a 35 años.
- Por adquisición o rehabilitación de primera vivienda habitual situada en municipios o núcleos de población inferior a 3.000 habitantes por jóvenes con edad igual o inferior a 36 años.
- Por adquisición de primera vivienda habitual nueva, acogida a determinadas modalidades de vivienda de protección pública, para las víctimas del terrorismo o, en su defecto, cónyuge, pareja de hecho o hijos, siempre que la suma de las bases imponibles general y de ahorro no supere un determinado importe.
- Para perceptores de rendimientos de trabajo dependiente.
- Por cuidado de familiares discapacitados en grado igual o superior al 65.
- Por acogimiento de menores.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



- Por partos múltiples.
- Por compra de material escolar.
- Por gastos de guardería para hijos menores de 4 años.
- Para contribuyentes viudos.
- Por cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales.
- Por arrendamiento de vivienda habitual.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Se reduce el mínimo exento general (pasa de 700 mil euros a 500 mil euros) y para contribuyentes discapacitados en función del grado de la misma. La tarifa es progresiva y consta de 8 tramos, siendo los tipos aplicables a cada tramo superiores en un 50% a los fijados en la escala aprobada por el Estado con carácter supletorio.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Se establecen las siguientes reducciones de la base imponible:

En las adquisiciones mortis causa:

- Por parentesco: mejora de la reducción para causahabientes incluidos en el Grupo I de 18 mil euros más 9 mil euros por cada año menos de 21; reducción para beneficiarios de seguros cuando el caudal hereditario del causante no sea superior a 600 mil euros y el sujeto pasivo esté incluido en los Grupos I y II y con un límite en su patrimonio preexistente.
- Como novedad en las normas indicadas se introduce una bonificación en las adquisiciones intervivos y mortis causa para descendientes y adoptados menores de 21 años del 99% de la cuota e incluyendo también a cónyuges y ascendientes o adoptantes del 99 al 90% en función de la base imponible. Asimismo se permite la asignación de la cuota tributaria del ISD a la inversión en pequeñas y medianas empresas.
- Por discapacidad: se aplican reducciones de 60 mil a 180 mil euros en función del grado de discapacidad.
- Por adquisición de la vivienda habitual del causante.
- Por adquisición de empresa familiar del 100% de una empresa individual, negocio profesional o de participaciones en entidades societarias.
- Por explotaciones agrarias también del 100%.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Por otra parte, en relación con las bonificaciones establecidas para las adquisiciones *mortis causa*, su aplicación se condiciona a la solicitud expresa por parte del interesado durante el plazo de presentación de la declaración o autoliquidación del impuesto.

Con efectos desde 15 de diciembre de 2016, se suprimen las bonificaciones de la cuota establecida para las adquisiciones *inter vivos* (del 99% de la cuota en el caso de adquisiciones efectuadas por sujetos pasivos incluidos en el grupo I, y del 99; 95 y 90% en caso de adquisiciones efectuadas por sujetos pasivos incluidos en el grupo II, aplicables siempre que la base imponible no supere los 175.000; 325.000 ó 600.000 euros, respectivamente).

En cuanto a las adquisiciones intervivos aparte de las ya señaladas:

- Reducción por donaciones de dinero a los hijos y descendientes destinados a la adquisición de su primera vivienda habitual del 99% sobre los primeros 122 mil euros.
- Donación del inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual de los hijos y descendientes del 99% aplicable sobre los primeros 122 mil euros.
- Donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la primera vivienda habitual.
- Donación de empresa individual o negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades.
- Donación a descendientes de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.
- Donación a descendientes de cantidades destinadas a formación.
- Por adquisición de empresa familiar o de explotación agraria.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS.

El tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales, excepto los de garantía, sobre los mismos es una escala variable; hasta 360.000 €, 8%; entre 360.001 y 600.000, 10% y más de 600.000, el 10%.

Tipo de gravamen del 8%, aplicable a las concesiones administrativas, así como en la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre las mismas.

Tipo de gravamen del 6%, aplicable a la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Tipos de gravamen reducidos:

- 4% para viviendas de protección oficial.
- 7% para las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual, excepto las viviendas de protección oficial.
- 6% para las transmisiones de inmuebles, cualquiera que sea su valor real, destinados exclusivamente a desarrollar una actividad empresarial excepto la de arrendamiento.
- 5% para la adquisición de bienes inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial o profesional o transmisión de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.
- 4% aplicable a las transmisiones de vehículos comerciales e industriales ligeros.

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

Tipo de gravamen general aplicable a los documentos notariales: 1,2 %.

Con efectos desde el 15 de diciembre de 2016, se incrementa el tipo general de la cuota gradual de los documentos notariales, que pasa del 1,20% al 1,50% y se incrementa del 2% al 3% el tipo aplicable a las primeras copias de escrituras que formalicen transmisiones de inmuebles en que se renuncie a la exención del IVA.

Tipos de gravamen reducidos;

- 0,1 % en documentos notariales de constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca.
- 0,1 % en las escrituras que documenten la adquisición de la vivienda habitual del sujeto pasivo, así como la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación con ciertos límites.
- 0,75 % en las escrituras que documenten la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.
- 0,75 % en las escrituras que documenten la constitución de préstamos y créditos hipotecarios para financiar la adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.

Tipos de gravamen incrementados.

- 2 % en escrituras que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se renuncia a la exención del IVA.



E04935601FOLUXO35STD37EA



Deducciones y bonificaciones.

- Bonificación del 20 % en la modalidad de TPO para la adquisición de vivienda habitual a la que sea aplicable el tipo reducido.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.

Se regula la base imponible, tipos tributarios y cuotas fijas, devengo y gestión censal, gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas y lugar, forma y plazo del ingreso.

Se reduce el tipo de gravamen aplicable a las apuestas de contrapartida o cruzadas que pasan de 12% al 10%.

Como novedad en 2016 se establece una nueva cuota trimestral reducida de 375 euros aplicable a las máquinas recreativas B1 de un solo jugador y con ciertas condiciones.

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.

Con efectos desde 1 de abril de 2015, se reduce el tipo de gravamen autonómico aplicable a las gasolinas, al gasóleo de uso general, a los biocarburantes y al queroseno de uso general, que pasa de 48 a 38,4 euros por 1.000 litros, y el aplicable al fuelóleo, que pasa de 2 a 1,6 euros por tonelada.

Los nuevos tipos impositivos reflejan una disminución del 40% respecto a la subida que experimentaron en el ejercicio 2012. En correspondencia con esta rebaja impositiva, el mantenimiento del tipo autonómico de devolución del gasóleo de uso profesional regulado en el artículo 61 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, supone, indirectamente, la elevación del porcentaje de devolución de las cuotas soportadas que pasa del ochenta al cien por cien.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Se regula el tipo impositivo aplicable a los distintos medios de transporte.

GESTIÓN TRIBUTARIA.

En 2016 se precisa que no se admitirán reclamaciones en la vía económico-administrativa regulada por la Ley 1/2015 de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto de los actos de aplicación de los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los recargos establecidos por ésta sobre los tributos estatales y la imposición de sanciones derivadas de unos y otros, que se registrarán por lo previsto en la legislación general tributaria.





En el ámbito de la gestión de los tributos cedidos se introdujeron en 2015 modificaciones sobre los siguientes aspectos:

- Cuando la definitiva efectividad de un beneficio fiscal dependa del cumplimiento de cualquier requisito en un momento posterior al devengo del impuesto, la opción por la aplicación de tal beneficio deberá ejercerse en el período voluntario de declaración o autoliquidación del impuesto. De no haberse así se entenderá como una renuncia a la aplicación del beneficio por no cumplir la totalidad de requisitos establecidos o no asumir los compromisos a cargo del obligado tributario. También se considerará renuncia al beneficio fiscal cuando la opción por la aplicación de tal beneficio no se haya solicitado en la propia autoliquidación pero sí en el documento que la acompaña.
- Si tras aplicar un beneficio fiscal sobreviene el incumplimiento de cualquier requisito necesario para su disfrute, el interesado deberá pagar la parte del impuesto que, en su caso, se hubiera dejado de ingresar y los intereses de demora. A estos efectos, el obligado tributario deberá presentar autoliquidación o declaración, tal y como procedió inicialmente, ante la misma oficina gestora, dentro del plazo de un mes desde la fecha en que se produzca el incumplimiento.
- La aplicación de los beneficios fiscales relativos a tributos cedidos establecidos por la CAE en el marco de su competencia normativa queda condicionada a que el abono de las cantidades satisfechas por el negocio jurídico que origine el derecho a su aplicación se realice mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingresos en cuentas en entidades de crédito.
- Se regula el cierre registral y se concreta el plazo de un mes desde la fecha del contrato o acto para la presentación de declaraciones-liquidaciones por el concepto de donación y de seis meses a contar desde la sucesión. Asimismo el plazo en el caso de ITPyAJD se fija en un mes a contar desde la fecha del acto o contrato.
- Se contempla la posibilidad de poder establecer para los colaboradores sociales la presentación telemática obligatoria.
- Se regula, asimismo, el suministro de información por terceros: notarios y registradores; entidades de subasta de bienes muebles; obligaciones formales de los operadores que presten servicios de comunicaciones electrónicas; empresarios dedicados a la compraventa de vehículos y objetos fabricados con metales preciosos, o a la reventa de bienes muebles, entidades de crédito colaboradoras que negocien con documentos gravados por ITPAJD; operadores que presten servicios de tarificación adicional y administraciones públicas sobre otorgamiento de concesiones.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



- Se regulan los efectos de la falta de presentación de la tasación del perito designado por el obligado tributario, la intervención del tercer perito, el plazo para la emisión de su dictamen y la subsanación de los defectos advertidos en el mismo, efectos de la renuncia del perito tercero o de la falta de presentación en lazo del resultado de su tasación.
- Suministro de información con trascendencia tributaria a la Administración Tributaria a la Administración Tributaria de la CAE.

Se establece que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la Administración Tributaria de la CAE podrá exigir la aportación de información con trascendencia tributaria cuando el cumplimiento de la concreta obligación formal esté relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios que afecten a tributos propios, a tributos estatales cedidos gestionados por la CA o a la gestión recaudatoria de los ingresos públicos de la CA.

A estos efectos, se señala que mediante orden de la consejería competente se aprobarán los modelos de las declaraciones que sean de presentación obligatoria y se establecerán los plazos, la forma y las condiciones en los que deberán cumplirse las obligaciones de información.

Comprobación e información sobre valores:

- Se desarrollan los medios de comprobación de valores del ar. 57 LGT para efectuar la comprobación de valores a efectos del ITPyAJD y del ISD.



3.5.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

3.5.2.1. IMPACTO RECAUDATORIO DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS NORMATIVAS

De acuerdo con la información elaborada por la DGT de la CAE, el impacto recaudatorio global en 2016 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	No cuantificado	No cuantificado
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	28.656	2.050
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	No cuantificado	No cuantificado
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	-	1.285
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	No cuantificado	No cuantificado

La DGT no ha cuantificado el impacto respecto al impuesto sobre el patrimonio y sobre la renta de las personas físicas por cuanto la última estadística publicada por la AEAT de los impuestos citados y sobre deducciones autonómicas corresponden al ejercicio 2014, por lo que no se encuentran disponibles los datos del ejercicio 2016.

Tampoco ha cuantificado el impacto respecto del impuesto sobre sucesiones y donaciones, porque no se dispone de una información desagregada que indique las reducciones aplicadas (vid. 3.5.1.1).



E04935601FOLUXOEO35STD37EA



3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Resultados recaudatorios. Ejercicio 2016.

Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2016, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 152.805 miles de euros, lo que supone un decremento del 3,0% respecto del ejercicio anterior. No han quedado ingresos pendientes de aplicar a presupuesto (cuadros n.º 137 a 147).

INGRESOS APLICADOS (miles €)				
	2015	% S/ TOTAL	2016	% S/ TOTAL
PATRIMONIO	4.108	2,6	3.648	2,4
SUCESIONES Y DONACIONES	42.270	26,8	42.012	27,5
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	65.361	41,5	59.273	38,8
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	24.002	15,2	24.860	16,3
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	21.720	13,8	23.012	15,1
TOTAL	157.461	100,0	152.805	100,0

Los cuadros n.º 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- De los conceptos cedidos del capítulo I y gestionados por la comunidad autónoma, los ingresos aplicados por el impuesto sobre el patrimonio, 3.648 miles de euros, bajan un 11,2% respecto al año anterior, y el impuesto sobre sucesiones y donaciones registra un decremento del 0,6% con 42.012 miles de euros.
- En el capítulo II, a transmisiones patrimoniales se aplican 59.273 miles de euros, lo que supone un decremento del 9,3%, y actos jurídicos documentados, con 24.860 miles de euros, sube el 3,6%. Los ingresos procedentes del extinguido impuesto sobre el lujo carecen de significación.
- Por su parte, los tributos sobre el juego registra una variación positiva del 5,9% en relación con el ejercicio anterior, con 23.012 miles de euros aplicados.
- Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de actos jurídicos documentados, 355 miles de euros, mientras que solamente 1 miles de euros proceden de transmisiones patrimoniales.



E04935601FOLUXO35STD37EA



En los cuadros n.º 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por servicios. En los cuadros n.º 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro n.º 147 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las OOLL. Dichos ingresos suponen respecto del total un 33,6% (35,9% en 2015) y respecto del total de ingresos por transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y sucesiones y donaciones un 40,3%, 34,1% y 45,0% respectivamente.

2. Pendiente de aplicación.

De acuerdo con la información proporcionada por la CAE, a la fecha de cierre contable no existían ingresos pendientes de aplicación (cuadro n.º 139), sin embargo, continúa pendiente de aplicar al presupuesto de ingresos de la CAE el saldo por importe de 553.076,43 euros correspondiente a la cuenta “Ingresos por Incompetencias de Tributos Cedidos”. En el ejercicio 2016 se pudo aplicar como ingreso 156.655,26 euros del saldo inicial del ejercicio 709.730,37 euros. También existen otras cuentas denominadas “importes pendientes de aplicación” que contabilizan ingresos pendientes de aplicar que en su mayor parte corresponden a tributos propios o a otras Administraciones (Tesorería General de la Seguridad social, Diputaciones, Ayuntamientos), por lo que la CAE ha decidido no incluir dicho saldo en la información estadística correspondiente a ingresos pendientes de aplicación.

3. Análisis de la evolución recaudatoria por conceptos.

En el caso del IP (-11,2%) la minoración recaudatoria de las cantidades transferidas por el Estado, a pesar de la rebaja del mínimo exento de ese impuesto que pasa de 700 miles de euros a 500 miles de euros (Ley 8/2016, de 12 de diciembre), aún sin incidencia en el ejercicio de referencia, puede deberse a un menor número de contribuyentes, bien por cambios de residencia o por el establecimiento de sociedades para minorar la tributación.

En el caso del ISD, el carácter aperiódico del concepto no permite extraer conclusiones al respecto de la minoración registrada (-0,6%), si bien las bonificaciones y reducciones aprobadas inciden negativamente los planes sobre no declarantes desarrollados por la DGT han permitido minorar dicho impacto recaudatorio negativo. Debe matizarse que en 2016 se mantuvo la previsión normativa establecida en la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras, que aprueba con efectos a partir de 12 de febrero de 2015, bonificaciones en la cuota para las adquisiciones inter vivos y mortis causa por descendientes y adoptados menores de veintiún años (99%) y por descendientes y adoptados de veintiún o más años, cónyuges, ascendientes y



E04935601FOLUXOE35STD37EA



adoptantes (99%-95%-90%), en función de que la base imponible no supere los 175.000€; 325.000€ y 600.000€ y de que se cumplan determinados requisitos.

En cuanto al ITP, su relevante decremento (-9,3%) obedece, a que en el ejercicio anterior tuvieron lugar específicas operaciones de transmisión de inmuebles y actuaciones en relación con concesiones administrativas.

El concepto de AJD crece (3,6%) revelando, en alguna medida, una mayor obra nueva y actividad económica.

Durante 2016 no se han producido cambios normativos que puedan afectar a la recaudación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos a partir del 15-12-2016, donde se eleva el tipo de gravamen general aplicable para el cálculo de la cuota gradual de determinados documentos notariales del 1,20 al 1,50%, e igualmente se incrementa el tipo de gravamen aplicable a las escrituras públicas que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención de impuesto sobre el valor añadido, pasando de 2% al 3%.

Por último, los TJ crecen (5,9%) subiendo todas las modalidades excepto máquinas siendo destacables las nuevas formas emergentes de juego (apuestas deportivas). Sin embargo también crece la modalidad de casinos y más levemente el resto. El incremento de salones de juego puede influir en dichos datos.

El cuadro adjunto permite apreciar la evolución recaudatoria de los últimos cinco años.

Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.012	2.013	% de incremento	2.014	% de incremento	2.015	% de incremento	2.016	% de incremento
Badajoz	80.631	77.469	-3,9	83.299	7,5	82.378	-1,1	83.433	1,3
Cáceres	51.880	56.430	8,8	49.081	-13,0	47.215	-3,8	47.116	-0,2
Mérida	13.769	20.533	49,1	17.666	-14,0	27.868	57,7	22.256	-20,1
Total	146.280	154.432	5,6	150.046	-2,8	157.461	4,9	152.805	-3,0

4. Efecto recaudatorio directo.

El efecto recaudatorio directo permite apreciar los resultados recaudatorios de las actuaciones de control realizadas por la CAE. Considera por tanto los ingresos de contraído previo y de gestión recaudatoria en ejecutiva incluyendo sanciones y recargos.





En el ejercicio 2016 dichas actuaciones supusieron 38.296 miles de euros (39.243 miles de euros en 2015), habiendo sufrido una disminución de 947 miles de euros y del -2,4% respecto al ejercicio precedente. No obstante, cabe señalar ciertas limitaciones a considerar en dicho importe:

- No está computado el importe que corresponde a las liquidaciones por sanciones tributarias. El motivo es debido a la imposibilidad de discriminar el origen o causa de las mismas. Se desconoce, salvo que se haga un recuento manual, si las liquidaciones de sanciones tienen su origen en tributos cedidos o no.
- No se incluyen los ingresos motivados por recargos por presentaciones extemporáneas. La causa obedece a que, como norma general, se liquidan conjuntamente con las autoliquidaciones que los motivan, es decir, no se liquidan de manera diferenciada. También se pueden ingresar mediante un modelo genérico de autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos (mod. 050) que tampoco se pueden diferenciar.



Firma Electrónica

CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



E04935601FOLUXOE35STD37EA



4. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la visita realizada a la Comunidad Autónoma de Extremadura se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen.

3.1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

3.1.1. ORGANIZACIÓN

No se ha producido en 2016 modificaciones sustanciales en la organización tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) con competencia en materia de tributos cedidos por el Estado que asume la Dirección General de Tributos (DGT), unidad adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP).

Es advertible una notable limitación en los medios informáticos disponibles por la DGT lo que hace conveniente una decidida implicación de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información (DGAETI), que centraliza los recursos informáticos de la CAE, en el desarrollo de la gestión tributaria informatizada.

3.1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales de las unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos, incluyendo las oficinas liquidadoras (OOLL), se han reducido un 1,6% en relación con el año anterior (189 efectivos frente a 192 en 2015).

En cuanto al personal de las oficinas gestoras (OOGG), a 31 de diciembre de 2016, la gestión de tributos cedidos ocupaba un total de 127 efectivos, frente a los 128 ocupados en igual fecha de 2015. (98,4% funcionarios y 1,6% personal laboral).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total la plantilla se ha incrementado, alcanzando el 19,7% (19,5% en 2015).

Se hace conveniente una ponderada evaluación de los medios personales adicionales necesarios para una adecuada gestión tributaria máxime en un escenario de constante reducción de los mismos.

Si bien no se han desarrollado planes específicos de formación para el personal de la DGT se ha expuesto, en el transcurso de la visita, la conveniencia de una mayor especialización en el uso y posibilidades de explotación de la aplicación Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

3.1.3. MEDIOS MATERIALES

Los servicios visitados de Badajoz, Cáceres y Mérida cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan. No se han registrado quejas por parte de sus usuarios sobre los mismos.





3.1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Si bien la puesta en funcionamiento de nuevos aplicativos constituye una línea de trabajo que debe valorarse positivamente, restan campos todavía muy relevantes en los que debe avanzarse, aún con limitaciones presupuestarias, como es el de la introducción del expediente electrónico; la ampliación de los supuestos de presentación telemática; la presentación de escrituras públicas electrónicas y, la integración de las aplicaciones fundamentalmente con la contable. Asimismo resulta prioritario culminar el proyecto de asistente del modelo 600 lo que podría permitir, al menos a los profesionales, la presentación del mismo en ventanilla o telemáticamente.

Se han producido avances, en cuanto a la seguridad informática, referida a accesos a bases de datos propias pero sigue siendo conveniente el establecimiento de protocolos de control de accesos y culminar el proceso normativo para establecer las directrices de seguridad de la CAE. No obstante, cabe aplaudir que en 2016 se ha cumplimentado el informe de estado de seguridad previsto en el art. 35 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

El control de los accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se realiza con regularidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, sin que se hayan detectado problemas de relieve a raíz de dichos controles.

3.1.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

El área tributaria de la Junta de Extremadura cuenta con carta de servicios conteniendo determinados compromisos de calidad. Si bien debe valorarse muy positivamente dicha política, se echa en falta un catálogo mínimo de servicios o compromisos concretos en materia de administración electrónica.

Se ha reducido el número de quejas presentadas (39 en 2015 y 31 en 2016).

3.2. PLANES DE OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1. FIJACIÓN DE OBJETIVOS

La CAE cuenta con un Plan de Control Tributario (PCT) para 2016 aprobado por Resolución de 23 de marzo de 2016.

El Plan no establece una serie de objetivos con sus correspondientes indicadores de cumplimiento, cuya consecución se atribuya a un responsable determinado, y con seguimiento mensual acumulativo conformando un cuadro de mando.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Si bien no se han fijado objetivos cuantitativos el desarrollo del PCT es objeto de un informe final evaluando sus resultados.



E04935601FOLUXO35STD37EA



3.3. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

3.3.1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

3.3.1.1. Portal o página web de la comunidad visitada

El portal tributario de la Dirección General de Tributos (DGT) facilita adecuada información respecto de los servicios tributarios ofrecidos por la CAE pero resulta muy limitado en cuanto a la posibilidad de utilizar servicios telemáticos para el pago y presentación de autoliquidaciones.

Se trabaja en hacer posible el pago con tarjeta de crédito o débito.

3.3.1.2. Cuantificación de la presentación por vía electrónica, informática y telemática de autoliquidaciones

El porcentaje de presentación telemática alcanza el 14,2% básicamente centrado en el pago del impuesto en la transmisión de vehículos, si bien debe tenerse en cuenta que no se considera para el cálculo de dicho porcentaje los expedientes presentados a liquidar de impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD).

3.3.1.3. Servicios de información y asistencia al contribuyente

Aunque no existan servicios de atención telefónica de cita previa o de gestión de colas, la asistencia al contribuyente prestada por la DGT debe evaluarse positivamente. El escaso número de quejas presentadas así lo avala. En cualquier caso para reducir la carga de trabajo en ventanilla, dado que es escasa la presentación de los modelos cumplimentados por los contribuyentes, es conveniente culminar lo antes posible el desarrollo informático que permita el asistente a la cumplimentación del modelo 600.

3.3.2. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.3.2.1. Impuesto sobre el patrimonio

La gestión liquidatoria del impuesto sobre el patrimonio (IP) ha sido nula en 2016.

Se han realizado en 2016 actuaciones sobre posibles no declarantes del IP en el área de gestión que están en curso. Cabe plantearse el inicio de comprobaciones de control, en vía de gestión, cuando menos de las presentaciones extemporáneas con el objeto de liquidar el recargo correspondiente.

3.3.2.2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

En el conjunto de oficinas se han incrementado las entradas (3%) y los despachos (2,1%) en consecuencia la demora se sitúa en 10,8 meses frente a los 10,3 meses de 2015 (6,4 meses en OOGG y 13,8 meses en OOLL).





Es destacable el descenso de un 36,5% del número de liquidaciones complementarias y del 16,7% en el importe liquidado. Asimismo, hay que resaltar que hay un descenso en el número (7,8%) y en el importe (3,7%) de las liquidaciones practicadas sobre los expedientes presentados a liquidar.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 0,4% en los recursos presentados. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 93,1% (58,8% en 2015).

Las presentaciones prescritas alcanzan el 11,3%.

3.3.2.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) ha aumentado los despachos un 15,2% mientras que las entradas se incrementan (6,5%) por lo que la demora media pasa de 9,2 meses en 2015 a 9 meses en 2016 (8,7 meses en OOGG y 9,7 meses en OOLL).

En cuanto a la gestión de autoliquidaciones de vehículos usados cabe destacar que en la Oficina Gestora de Cáceres se registra un pendiente relevante como consecuencia de las dificultades en la comprobación de la transmisión, en el plazo establecido, de vehículos con exención provisional.

En 2016 es apreciable un incremento en el número (15,5%) pero no en el importe (-19,9%) de las liquidaciones complementarias practicadas.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 7,4% en la entrada de recursos. La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 7,3% (7,8% en 2015), 8,8% en las OOGG y 5,5% en las OOLL.

La instrucción de expedientes sancionadores, a diferencia del ISD es muy limitada.

Debe alabarse la introducción en DEHESA de filtros para la selección de expedientes si bien resulta conveniente ir corrigiendo las dificultades liquidatorias que todavía presenta respecto de aquellos conceptos que no tienen un tratamiento masivo.

3.3.2.4. Tributos sobre el juego

La DGT es responsable de la gestión administrativa y fiscal del juego en la CAE.

La gestión informatizada en máquinas recreativas permite un adecuado control de la presentación de autoliquidaciones y, por tanto, del pago de la tasa respecto de las censadas.





Se ha reducido el importe recaudado por casinos pero se incrementa número de cartones de bingo y, por tanto, su recaudación así como la de apuestas tras su reciente regulación. También aumenta el importe recaudado por máquinas.

3.3.2.5. El control de las oficinas liquidadoras

La importancia de la gestión realizada por dichas oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 60,7% de las declaraciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) se presentan en las mismas (63,5% en 2015), así como el 24,5% de las relativas a ITPAJD (25,6% en 2015), A su vez, los ingresos recaudados por las OOLL suponen el 45,0% de la recaudación por ISD (54% en 2015), el 40,3% del ITP y el 34,1% de AJD (39,9% y 31,7% respectivamente en 2015).

Las OOLL en la CAE disponen de un mismo aplicativo pero distinto al de las OOGG por tanto, no están integradas en la aplicación corporativa.

La DGT realiza visitas de control a dichas oficinas, desde sus servicios centrales de Mérida, en las que se hace un análisis muestral y procedimental cuyas conclusiones fundamentales reflejan los puntos débiles de dicha gestión y respecto de los que, dada su relevancia, conviene hacer un seguimiento permanente.

3.3.2.6. Relaciones con otras comunidades y entre oficinas gestoras o liquidadoras

La DGT ha organizado correctamente, centralizando en el Servicio de Inspección Fiscal, la tramitación de expedientes afectados por puntos de conexión.

3.3.2.7. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

De acuerdo con los datos proporcionados por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión por parte de la CAE, de los expedientes sometidos al procedimiento general recibidos en 2016 ha sido de 42 días (53,1 días en 2015). Se trata de un plazo razonable, que se ha reducido en 2016 inferior al plazo medio de las diversas CCAA (87 días en 2016) pero superior al plazo de un mes fijado en el art. 235.3 de la LGT.

La CAE ha establecido un adecuado control respecto de las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo Regional de Extremadura (TEARE) si bien, con el fin de minorar el riesgo de prescripción, convendría agilizar el acceso al contenido de las mismas y dado el dilatado plazo de resolución del TEARE, adoptar las medidas precisas para dictar los nuevos actos liquidatorios que procedan.

El número de reclamaciones económico-administrativas que han tenido entrada en el TEARE, relativas a los tributos cedidos gestionados por la comunidad, se ha visto incrementado desde las 707 presentadas en 2015 hasta las 752 del ejercicio 2016.





En un 59,5% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria total o parcial (52,1% en el ejercicio precedente). Sobre estos porcentajes de estimación tiene un peso significativo el relativo a las reclamaciones en materia de comprobación de valor (61,3% de las reclamaciones estimadas).

3.3.3. VALORACIONES

En el conjunto de la comunidad se experimentó, en comparación con 2015, un incremento del 4% respecto al ejercicio anterior en el número de valoraciones realizadas. El incremento obtenido entre el valor comprobado y el declarado fue del 413,2%. La demora media en el proceso valorador pasa a situarse en 8,1 meses (8,9 meses en 2015).

3.3.4. LA GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas instruidas durante el ejercicio 2016 ascendió a 328 por un importe total de 3.449 miles de euros. En el año 2015 fueron incoadas 340 actas por un importe total de 5.479 miles de euros, lo que supone un descenso del 3,5% en el número y del 37% en la cuota tributaria.

La mayor parte de dichas actas corresponden al concepto ISD y son fruto del plan desarrollado por la DGT respecto de no declarantes por dicho concepto.

El número de actas por inspector normalizado en 2016 fue de 52,9 por un importe de 556,3 miles de euros, lo que supone, sobre 2015, un decremento en el número de actas (59,9 en 2015) y en su importe (2.768 miles de euros en 2015).

La utilización de la herramienta ZUJAR por parte de la DGT de la CAE sigue siendo destacable para la selección de contribuyentes a efectos de la comprobación del ISD.

3.3.5. RECAUDACIÓN

3.3.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

La relación entre los derechos contraídos líquidos y recaudación aplicada líquida, que refleja el grado de eficacia en la globalidad del proceso recaudatorio, es del 67,4% para toda la comunidad, superior al de 2015 que representó el 66,6%.

Respecto del total de derechos contraídos líquidos en 2015, los derechos pendientes de cobro a 31-12-2016 suponen una proporción del 28,1%, inferior a la del ejercicio anterior que era del 29,8%.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2016 muestra un descenso global de 8.023 miles de euros (11,2% de decremento entre el volumen inicial y el final). En general los datos aportados permiten concluir una evolución positiva de la gestión recaudatoria en su conjunto de la CAE.





3.3.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, minorará (19,2%) la registrada en el ejercicio anterior.

Aunque la CAE no dispone todavía de sistemas de notificación electrónica, está controlando el cumplimiento del art. 42 LPACAP.

3.3.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Durante 2016 fueron dictadas 2.283 providencias de apremio por un importe total de 9.551 miles de euros, lo que supone respecto al ejercicio anterior, un decremento del 29,1% en su número y del 3,4% en el importe.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta del 20,1% en número y del 46,1% en importe (12,7% en número y 29,4% en importe en 2015).

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 8.497 providencias por importe de 35.753 miles de euros. Ha disminuido en un 7,6% el pendiente inicial en número y un 0,01% en importe.

La data por ingreso respecto del cargo neto crece, es de un 10% considerando importes (9,7% en 2015)

3.3.6. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

3.3.6.1. Contabilidad

En 2016 no se han producido novedades relevantes en la organización contable de los ingresos por tributos cedidos de la CAE.

Se ha analizado una muestra de liquidaciones correspondientes al concepto ISD con el fin de contrastar el adecuado reflejo contable de las mismas sin que puedan destacarse incidencias.

Se ha rendido, por parte de la CAE, la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos en fecha 25 de abril de 2017.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha realizado un control financiero sobre ingresos correspondientes al ejercicio 2013, el informe definitivo elaborado pone de relieve determinados problemas que deben ser objeto de consideración por la DGT así como las recomendaciones que al respecto se formulan

3.3.6.2. Control interno

En el plan de auditorías 2014 de la Intervención General de la CAE (IGCAE) se contemplaba, lo que debe alabarse, un control financiero sobre ingresos



E04935601FOLUXO35STD37EA



correspondientes al ejercicio 2013 que estaba en fase de estimación en el momento de la visita.

3.4. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Durante 2016, el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) celebró tres sesiones en las que se abordaron numerosos aspectos de la gestión, considerándose fructíferos y satisfactorios por ambas partes.

La colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC) ha continuado siendo intensa y continuada en aspectos de intercambio de información (ficheros con bases de datos catastrales) y accesos telemáticos por parte de los técnicos de la CAE a la sede electrónica del Catastro (SEC). Avanza la utilización en pruebas de la calculadora de valor de referencia.

El convenio de colaboración entre la AEAT y las comunidades en materia de suministro de información para finalidades no tributarias está operando con plena eficacia.

La CAE ha remitido a la Delegación Especial de la AEAT el modelo 993, cuyos datos permiten aplicar los correspondientes filtros sobre deducciones autonómicas del IRPF, además de los modelos 992 y 990 y sobre valores declarados. No obstante, sigue siendo reducido el porcentaje de validación por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT de registros ISD.

En el año 2016 la AEAT y la CAE han seguido colaborando en la resolución de los supuestos de posible conflicto de aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y del ITP.

La CAE está realizando descargas regulares de la bandeja de entrada del Censo Único Compartido (CUC).

3.5. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAE ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los conceptos de IP, IRPF, ISD, ITPAJD, cuestión que es objeto de resumen en el informe.

3.6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la CAE en 2016, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 152.805 miles de euros, lo que supone un decremento del 3,0% respecto del ejercicio anterior. No han quedado ingresos pendientes de aplicar al presupuesto. A su vez el efecto recaudatorio directo ha supuesto un importe de 38.296 miles de euros.



E04935601FOLUXOE35STD37EA



5. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones en relación con las conclusiones previamente expuestas, cuya referencia figura entre paréntesis en cada una de las mismas:

- 1ª) La práctica carencia de medios informáticos propios de la DGT y la limitación de los adscritos está condicionando negativamente el desarrollo del DEHESA. Resulta recomendable considerar la adscripción funcional de efectivos concretos de la DGAETI a la DGT, incluso con traslado físico, con un programa de trabajo definido y calendario para llevarlo a cabo, con el fin de impulsar lo antes posible y de forma efectiva la informática tributaria de la CAE (3.1.1).
- 2ª) La adaptación a los nuevos sistemas informáticos que está implantando la DGT hacen conveniente una ponderada evaluación de los medios personales adicionales necesarios que aseguren no sólo la culminación del proyecto DEHESA, cuanto menos en el ámbito de la gestión del ITPAJD, por tanto informáticos, sino también de aquéllos que, derivados de ésta, pueden ser necesarios en el “front office” de la gestión de tributos cedidos de la CAE. Asimismo, cabe plantearse, por parte de la CHAP, la convocatoria regular de oposiciones para los grupos A1 y, en mayor medida, A2 de forma que pueda reducirse el personal interino de la misma (3.1.2).
- 3ª) La específica atención de las diferentes oficinas gestoras, fundamentalmente de los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz, y extensible a Mérida, hoy dependiente del Servicio de Inspección Fiscal, exigiría un responsable en el ámbito central con funciones de dirección e impulso, coordinación y de control del cumplimiento en las mismas incluyendo los planes y objetivos que se fijen (3.1.2).
- 4ª) No debiera dejar de considerarse la conveniencia de considerar dotar de un complemento específico o plus económico al personal de atención al público con el fin de asegurar, en mayor medida, su estabilidad.
- 5ª) No se han desarrollado planes específicos de formación para el personal de la DGT, aunque, se ha expuesto, en el transcurso de la visita, la conveniencia de una mayor especialización en el uso y posibilidades de explotación de la aplicación DEHESA. En particular cabe referirse al personal de los mostradores de presentación y grabación dado que con la implantación de dicho sistema informático la correcta realización de dichas tareas cobra aún más relieve (3.1.2).
- 6ª) La migración en curso desde SITREX a DEHESA y asimismo la prevista desde PROA permitiría avanzar en el engarce contable con SICCAEX, carencia actual que, por los riesgos que comporta, debe ser objetivo prioritario en los planes de



E04935601FOLUXOE35STD37EA



actuación de la DGAETI y de la DGT por lo que debieran dotarse de los medios precisos para ello.

- 7ª) Si bien la puesta en funcionamiento de nuevos aplicativos constituye una línea de trabajo que debe valorarse positivamente, restan campos todavía muy relevantes en los que debe avanzarse, aún con limitaciones presupuestarias, como es el de la introducción del expediente electrónico para ciertos procedimientos de gestión y la confección *on line* del modelo 600, así como la culminación del proyecto DEHESA abarcando la totalidad de los procedimientos gestores y su imbricación con SICCAEX, que, como ya se ha indicado, es recomendable constituya uno de los objetivos prioritarios de los servicios informáticos de la CAE. Para ello resulta conveniente un permanente contacto con las áreas de gestión de la DGT, tanto para pulsar sus necesidades en futuros desarrollos como para adaptar los ya en producción a las reales necesidades de éstas. Asimismo, con dicha finalidad, resulta conveniente establecer el calendario para el cumplimiento de las sucesivas fases del proyecto con el apoyo decidido de la CHAP prestando los medios necesarios para llevarlo a cabo (3.1.4).
- 8ª) La carta de servicios de la administración tributaria tiene el objetivo de facilitar a los ciudadanos extremeños toda la información relativa a los servicios prestados por la misma. Aunque debe ponderarse muy positivamente que incorpore compromisos concretos de calidad, se echa en falta, en la referida carta de servicios, un catálogo mínimo de derechos del ciudadano en materia de administración electrónica (3.1.5).
- 9ª) Independientemente de que determinadas áreas de la DGT cuentan con objetivos globales recogidos en su PCT, parece conveniente que toda la organización en su conjunto disponga de un plan de objetivos mensurables, mediante indicadores periódicos lo más individualizados posible, que permitan a la dirección adoptar las decisiones oportunas (3.2.).
- 10ª) La labor de asistencia que se presta en las OOGG de la DGT es destacable y meritoria dado que no es frecuente que se presenten las autoliquidaciones cumplimentadas por los contribuyentes ni siquiera por los profesionales. Ello hace conveniente, además del deseable refuerzo de dichas áreas de asistencia con el personal técnico correspondiente con dedicación exclusiva a dicha función, que, una vez se habilite el programa de ayuda para la cumplimentación del modelo 600 en el Portal Tributario, se considere la obligatoriedad de su presentación, bien por internet o facilitando el número de localizador en las oficinas de la DGT cuando menos por los profesionales (3.3.1.).



E04935601FOLUXOE35STD37EA



- 11ª)** Cabe plantearse, respecto del IP, actuaciones de control, en vía de gestión, respecto de las presentaciones extemporáneas con el objeto de liquidar el recargo correspondiente (3.3.2.1).
- 12ª)** En el caso de apreciarse por parte de la DGT posibles irregularidades en cambios de domicilio a efectos fiscales por parte de contribuyentes radicados en la CAE resulta recomendable instar, lo más rápidamente posible, ante la AEAT, al correspondiente expediente de comprobación de cambio de domicilio (3.3.2.1).
- 13ª)** En el caso concreto de la Oficina Gestora de Mérida las incidencias de personal han limitado las posibilidades liquidatorias de la misma en el ejercicio 2016. Resulta recomendable que desde los SSCC de la DGT, en dichas circunstancias, pueden prestarse los medios personales necesarios para el mantenimiento al menos de su gestión liquidatoria y servicio de atención al público (3.3.2.2. y 3.3.2.2).
- 14ª)** la Oficina Gestora de Cáceres afirma no disponer de acceso al histórico de las transmisiones por vehículo que facilita la DGT sino simplemente a los datos del último adquirente del vehículo por lo que no puede realizar la comprobación de la transmisión del vehículo en el plazo de un año. La oficina gestora cifra en 1.700 los expedientes con exención provisional pendientes de comprobación referentes al modelo 623 (presentación telemática) y 470 los referidos al modelo 620. Parece conveniente adoptar las medidas oportunas por parte de la DGT con el fin de iniciar las actuaciones comprobatorias correspondientes (3.3.2.3.).
- 15ª)** Pudiera considerarse, por parte de la DGT, el estudio del establecimiento de una cuota fija para automóviles turismos y todo terrenos de la antigüedad y cilindrada que se considere conveniente en función de las características del parque de la comunidad con el fin de facilitar la gestión del impuesto (3.3.2.3).
- 16ª)** La notoria diferencia en el número de los expedientes sancionadores abiertos relativos al ITPAJD respecto de los derivados de la gestión del ISD, hace conveniente un análisis más detallado de la inacción en este punto por parte de las OOGG y OOLL (3.3.2.3).
- 17ª)** Se han expuesto ciertas limitaciones en el aplicativo DEHESA que dificultan la liquidación de conceptos que no pueden tener un tratamiento masivo por lo que sigue siendo conveniente un permanente contacto entre los responsables de su desarrollo informático y las oficinas gestoras para poder ir limando dichas lagunas o ineficiencias (3.3.2.3.).
- 18ª)** En 2015 se iniciaron los desarrollos para la recepción informática de los suministros trimestrales de protocolos notariales (ya que la entrega pasa de ser en soporte físico a ser en soporte "on line") encontrándose actualmente en fase de pruebas.





Cabe confiar puedan superarse los obstáculos que hasta el momento han impedido disponer de una herramienta de control tan relevante para inspección (3.3.2.3).

- 19ª)** Dada la relevancia de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Servicio de Inspección Fiscal respecto de determinadas OOLL, como consecuencia de las visitas de inspección a las mismas realizadas, conviene realizar un seguimiento permanente del cumplimiento de las mismas con el fin de que dichas deficiencias gestoras y procedimentales se superen (3.3.2.5).
- 20ª)** Permitir a la DGT un ágil acceso a las resoluciones del TEARE con el fin de evitar posibles caducidades, y por ende prescripciones, dados los dilatados procesos de resolución de éste, harían conveniente posibilitar, mediante los pasos oportunos con el TEAC, el acceso a la aplicación Tramitación Autorizada de Reclamaciones Administrativas (TAREA) (3.3.2.7).
- 21ª)** Resulta conveniente mantener e incluso incrementar, con las debidas instrucciones, las medidas para, en su caso, declarar de oficio la caducidad de los expedientes y la ágil notificación de la misma al sujeto pasivo, mediante acto administrativo independiente con el correspondiente pie de recursos. Así como, para la ágil aplicación, en su caso, del art. 235.3 de la Ley General Tributaria (LGT), en el momento de la presentación de reclamaciones económico administrativas que puedan afectar a expedientes con caducidad, aunque ésta no se alegue, posibilitando su ágil tramitación y, en consecuencia, minimizando el riesgo de prescripción. También, con dicha finalidad, debiera considerarse otorgar máxima prioridad a aquellas valoraciones que deben producirse como consecuencia de sentencias estimatorias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJE) o resoluciones del TEARE. No debiera obviarse, por otra parte, que por el Servicio de Inspección Fiscal se haga un seguimiento de los trámites formales seguidos por las diferentes OOLL en los procedimientos de comprobación limitada y de comprobación de valores para evitar disparidades respecto de los seguidos por las OOGG (3.3.2.7).
- 22ª)** Según los cálculos del área de Valoraciones no se han computado entre los datos de entradas 3.229 expedientes referentes a vehículos que, por aplicación de los filtros de selección de DEHESA, se han remitido a la misma pero que están pendientes de depuración. Resulta, por tanto, deseable depurar dicho volumen de expedientes para su volcado al sistema (3.3.3.).
- 23ª)** Dada la falta de integración de los diferentes aplicativos y módulos, cuando se formula una petición de valoración en DEHESA debe realizarse en la aplicación Valoraciones y digitalizarse para volcarse posteriormente en DEHESA. Resulta, por tanto, conveniente avanzar en la integración del módulo de valoraciones en



E04935601FOLUXOE35STD37EA



DEHESA de forma que los instrumentos al alcance de los técnicos radiquen en la misma aplicación siquiera sea para valorar los bienes objeto de ITPAJD (3.3.3).

- 24ª)** Se ha establecido una tasa por la realización de informes de valoración previa de cuantía variable, sería deseable la simplificación de dicha tasa, unificando los tramos existentes, e incluso podría preverse su retorno en caso de declararse los bienes con arreglo a los valores informados (3.3.3.).
- 25ª)** El diferente sistema de pago en las oficinas gestoras de Cáceres y Badajoz, con respecto a Mérida y OOLL, la limitación de los medios de pago en caja y del número de entidades colaboradoras, unido a las todavía reducidas posibilidades de pago telemático, no facilitan al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Resulta conveniente, por parte de la DGT, un replanteamiento de la situación con el fin de hacer posible, a corto plazo, no solo la extensión de los procedimientos de pago telemático sino que la posibilidad de realizar el pago en entidades colaboradoras se extienda (3.3.5.2).
- 26ª)** No se dispone, tal y como sería deseable, de un sistema centralizado de rehabilitación de fallidos que permita alertar de que un deudor insolvente forma parte de un negocio jurídico sujeto a tributación. Aspecto este que resulta recomendable, sea considerado en futuros desarrollos informáticos (3.3.5.3).
- 27ª)** La Intervención General de la CAE ha emitido informe definitivo en relación con el control financiero sobre ingresos realizados en el ejercicio precedente. La DGT debiera considerar adoptar las decisiones oportunas para corregir las deficiencias apuntadas en dicho informe contemplando, en su caso, en su plan de objetivos, las medidas necesarias a implementar para la superación de las mismas 3.3.6.1.).



E04935601FOLUXOE35STD37EA

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



E04935601FOLUXOE35STD37EA

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual

6. ANEXO DE CUADROS



E04935601FOLUXOE35STD37EA

Firma Electrónica
CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

SERVICIO TERRITORIAL	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
Badajoz	0	0	41	39	5	4	46	43	1	1	47	44
Cáceres	0	0	40	41	4	4	44	45	1	1	45	46
Mérida	0	0	20	20	16	17	36	37	0	0	36	37
Total	0	0	101	100	25	25	126	125	2	2	128	127

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
Badajoz	5	5	9	9	0	0	5	5	24	23	4	2	47	44
Cáceres	5	5	14	14	0	0	3	3	20	21	3	3	45	46
Mérida	10	10	16	16	0	0	2	3	8	8	0	0	36	37
Total	20	20	39	39	0	0	10	11	52	52	7	5	128	127

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
Badajoz	5	5	5	5	0	0	5	5	24	23	2	1	41	39
Cáceres	4	4	12	12	0	0	3	3	20	21	1	1	40	41
Mérida	5	5	9	9	0	0	1	2	5	4	0	0	20	20
Total	14	14	26	26	0	0	9	10	49	48	3	2	101	100



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
Badajoz	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	1	0	5	4
Cáceres	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	1	1	4	4
Mérida	5	5	7	7	0	0	1	1	3	4	0	0	16	17
Total	6	6	13	13	0	0	1	1	3	4	2	1	25	25

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
Badajoz	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0
Mérida	4	4	0	0	4	4
Total	4	4	0	0	4	4

Cuadro nº 8

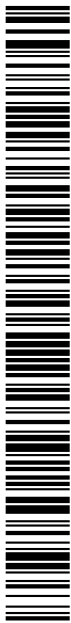
Modelo C-1

Personal de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016	2.015	2.016
Badajoz	9	7	8	7	0	0	8	8	9	7	4	7	38	36
Cáceres	8	8	6	6	0	0	5	5	3	3	0	0	22	22
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	17	15	14	13	0	0	13	13	12	10	4	7	60	58



E04935601FOLUXOE35STD37EA



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																		Total funciones	
	Jefatura		Gestión Tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Número	Porcentaje		
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje				
Badajoz	1	2,3	28	63,6	4	9,1	0	0,0	5	11,4	2	4,5	1	2,3	3	6,8	44	100,0		
Cáceres	1	2,2	26	56,5	4	8,7	0	0,0	8	17,4	3	6,5	1	2,2	3	6,5	46	100,0		
Mérida	1	2,7	10	27,0	4	10,8	12	32,4	6	16,2	1	2,7	3	8,1	0	0,0	37	100,0		
Total	3	2,4	64	50,4	12	9,4	12	9,4	19	15,0	6	4,7	5	3,9	6	4,7	127	100,0		



Cuadro nº 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
Badajoz	5	9	0	5	23	1	43	0	0	0	0	1	1	44
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	3	5	0	2	18	0	28	0	0	0	0	0	0	28
Recaudación	1	0	0	2	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	4	0	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Intervención	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	1	0	1	2	0	0	0	0	1	1	3
Cáceres	5	14	0	3	21	2	45	0	0	0	0	1	1	46
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	4	5	0	3	14	0	26	0	0	0	0	0	0	26
Recaudación	0	1	0	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	6	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	0	2	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	1	1	3
Mérida	10	16	0	3	8	0	37	0	0	0	0	0	0	37
Jefatura	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	2	2	0	3	3	0	10	0	0	0	0	0	0	10
Recaudación	1	2	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	6	3	0	0	3	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Valoración	0	5	0	0	1	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	1	2	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	20	39	0	11	52	3	125	0	0	0	0	2	2	127
Jefatura	2	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Gestión Tributaria	9	12	0	8	35	0	64	0	0	0	0	0	0	64
Recaudación	2	3	0	2	5	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Inspección	6	3	0	0	3	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Valoración	0	15	0	0	4	0	19	0	0	0	0	0	0	19
Intervención	0	3	0	0	3	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Informática	1	2	0	0	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Servicios Generales	0	0	0	1	0	3	4	0	0	0	0	2	2	6

**Cuadro nº 11****Modelo C-3****Impuesto sobre el patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la comunidad autónoma de la delegación de la AEAT**

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2015		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Mérida	906	100,0	0	0,0	906	100,0
Total	906	100,0	0	0,0	906	100,0

Cuadro nº 12**Modelo C-3****Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquid. compl. / recibidas
Mérida	906	0	0	0,0
Total	906	0	0	0,0

Cuadro nº 13**Modelo C-3****Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.**

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Mérida	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 14**Modelo C-3****Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de recursos**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	12	6	15	1	0	0	16	2	88,9	16,7	1,5
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intª.	12	6	15	1	0	0	16	2	88,9	16,7	1,5
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	12	6	15	1	0	0	16	2	88,9	16,7	1,5



E04935601FOLUXO35STD37EA



Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	11.935	11.818	10.126	13.627	1.295	737	11.595	42,6	114,2	16,1
Cáceres	4.579	8.791	9.455	3.915	750	58	3.107	70,7	85,5	5,0
Mérida	1.390	2.128	1.800	1.718	3	5	1.710	51,2	123,6	11,5
Total	17.904	22.737	21.381	19.260	2.048	800	16.412	52,6	107,6	10,8

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	2.333	3.125	3.223	2.235	60	47	2.128	59,1	95,8	8,3
Cáceres	632	3.690	3.641	681	222	37	422	84,2	107,8	2,2
Mérida	1.390	2.128	1.800	1.718	3	5	1.710	51,2	123,6	11,5
Total	4.355	8.943	8.664	4.634	285	89	4.260	65,2	106,4	6,4

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	9.602	8.693	6.903	11.392	1.235	690	9.467	37,7	118,6	19,8
Cáceres	3.947	5.101	5.814	3.234	528	21	2.685	64,3	81,9	6,7
Total	13.549	13.794	12.717	14.626	1.763	711	12.152	46,5	107,9	13,8



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	6.354	7.474	6.844	6.984	858	635	5.491	63,2	49,5	109,9	12,2
Cáceres	2.642	6.835	7.166	2.311	373	31	1.907	77,7	75,6	87,5	3,9
Mérida	700	915	802	813	1	3	809	43,0	49,7	116,1	12,2
Total	9.696	15.224	14.812	10.108	1.232	669	8.207	67,0	59,4	104,2	8,2

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	876	1.881	2.223	534	47	37	450	60,2	80,6	61,0	2,9
Cáceres	265	3.278	3.217	326	188	25	113	88,8	90,8	123,0	1,2
Mérida	700	915	802	813	1	3	809	43,0	49,7	116,1	12,2
Total	1.841	6.074	6.242	1.673	236	65	1.372	67,9	78,9	90,9	3,2

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.478	5.593	4.621	6.450	811	598	5.041	64,3	41,7	117,7	16,7
Cáceres	2.377	3.557	3.949	1.985	185	6	1.794	69,7	66,5	83,5	6,0
Total	7.855	9.150	8.570	8.435	996	604	6.835	66,3	50,4	107,4	11,8



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	5.478	5.593	4.621	6.450	811	598	5.041	64,3	41,7	117,7	16,7
Almendralejo	1.424	1.159	519	2.064	364	66	1.634	76,6	20,1	144,9	47,7
Castuera	198	738	684	252	74	56	122	79,7	73,1	127,3	4,4
Don Benito	384	707	661	430	18	108	304	63,7	60,6	112,0	7,8
Fregenal de la Sierra	85	239	152	172	2	1	169	64,2	46,9	202,4	13,6
Fuente de Cantos	494	263	245	512	9	0	503	47,0	32,4	103,6	25,1
Herrera del Duque	375	117	106	386	2	15	369	27,2	21,5	102,9	43,7
Jerez de los Caballeros	530	409	347	592	36	88	468	66,4	37,0	111,7	20,5
Llerena	891	438	539	790	47	75	668	60,6	40,6	88,7	17,6
Olivenza	175	306	359	122	9	0	113	58,7	74,6	69,7	4,1
Puebla de Alcocer	254	177	192	239	59	0	180	47,6	44,5	94,1	14,9
Villanueva de la Serena	274	532	491	315	117	132	66	84,8	60,9	115,0	7,7
Zafra	394	508	326	576	74	57	445	55,0	36,1	146,2	21,2
Cáceres	2.377	3.557	3.949	1.985	185	6	1.794	69,7	66,5	83,5	6,0
Alcántara	19	72	73	18	0	0	18	37,5	80,2	94,7	3,0
Coria	16	581	580	17	12	3	2	96,0	97,2	106,3	0,4
Hervás	246	332	332	246	0	0	246	66,9	57,4	100,0	8,9
Hoyos	173	391	417	147	0	0	147	93,8	73,9	85,0	4,2
Jarandilla	36	162	195	3	3	0	0	32,4	98,5	8,3	0,2
Logrosán	0	430	430	0	0	0	0	95,3	100,0	-	0,0
Montánchez	620	276	382	514	0	0	514	69,2	42,6	82,9	16,1
Navalmoral de la Mata	404	275	428	251	95	0	156	34,2	63,0	62,1	7,0
Trujillo	581	856	936	501	43	0	458	91,8	65,1	86,2	6,4
Valencia de Alcántara	282	182	176	288	32	3	253	59,9	37,9	102,1	19,6
Total	7.855	9.150	8.570	8.435	996	604	6.835	66,3	50,4	107,4	11,8



Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de dats	Por otros motivos				
Badajoz	5.581	4.344	3.282	6.643	437	102	6.104	36,8	33,1	119,0	24,3
Cáceres	1.937	1.956	2.289	1.604	377	27	1.200	22,3	58,8	82,8	8,4
Mérida	690	1.213	998	905	2	2	901	57,0	52,4	131,2	10,9
Total	8.208	7.513	6.569	9.152	816	131	8.205	33,0	41,8	111,5	16,7

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de dats	Por otros motivos				
Badajoz	1.457	1.244	1.000	1.701	13	10	1.678	39,8	37,0	116,7	20,4
Cáceres	367	412	424	355	34	12	309	11,2	54,4	96,7	10,0
Mérida	690	1.213	998	905	2	2	901	57,0	52,4	131,2	10,9
Total	2.514	2.869	2.422	2.961	49	24	2.888	32,1	45,0	117,8	14,7

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de dats	Por otros motivos				
Badajoz	4.124	3.100	2.282	4.942	424	92	4.426	35,7	31,6	119,8	26,0
Cáceres	1.570	1.544	1.865	1.249	343	15	891	30,3	59,9	79,6	8,0
Total	5.694	4.644	4.147	6.191	767	107	5.317	33,7	40,1	108,7	17,9



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.124	3.100	2.282	4.942	424	92	4.426	35,7	31,6	119,8	26,0
Almendralejo	530	354	119	765	59	17	689	23,4	13,5	144,3	77,1
Castuera	88	188	203	73	33	0	40	20,3	73,6	83,0	4,3
Don Benito	286	403	290	399	29	1	369	36,3	42,1	139,5	16,5
Fregenal de la Sierra	29	133	28	134	1	0	133	35,8	17,3	462,1	57,4
Fuente de Cantos	481	296	177	600	8	0	592	53,0	22,8	124,7	40,7
Herrera del Duque	1.476	313	366	1.423	12	31	1.380	72,8	20,5	96,4	46,7
Jerez de los Caballeros	108	207	138	177	10	13	154	33,6	43,8	163,9	15,4
Llerena	500	285	226	559	59	1	499	39,4	28,8	111,8	29,7
Olivenza	118	215	248	85	6	0	79	41,3	74,5	72,0	4,1
Puebla de Alcocer	95	195	186	104	71	0	33	52,4	64,1	109,5	6,7
Villanueva de la Serena	73	95	87	81	43	29	9	15,2	51,8	111,0	11,2
Zafra	340	416	214	542	93	0	449	45,0	28,3	159,4	30,4
Cáceres	1.570	1.544	1.865	1.249	343	15	891	30,3	59,9	79,6	8,0
Alcántara	28	120	126	22	0	0	22	62,5	85,1	78,6	2,1
Coria	5	24	29	0	0	0	0	4,0	100,0	0,0	0,0
Hervás	207	164	196	175	0	0	175	33,1	52,8	84,5	10,7
Hoyos	5	26	18	13	0	0	13	6,2	58,1	260,0	8,7
Jarandilla	91	338	341	88	76	12	0	67,6	79,5	96,7	3,1
Logrosán	0	21	21	0	0	0	0	4,7	100,0	--	0,0
Montánchez	109	123	27	205	0	0	205	30,8	11,6	188,1	91,1
Navalmoral de la Mata	936	530	911	555	232	1	322	65,8	62,1	59,3	7,3
Trujillo	84	76	108	52	11	0	41	8,2	67,5	61,9	5,8
Valencia de Alcántara	105	122	88	139	24	2	113	40,1	38,8	132,4	19,0
Total	5.694	4.644	4.147	6.191	767	107	5.317	33,7	40,1	108,7	17,9



Cuadro nº 26

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación.
Total expedientes**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	7.474	6.844	1.877	24.894	25,1	27,4
Cáceres	6.835	7.166	1.480	13.096	21,7	20,7
Mérida	915	802	106	1.957	11,6	13,2
Total	15.224	14.812	3.463	39.947	22,7	23,4

Cuadro nº 27

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación.
Oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	1.881	2.223	354	14.161	18,8	15,9
Cáceres	3.278	3.217	490	7.848	14,9	15,2
Mérida	915	802	106	1.957	11,6	13,2
Total	6.074	6.242	950	23.966	15,6	15,2

Cuadro nº 28

Modelo C-4

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación.
Total de Oficinas Liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	5.593	4.621	1.523	10.733	27,2	33,0
Cáceres	3.557	3.949	990	5.248	27,8	25,1
Total	9.150	8.570	2.513	15.981	27,5	29,3



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación.
oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exples. liquidados / exples. sin autoliq.	
			Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
	Presentados	Despachados				
Badajoz	5.593	4.621	1.523	10.733	27,2	33,0
Almendralejo	1.159	519	203	1.596	17,5	39,1
Castuera	738	684	173	1.134	23,4	25,3
Don Benito	707	661	246	3.222	34,8	37,2
Fregenal de la Sierra	239	152	33	100	13,8	21,7
Fuente de Cantos	263	245	89	379	33,8	36,3
Herrera del Duque	117	106	36	194	30,8	34,0
Jerez de los Caballeros	409	347	87	264	21,3	25,1
Llerena	438	539	241	1.296	55,0	44,7
Olivenza	306	359	104	592	34,0	29,0
Puebla de Alcocer	177	192	73	496	41,2	38,0
Villanueva de la Serena	532	491	111	735	20,9	22,6
Zafra	508	326	127	725	25,0	39,0
Cáceres	3.557	3.949	990	5.248	27,8	25,1
Alcántara	72	73	10	52	13,9	13,7
Coria	581	580	112	704	19,3	19,3
Hervás	332	332	78	257	23,5	23,5
Hoyos	391	417	53	443	13,6	12,7
Jarandilla	162	195	80	711	49,4	41,0
Logrosán	430	430	94	579	21,9	21,9
Montánchez	276	382	182	534	65,9	47,6
Navalmoral de la Mata	275	428	110	594	40,0	25,7
Trujillo	856	936	191	1.217	22,3	20,4
Valencia de Alcántara	182	176	80	157	44,0	45,5
Total	9.150	8.570	2.513	15.981	27,5	29,3



Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	4.344	6.031	3.282	250	2.765	7,6
Cáceres	1.956	8.047	2.289	176	2.052	7,7
Mérida	1.213	597	998	55	799	5,5
Total	7.513	14.675	6.569	481	5.616	7,3

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	1.244	2.161	1.000	71	1.273	7,1
Cáceres	412	1.364	424	53	982	12,5
Mérida	1.213	597	998	55	799	5,5
Total	2.869	4.122	2.422	179	3.054	7,4

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	3.100	3.870	2.282	179	1.492	7,8
Cáceres	1.544	6.683	1.865	123	1.070	6,6
Total	4.644	10.553	4.147	302	2.562	7,3



E04935601FOLUXO35STD37EA



Cuadro nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones complementarias		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	3.100	3.870	2.282	179	1.492	7,8
Almendralejo	354	329	119	9	68	7,6
Castuera	188	211	203	13	173	6,4
Don Benito	403	711	290	30	596	10,3
Fregenal de la Sierra	133	204	28	0	0	0,0
Fuente de Cantos	296	344	177	16	26	9,0
Herrera del Duque	313	348	366	28	134	7,7
Jerez de los Caballeros	207	290	138	8	3	5,8
Llerena	285	608	226	26	165	11,5
Olivenza	215	60	248	17	110	6,9
Puebla de Alcocer	195	79	186	14	34	7,5
Villanueva de la Serena	95	76	87	4	53	4,6
Zafra	416	610	214	14	130	6,5
Cáceres	1.544	6.683	1.865	123	1.070	6,6
Alcántara	120	50	126	9	35	7,1
Coria	24	28	29	0	0	0,0
Hervás	164	380	196	3	25	1,5
Hoyos	26	29	18	4	23	22,2
Jarandilla	338	294	341	33	119	9,7
Logrosán	21	4.682	21	2	453	9,5
Montánchez	123	0	27	0	0	0,0
Navalmoral de la Mata	530	496	911	61	245	6,7
Trujillo	76	344	108	4	3	3,7
Valencia de Alcántara	122	380	88	7	167	8,0
Total	4.644	10.553	4.147	302	2.562	7,3

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	212	143	199	109	2.053	626	2.048	487	2.265	769	2.247	596
Cáceres	373	264	537	334	1.396	273	1.296	262	1.769	537	1.833	596
Mérida	100	94	158	115	0	0	0	0	100	94	158	115
Total	685	501	894	558	3.449	899	3.344	749	4.134	1.400	4.238	1.307



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	155	298	53	70	172	0	295	158	65,1	101,9	6,4
Cáceres	36	119	26	27	81	0	134	21	86,5	58,3	1,9
Mérida	5	31	12	4	16	0	32	4	88,9	80,0	1,5
Total	196	448	91	101	269	0	461	183	71,6	93,4	4,8

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	59	129	28	29	73	0	130	58	69,1	98,3	5,4
Cáceres	6	71	15	18	38	0	71	6	92,2	100,0	1,0
Mérida	5	31	12	4	16	0	32	4	88,9	80,0	1,5
Total	70	231	55	51	127	0	233	68	77,4	97,1	3,5

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	96	169	25	41	99	0	165	100	62,3	104,2	7,3
Cáceres	30	48	11	9	43	0	63	15	80,8	50,0	2,9
Total	126	217	36	50	142	0	228	115	66,5	91,3	6,1



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	155	298	53	70	172	0	295	158	65,1	101,9	6,4
Contra liqs. con imp. va	92	180	23	52	89	0	164	108	60,3	117,4	7,9
Demás recursos	49	106	20	16	76	0	112	43	72,3	87,8	4,6
Rectif. errores a instª. i	13	12	10	2	7	0	19	6	76,0	46,2	3,8
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	-
Cáceres	36	119	26	27	81	0	134	21	86,5	58,3	1,9
Contra liqs. con imp. va	14	55	8	18	34	0	60	9	87,0	64,3	1,8
Demás recursos	9	59	16	9	36	0	61	7	89,7	77,8	1,4
Rectif. errores a instª. i	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	-	0,0
Otros	13	3	0	0	11	0	11	5	68,8	38,5	5,5
Mérida	5	31	12	4	16	0	32	4	88,9	80,0	1,5
Contra liqs. con imp. va	5	5	2	0	6	0	8	2	80,0	40,0	3,0
Demás recursos	0	18	6	3	8	0	17	1	94,4	-	0,7
Rectif. errores a instª. i	0	8	4	1	2	0	7	1	87,5	-	1,7
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Total	196	448	91	101	269	0	461	183	71,6	93,4	4,8
Contra liqs. con imp. va	111	240	33	70	129	0	232	119	66,1	107,2	6,2
Demás recursos	58	183	42	28	120	0	190	51	78,8	87,9	3,2
Rectif. errores a instª. i	13	22	16	3	9	0	28	7	80,0	53,8	3,0
Otros	14	3	0	0	11	0	11	6	64,7	42,9	6,5



Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	59	129	28	29	73	0	130	58	69,1	98,3	5,4
Contra liqs. con imp. va	34	93	18	20	47	0	85	42	66,9	123,5	5,9
Demás recursos	25	36	10	9	26	0	45	16	73,8	64,0	4,3
Rectif. errores a inst ⁹ . i	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	6	71	15	18	38	0	71	6	92,2	100,0	1,0
Contra liqs. con imp. va	5	18	2	9	8	0	19	4	82,6	80,0	2,5
Demás recursos	1	53	13	9	30	0	52	2	96,3	200,0	0,5
Rectif. errores a inst ⁹ . i	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	5	31	12	4	16	0	32	4	88,9	80,0	1,5
Contra liqs. con imp. va	5	5	2	0	6	0	8	2	80,0	40,0	3,0
Demás recursos	0	18	6	3	8	0	17	1	94,4	--	0,7
Rectif. errores a inst ⁹ . i	0	8	4	1	2	0	7	1	87,5	--	1,7
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	70	231	55	51	127	0	233	68	77,4	97,1	3,5
Contra liqs. con imp. va	44	116	22	29	61	0	112	48	70,0	109,1	5,1
Demás recursos	26	107	29	21	64	0	114	19	85,7	73,1	2,0
Rectif. errores a inst ⁹ . i	0	8	4	1	2	0	7	1	87,5	--	1,7
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	96	169	25	41	99	0	165	100	62,3	104,2	7,3
Contra liqs. con imp. va	58	87	5	32	42	0	79	66	54,5	113,8	10,0
Demás recursos	24	70	10	7	50	0	67	27	71,3	112,5	4,8
Rectif. errores a inst ^º . i	13	12	10	2	7	0	19	6	76,0	46,2	3,8
Otros	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	-
Cáceres	30	48	11	9	43	0	63	15	80,8	50,0	2,9
Contra liqs. con imp. va	9	37	6	9	26	0	41	5	89,1	55,6	1,5
Demás recursos	8	6	3	0	6	0	9	5	64,3	62,5	6,7
Rectif. errores a inst ^º . i	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	-	0,0
Otros	13	3	0	0	11	0	11	5	68,8	38,5	5,5
Total	126	217	36	50	142	0	228	115	66,5	91,3	6,1
Contra liqs. con imp. va	67	124	11	41	68	0	120	71	62,8	106,0	7,1
Demás recursos	32	76	13	7	56	0	76	32	70,4	100,0	5,1
Rectif. errores a inst ^º . i	13	14	12	2	7	0	21	6	77,8	46,2	3,4
Otros	14	3	0	0	11	0	11	6	64,7	42,9	6,5

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	58	87	5	32	42	0	79	66	54,5	113,8	10,0
Almendralejo	13	11	0	1	5	0	6	18	25,0	138,5	36,0
Castuera	4	7	0	6	5	0	11	0	100,0	0,0	0,0
Don Benito	24	25	0	6	8	0	14	35	28,6	145,8	30,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Fuente de Cantos	1	9	3	1	6	0	10	0	100,0	0,0	0,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Jerez de los Caballeros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	-
Llerena	7	4	0	1	3	0	4	7	36,4	100,0	21,0
Olivenza	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	-	0,0
Puebla de Alcocer	1	3	0	3	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Villanueva de la Serena	2	20	2	6	11	0	19	3	86,4	150,0	1,9
Zafra	3	7	0	8	2	0	10	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	9	37	6	9	26	0	41	5	89,1	55,6	1,5
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Hervás	2	5	0	2	1	0	3	4	42,9	200,0	16,0
Hoyos	0	6	1	0	5	0	6	0	100,0	-	0,0
Jarandilla	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	-	0,0
Logrosán	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	-	0,0
Montánchez	0	5	2	0	3	0	5	0	100,0	-	0,0
Navalmoral de la Mata	1	8	0	3	5	0	8	1	88,9	100,0	1,5
Trujillo	6	10	2	4	10	0	16	0	100,0	0,0	0,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Total	67	124	11	41	68	0	120	71	62,8	106,0	7,1



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	24	70	10	7	50	0	67	27	71,3	112,5	4,8
Almendralejo	10	5	1	0	10	0	11	4	73,3	40,0	4,4
Castuera	0	12	4	1	7	0	12	0	100,0	--	0,0
Don Benito	1	14	0	0	0	0	0	15	0,0	1.500,0	--
Fregenal de la Sierra	3	11	2	0	7	0	9	5	64,3	166,7	6,7
Fuente de Cantos	1	9	0	0	10	0	10	0	100,0	0,0	0,0
Herrera del Duque	3	1	0	2	0	0	2	2	50,0	66,7	12,0
Jerez de los Caballeros	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Llerena	0	5	0	0	5	0	5	0	100,0	--	0,0
Olienza	0	8	1	4	3	0	8	0	100,0	--	0,0
Puebla de Alcocer	2	1	0	0	2	0	2	1	66,7	50,0	6,0
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	4	3	1	0	6	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	8	6	3	0	6	0	9	5	64,3	62,5	6,7
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coría	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	3	1	3	0	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Trujillo	1	4	0	0	5	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Valencia de Alcántara	4	1	0	0	0	0	0	5	0,0	125,0	--
Total	32	76	13	7	56	0	76	32	70,4	100,0	5,1

Cuadro nº 43

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	13	12	10	2	7	0	19	6	76,0	46,2	3,8
Almendralejo	0	10	10	0	0	0	10	0	100,0	--	0,0
Castuera	0	2	0	2	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Don Benito	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olienza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	9	0	0	0	7	0	7	2	77,8	22,2	3,4
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coría	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	13	14	12	2	7	0	21	6	77,8	46,2	3,4



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 44

Modelo C-4

Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	13	3	0	0	11	0	11	5	68,8	38,5	5,5
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	13	3	0	0	11	0	11	5	68,8	38,5	5,5
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	14	3	0	0	11	0	11	6	64,7	42,9	6,5



E04935601FOLUXOE35STD37EA

Firma Electrónica
 CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
 Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	46.029	80.659	73.280	53.408	5.784	146	47.478	57,8	116,0	8,7
CV vehs. usados (exentas)	4.485	5.725	2.236	7.974	140	0	7.834	21,9	177,8	42,8
CV vehs. usados (con liq.)	11.702	41.196	39.671	13.227	3.529	0	9.698	75,0	113,0	4,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	8.763	14.717	15.096	8.384	121	55	8.208	64,3	95,7	6,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	21.079	19.021	16.277	23.823	1.994	91	21.738	40,6	113,0	17,6
Oficinas liquidadoras	19.660	26.212	25.383	20.489	4.875	240	15.374	55,3	104,2	9,7
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	3.614	8.796	8.926	3.484	500	14	2.970	71,9	96,4	4,7
Demás Trans. Ajd (con liq.)	16.046	17.416	16.457	17.005	4.375	226	12.404	49,2	106,0	12,4
Total	65.689	106.871	98.663	73.897	10.659	386	62.852	57,2	112,5	9,0
CV vehs. usados (exentas)	4.485	5.725	2.236	7.974	140	0	7.834	21,9	177,8	42,8
CV vehs. usados (con liq.)	11.702	41.196	39.671	13.227	3.529	0	9.698	75,0	113,0	4,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	12.377	23.513	24.022	11.868	621	69	11.178	66,9	95,9	5,9
Demás Trans. Ajd (con liq.)	37.125	36.437	32.734	40.828	6.369	317	34.142	44,5	110,0	15,0

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	40.142	50.710	42.098	48.754	5.114	349	43.291	46,3	121,5	13,9
Exentas	8.822	14.589	10.891	12.520	433	52	12.035	46,5	141,9	13,8
Con liquidación	31.320	36.121	31.207	36.234	4.681	297	31.256	46,3	115,7	13,9
Cáceres	16.518	32.181	32.870	15.829	5.253	37	10.539	67,5	95,8	5,8
Exentas	3.308	9.410	10.084	2.634	322	17	2.295	79,3	79,6	3,1
Con liquidación	13.210	22.771	22.786	13.195	4.931	20	8.244	63,3	99,9	6,9
Mérida	9.029	23.980	23.695	9.314	292	0	9.022	71,8	103,2	4,7
Exentas	4.732	5.239	5.283	4.688	6	0	4.682	53,0	99,1	10,6
Con liquidación	4.297	18.741	18.412	4.626	286	0	4.340	79,9	107,7	3,0
Total	65.689	106.871	98.663	73.897	10.659	386	62.852	57,2	112,5	9,0
Exentas	16.862	29.238	26.258	19.842	761	69	19.012	57,0	117,7	9,1
Con liquidación	48.827	77.633	72.405	54.055	9.898	317	43.840	57,3	110,7	9,0



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	26.072	32.526	24.283	34.315	1.395	137	32.783	41,4	131,6	17,0
Exentas	5.714	8.192	4.393	9.513	20	48	9.445	31,6	166,5	26,0
Con liquidación	20.358	24.334	19.890	24.802	1.375	89	23.338	44,5	121,8	15,0
Cáceres	10.928	24.153	25.302	9.779	4.097	9	5.673	72,1	89,5	4,6
Exentas	2.802	7.011	7.656	2.157	235	7	1.915	78,0	77,0	3,4
Con liquidación	8.126	17.142	17.646	7.622	3.862	2	3.758	69,8	93,8	5,2
Mérida	9.029	23.980	23.695	9.314	292	0	9.022	71,8	103,2	4,7
Exentas	4.732	5.239	5.283	4.688	6	0	4.682	53,0	99,1	10,6
Con liquidación	4.297	18.741	18.412	4.626	286	0	4.340	79,9	107,7	3,0
Total	46.029	80.659	73.280	53.408	5.784	146	47.478	57,8	116,0	8,7
Exentas	13.248	20.442	17.332	16.358	261	55	16.042	51,4	123,5	11,3
Con liquidación	32.781	60.217	55.948	37.050	5.523	91	31.436	60,2	113,0	7,9

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	14.070	18.184	17.815	14.439	3.719	212	10.508	55,2	102,6	9,7
Exentas	3.108	6.397	6.498	3.007	413	4	2.590	68,4	96,8	5,6
Con liquidación	10.962	11.787	11.317	11.432	3.306	208	7.918	49,7	104,3	12,1
Cáceres	5.590	8.028	7.568	6.050	1.156	28	4.866	55,6	108,2	9,6
Exentas	506	2.399	2.428	477	87	10	380	83,6	94,3	2,4
Con liquidación	5.084	5.629	5.140	5.573	1.069	18	4.486	48,0	109,6	13,0
Total	19.660	26.212	25.383	20.489	4.875	240	15.374	55,3	104,2	9,7
Exentas	3.614	8.796	8.926	3.484	500	14	2.970	71,9	96,4	4,7
Con liquidación	16.046	17.416	16.457	17.005	4.375	226	12.404	49,2	106,0	12,4



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	7.506	14.169	13.197	8.478	811	0	7.667	60,9	112,9	7,7
Cáceres	3.217	11.830	11.183	3.864	2.684	0	1.180	74,3	120,1	4,1
Mérida	979	15.197	15.291	885	34	0	851	94,5	90,4	0,7
Total	11.702	41.196	39.671	13.227	3.529	0	9.698	75,0	113,0	4,0

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	7.506	14.169	13.197	8.478	811	0	7.667	60,9	112,9	7,7
Cáceres	3.217	11.830	11.183	3.864	2.684	0	1.180	74,3	120,1	4,1
Mérida	979	15.197	15.291	885	34	0	851	94,5	90,4	0,7
Total	11.702	41.196	39.671	13.227	3.529	0	9.698	75,0	113,0	4,0

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	23.814	21.952	18.010	27.756	3.870	297	23.589	39,4	116,6	18,5
Cáceres	9.993	10.941	11.603	9.331	2.247	20	7.064	55,4	93,4	9,7
Mérida	3.318	3.544	3.121	3.741	252	0	3.489	45,5	112,7	14,4
Total	37.125	36.437	32.734	40.828	6.369	317	34.142	44,5	110,0	15,0



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	12.852	10.165	6.693	16.324	564	89	15.671	29,1	127,0	29,3
Cáceres	4.909	5.312	6.463	3.758	1.178	2	2.578	63,2	76,6	7,0
Mérida	3.318	3.544	3.121	3.741	252	0	3.489	45,5	112,7	14,4
Total	21.079	19.021	16.277	23.823	1.994	91	21.738	40,6	113,0	17,6

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	10.962	11.787	11.317	11.432	3.306	208	7.918	49,7	104,3	12,1
Cáceres	5.084	5.629	5.140	5.573	1.069	18	4.486	48,0	109,6	13,0
Total	16.046	17.416	16.457	17.005	4.375	226	12.404	49,2	106,0	12,4



Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	10.962	11.787	11.317	11.432	3.306	208	7.918	49,7	104,3	12,1
Almendralejo	881	2.033	2.132	782	590	18	174	73,2	88,8	4,4
Castuera	840	995	1.300	535	355	20	160	70,8	63,7	4,9
Don Benito	970	1.851	1.767	1.054	0	0	1.054	62,6	108,7	7,2
Fregenal de la Sierra	125	473	405	193	77	0	116	67,7	154,4	5,7
Fuente de Cantos	699	871	563	1.007	99	0	908	35,9	144,1	21,5
Herrera del Duque	2.471	586	659	2.398	72	11	2.315	21,6	97,0	43,7
Jerez de los Caballeros	1.243	536	507	1.272	348	23	901	28,5	102,3	30,1
Llerena	1.077	888	574	1.391	113	3	1.275	29,2	129,2	29,1
Olivenza	883	792	965	710	192	0	518	57,6	80,4	8,8
Puebla de Alcocer	341	596	529	408	262	0	146	56,5	119,6	9,3
Villanueva de la Serena	685	1.012	864	833	684	133	16	50,9	121,6	11,6
Zafra	747	1.154	1.052	849	514	0	335	55,3	113,7	9,7
Cáceres	5.084	5.629	5.140	5.573	1.069	18	4.486	48,0	109,6	13,0
Alcántara	89	192	141	140	0	0	140	50,2	157,3	11,9
Coria	214	564	636	142	137	5	0	81,7	66,4	2,7
Hervás	200	334	322	212	0	0	212	60,3	106,0	7,9
Hoyos	144	417	376	185	51	1	133	67,0	128,5	5,9
Jarandilla	119	740	784	75	63	12	0	91,3	63,0	1,1
Logrosán	28	424	426	26	26	0	0	94,2	92,9	0,7
Montánchez	864	528	198	1.194	0	0	1.194	14,2	138,2	72,4
Navalmoral de la Mata	1.516	1.189	1.074	1.631	340	0	1.291	39,7	107,6	18,2
Trujillo	1.594	979	978	1.595	203	0	1.392	38,0	100,1	19,6
Valencia de Alcántara	316	262	205	373	249	0	124	35,5	118,0	21,8
Total	16.046	17.416	16.457	17.005	4.375	226	12.404	49,2	106,0	12,4



E04935601FOLUXOE35STD37EA

Firma Electrónica
 CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
 Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	13.197	1.050	116	8,0	18.010	4.049	5.037	22,5
Cáceres	11.183	455	54	4,1	11.603	1.811	2.230	15,6
Mérida	15.291	54	7	0,4	3.121	355	473	11,4
Total	39.671	1.559	177	3,9	32.734	6.215	7.740	19,0

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	13.197	1.050	116	8,0	6.693	1.635	2.231	24,4
Cáceres	11.183	455	54	4,1	6.463	598	938	9,3
Mérida	15.291	54	7	0,4	3.121	355	473	11,4
Total	39.671	1.559	177	3,9	16.277	2.588	3.642	15,9

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	11.317	2.414	2.806	21,3
Cáceres	0	0	0	--	5.140	1.213	1.292	23,6
Total	0	0	0	--	16.457	3.627	4.098	22,0



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Badajoz	0	0	0	--	11.317	2.414	2.806	21,3
Almendralejo	0	0	0	--	2.132	570	726	26,7
Castuera	0	0	0	--	1.300	266	316	20,5
Don Benito	0	0	0	--	1.767	370	571	20,9
Fregenal de la Sierra	0	0	0	--	405	23	22	5,7
Fuente de Cantos	0	0	0	--	563	121	94	21,5
Herrera del Duque	0	0	0	--	659	105	59	15,9
Jerez de los Caballeros	0	0	0	--	507	58	54	11,4
Llerena	0	0	0	--	574	223	236	38,9
Olivenza	0	0	0	--	965	210	129	21,8
Puebla de Alcocer	0	0	0	--	529	0	0	0,0
Villanueva de la Serena	0	0	0	--	864	210	198	24,3
Zafra	0	0	0	--	1.052	258	401	24,5
Cáceres	0	0	0	--	5.140	1.213	1.292	23,6
Alcántara	0	0	0	--	141	141	19	100,0
Coria	0	0	0	--	636	139	199	21,9
Hervás	0	0	0	--	322	54	40	16,8
Hoyos	0	0	0	--	376	75	61	19,9
Jarandilla	0	0	0	--	784	173	172	22,1
Logrosán	0	0	0	--	426	100	85	23,5
Montánchez	0	0	0	--	198	30	14	15,2
Navalmoral de la Mata	0	0	0	--	1.074	220	316	20,5
Trujillo	0	0	0	--	978	235	347	24,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	--	205	46	39	22,4
Total	0	0	0	--	16.457	3.627	4.098	22,0



Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina gestora				Oficinas liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	0	0	4	0	4	0	4	0	4	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	4	0	4	0	4	0	4	0

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	355	375	118	85	231	0	434	296	59,5	83,4	5.099	7,4	8,2
Cáceres	45	101	33	28	44	0	105	41	71,9	91,1	2.266	4,5	4,7
Mérida	38	90	33	4	26	0	63	65	49,2	171,1	409	22,0	12,4
Total	438	566	184	117	301	0	602	402	60,0	91,8	7.774	7,3	8,0

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	120	209	62	51	144	0	257	72	78,1	60,0	2.685	7,8	3,4
Cáceres	31	67	23	23	28	0	74	24	75,5	77,4	1.053	6,4	3,9
Mérida	38	90	33	4	26	0	63	65	49,2	171,1	409	22,0	12,4
Total	189	366	118	78	198	0	394	161	71,0	85,2	4.147	8,8	4,9

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	235	166	56	34	87	0	177	224	44,1	95,3	2.414	6,9	15,2
Cáceres	14	34	10	5	16	0	31	17	64,6	121,4	1.213	2,8	6,6
Total	249	200	66	39	103	0	208	241	46,3	96,8	3.627	5,5	13,9



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año	Resueltos en el año	Resueltos en el año	Resueltos en el año	Resueltos en el año		De actividad	Porcentajes	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	355	375	118	85	231	0	434	296	59,5	83,4	8,2
Contra liqs. con imp. valor	260	289	75	73	191	0	339	210	61,7	80,8	7,4
Demás recursos	76	78	36	10	37	0	83	71	53,9	93,4	10,3
Rectif. errores a instª. intº.	6	8	7	2	3	0	12	2	85,7	33,3	2,0
Otros	13	0	0	0	0	0	0	13	0,0	100,0	--
Cáceres	45	101	33	28	44	0	105	41	71,9	91,1	4,7
Contra liqs. con imp. valor	31	75	18	26	36	0	80	26	75,5	83,9	3,9
Demás recursos	14	25	15	2	8	0	25	14	64,1	100,0	6,7
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Mérida	38	90	33	4	26	0	63	65	49,2	171,1	12,4
Contra liqs. con imp. valor	7	22	5	3	16	0	24	5	82,8	71,4	2,5
Demás recursos	3	10	3	1	4	0	8	5	61,5	166,7	7,5
Rectif. errores a instª. intº.	28	58	25	0	6	0	31	55	36,0	196,4	21,3
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	438	566	184	117	301	0	602	402	60,0	91,8	8,0
Contra liqs. con imp. valor	298	386	98	102	243	0	443	241	64,8	80,9	6,5
Demás recursos	93	113	54	13	49	0	116	90	56,3	96,8	9,3
Rectif. errores a instª. intº.	34	66	32	2	9	0	43	57	43,0	167,6	15,9
Otros	13	1	0	0	0	0	0	14	0,0	107,7	--



E04935601FOLUXOE35STD37EA

Firma Electrónica
 CSV del documento E04935601FOLUXOE35STD37EA. Compruebe su autenticidad en <https://serviciostelematicosext.minhap.gob.es/G/sges-ig-csv>
 Firmado: Juan L. Sanchis Moll - 04/08/2017 09:27:42 - en la aplicación Oficina Virtual



Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	120	209	62	51	144	0	257	72	78,1	60,0	3,4
Contra liqs. con imp. valor	102	183	47	43	134	0	224	61	78,6	59,8	3,3
Demás recursos	17	23	12	8	9	0	29	11	72,5	64,7	4,6
Rectif. errores a instª. intª.	1	3	3	0	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	31	67	23	23	28	0	74	24	75,5	77,4	3,9
Contra liqs. con imp. valor	20	51	10	23	25	0	58	13	81,7	65,0	2,7
Demás recursos	11	16	13	0	3	0	16	11	59,3	100,0	8,3
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	38	90	33	4	26	0	63	65	49,2	171,1	12,4
Contra liqs. con imp. valor	7	22	5	3	16	0	24	5	82,8	71,4	2,5
Demás recursos	3	10	3	1	4	0	8	5	61,5	166,7	7,5
Rectif. errores a instª. intª.	28	58	25	0	6	0	31	55	36,0	196,4	21,3
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	189	366	118	78	198	0	394	161	71,0	85,2	4,9
Contra liqs. con imp. valor	129	256	62	69	175	0	306	79	79,5	61,2	3,1
Demás recursos	31	49	28	9	16	0	53	27	66,3	87,1	6,1
Rectif. errores a instª. intª.	29	61	28	0	7	0	35	55	38,9	189,7	18,9
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	235	166	56	34	87	0	177	224	44,1	95,3	15,2
Contra liqs. con imp. valor	158	106	28	30	57	0	115	149	43,6	94,3	15,5
Demás recursos	59	55	24	2	28	0	54	60	47,4	101,7	13,3
Rectif. errores a instª. intª.	5	5	4	2	2	0	8	2	80,0	40,0	3,0
Otros	13	0	0	0	0	0	0	13	0,0	100,0	--
Cáceres	14	34	10	5	16	0	31	17	64,6	121,4	6,6
Contra liqs. con imp. valor	11	24	8	3	11	0	22	13	62,9	118,2	7,1
Demás recursos	3	9	2	2	5	0	9	3	75,0	100,0	4,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Total	249	200	66	39	103	0	208	241	46,3	96,8	13,9
Contra liqs. con imp. valor	169	130	36	33	68	0	137	162	45,8	95,9	14,2
Demás recursos	62	64	26	4	33	0	63	63	50,0	101,6	12,0
Rectif. errores a instª. intª.	5	5	4	2	2	0	8	2	80,0	40,0	3,0
Otros	13	1	0	0	0	0	0	14	0,0	107,7	--

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	158	106	28	30	57	0	115	149	43,6	94,3	15,5
Almendralejo	2	33	10	8	13	0	31	4	88,6	200,0	1,5
Castuera	3	10	3	4	6	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Don Benito	43	21	6	9	8	0	23	41	35,9	95,3	21,4
Fregenal de la Sierra	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Fuente de Cantos	21	5	1	0	3	0	4	22	15,4	104,8	66,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	38	2	0	0	0	0	0	40	0,0	105,3	--
Llerena	7	4	1	0	2	0	3	8	27,3	114,3	32,0
Olivenza	20	2	5	3	2	0	10	12	45,5	60,0	14,4
Puebla de Alcocer	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Villanueva de la Serena	19	20	2	6	11	0	19	20	48,7	105,3	12,6
Zafra	3	7	0	0	10	0	10	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	11	24	8	3	11	0	22	13	62,9	118,2	7,1
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	1	3	1	2	0	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Hervás	1	3	1	1	1	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Hoyos	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Jarandilla	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Logrosán	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Montánchez	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Navalmoral de la Mata	7	8	1	0	5	0	6	9	40,0	128,6	18,0
Trujillo	2	5	2	0	3	0	5	2	71,4	100,0	4,8
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	169	130	36	33	68	0	137	162	45,8	95,9	14,2



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 69

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	59	55	24	2	28	0	54	60	47,4	101,7	13,3
Almendralejo	4	11	1	1	7	0	9	6	60,0	150,0	8,0
Castuera	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Don Benito	1	3	1	0	2	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Fregenal de la Sierra	0	7	0	0	0	0	0	7	0,0	--	--
Fuente de Cantos	1	1	1	0	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Herrera del Duque	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Jerez de los Caballeros	39	1	1	0	0	0	1	39	2,5	100,0	468,0
Llerena	0	8	6	1	0	0	7	1	87,5	--	1,7
Olivenza	4	9	8	0	1	0	9	4	69,2	100,0	5,3
Puebla de Alcocer	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	9	12	5	0	16	0	21	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	3	9	2	2	5	0	9	3	75,0	100,0	4,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	2	3	1	1	2	0	4	1	80,0	50,0	3,0
Trujillo	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	1	5	0	1	3	0	4	2	66,7	200,0	6,0
Total	62	64	26	4	33	0	63	63	50,0	101,6	12,0

Cuadro nº 70

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Badajoz	5	5	4	2	2	0	8	2	80,0	40,0	3,0
Almendralejo	0	3	2	1	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	4	1	1	1	2	0	4	1	80,0	25,0	3,0
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	5	5	4	2	2	0	8	2	80,0	40,0	3,0



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 71

Modelo C-5

Transmisiones patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora	
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales		
Badajoz	13	0	0	0	0	0	0	0	13	0,0	100,0	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	8	0	0	0	0	0	0	0	8	0,0	100,0	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	13	1	0	0	0	0	0	0	14	0,0	107,7	--



Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	92	66	41	117	25,9	127,2	34,2
Cáceres	10	9	16	3	84,2	30,0	2,3
Mérida	2	2	4	0	100,0	0,0	0,0
Total	104	77	61	120	33,7	115,4	23,6

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	23	16	14	25	35,9	108,7	21,4
Cáceres	3	4	5	2	71,4	66,7	4,8
Mérida	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Total	27	20	20	27	42,6	100,0	16,2

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	7	8	3	12	20,0	171,4	48,0
Cáceres	2	2	3	1	75,0	50,0	4,0
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	9	10	6	13	31,6	144,4	26,0



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	41	30	15	56	21,1	136,6	44,8
Cáceres	5	2	7	0	100,0	0,0	0,0
Mérida	1	2	3	0	100,0	0,0	0,0
Total	47	34	25	56	30,9	119,1	26,9

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	21	12	9	24	27,3	114,3	32,0
Cáceres	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
Total	21	13	10	24	29,4	114,3	28,8



Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Casinos y bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego				Bingo		
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Carbones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Badajoz	1	4	466	5	5	8.773	3.234
Cáceres	0	0	0	3	3	4.844	1.779
Total	1	4	466	8	8	13.617	5.013

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	2.890	2.808	2.507	2.845	2.565	2.837	2.564	2.890	2.640	11.380	10.276
Cáceres	2.071	1.921	1.656	1.947	1.699	1.967	1.730	1.985	1.764	7.820	6.849
Total	4.961	4.729	4.163	4.792	4.264	4.804	4.294	4.875	4.404	19.200	17.125

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Bolelos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Badajoz	0	0	0	1	4	14	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	2	8	395	2	2	15	0	91	31
Total	0	0	0	3	12	409	2	2	15	0	91	31

Cuadro nº 80

Modelo C-6

Gestión de los tributos sobre el juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Rectif. errores a instancia	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Otros	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Rectif. errores a instancia	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Otros	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Rectif. errores a instancia	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Otros	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 81 **Modelo C-6**
Gestión de los tributos sobre el juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementari	Liquidaciones complementari
	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0
Cáceres	0	0
Total	0	0

Cuadro nº 82 **Modelo C-6**
Gestión de los tributos sobre el juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos	Instruidos	Liquidados	Liquidados
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Badajoz	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 83 **Modelo D-4**
Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestima-das	Otras	Total	
1. Impuesto patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
2. I. sucesiones y donaciones	808	359	271	44	156	18	489	678
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	911	371	194	63	205	11	473	809
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	64	22	21	3	16	0	40	46
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1.783	752	486	110	377	29	1.002	1.533



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por tributos cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Badajoz	638	389	75	284	22	770
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	300	208	31	115	15	369
2.1 Acts. Gest. impug. val.	233	183	28	77	13	301
2.2 Resto acts. Gestoras	9	5	1	24	0	30
2.3 Actuacs. Inspectoras	45	18	1	8	0	27
2.4 Otros	13	2	1	6	2	11
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	320	160	41	155	7	363
3.1 Acts. Gest. impug. val.	308	158	40	151	6	355
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	1	0	0	1	0	1
3.4 Otros	11	2	1	3	1	7
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	18	21	3	14	0	38
5.1 Providencias apremio	11	10	0	5	0	15
5.2 Otros	7	11	3	9	0	23
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	541	341	68	228	19	656
Cáceres	114	97	35	93	7	232
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	59	63	13	41	3	120
2.1 Acts. Gest. impug. val.	48	55	9	33	3	100
2.2 Resto acts. Gestoras	0	6	4	4	0	14
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	11	2	0	4	0	6
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	51	34	22	50	4	110
3.1 Acts. Gest. impug. val.	42	30	22	45	3	100
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	9	4	0	5	1	10
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	4	0	0	2	0	2
5.1 Providencias apremio	0	0	0	1	0	1
5.2 Otros	4	0	0	1	0	1
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	90	85	31	78	6	200
Total	752	486	110	377	29	1.002
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	0	0	0
1.1 Actuaciones gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	359	271	44	156	18	489
2.1 Acts. Gest. impug. val.	281	238	37	110	16	401
2.2 Resto acts. Gestoras	9	11	5	28	0	44
2.3 Actuacs. Inspectoras	45	18	1	8	0	27
2.4 Otros	24	4	1	10	2	17
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	371	194	63	205	11	473
3.1 Acts. Gest. impug. val.	350	188	62	196	9	455
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	1	0	0	1	0	1
3.4 Otros	20	6	1	8	2	17
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	22	21	3	16	0	40
5.1 Providencias apremio	11	10	0	6	0	16
5.2 Otros	11	11	3	10	0	24
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	631	426	99	306	25	856



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	2.807	3.129	3.889	2.047	65,5	72,9	6,3
Cáceres	2.034	2.521	2.303	2.252	50,6	110,7	11,7
Mérida	121	692	541	272	66,5	224,8	6,0
Total	4.962	6.342	6.733	4.571	59,6	92,1	8,1

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las unidades inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Total	0	1	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades facultativas e inspectoras

Servicio territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	23	143	148	18	89,2	78,3	1,5
Cáceres	6	35	32	9	78,0	150,0	3,4
Mérida	1	10	9	2	81,8	200,0	2,7
Total	30	188	189	29	86,7	96,7	1,8



E04935601FOLUXO35STD37EA



Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	7.275	117.232	759.064	641.832	547,5
1. Valoración B. urbanos	4.436	92.891	221.101	128.210	138,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	4.436	92.891	221.101	128.210	138,0
2. Valoración B. rústicos	2.697	23.800	536.444	512.644	2.154,0
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	2.697	23.800	536.444	512.644	2.154,0
3. Val. otros bienes y d^{os}.	142	541	1.519	978	180,8
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	142	541	1.519	978	180,8
Cáceres	4.130	60.085	142.342	82.257	136,9
1. Valoración B. urbanos	2.318	47.780	106.906	59.126	123,7
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	2.318	47.780	106.906	59.126	123,7
2. Valoración B. rústicos	1.439	11.709	33.932	22.223	189,8
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.439	11.709	33.932	22.223	189,8
3. Val. otros bienes y d^{os}.	373	596	1.504	908	152,3
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	373	596	1.504	908	152,3
Mérida	1.849	16.522	93.378	76.856	465,2
1. Valoración B. urbanos	732	12.809	38.554	25.745	201,0
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	732	12.809	38.554	25.745	201,0
2. Valoración B. rústicos	1.058	3.201	53.451	50.250	1.569,8
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.058	3.201	53.451	50.250	1.569,8
3. Val. otros bienes y d^{os}.	59	512	1.373	861	168,2
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	59	512	1.373	861	168,2
Total	13.254	193.839	994.784	800.945	413,2
1. Valoración B. urbanos	7.486	153.480	366.561	213.081	138,8
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e Insp.	7.486	153.480	366.561	213.081	138,8
2. Valoración B. rústicos	5.194	38.710	623.827	585.117	1.511,5
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	5.194	38.710	623.827	585.117	1.511,5
3. Val. otros bienes y d^{os}.	574	1.649	4.396	2.747	166,6
O. Gestora territorial	0	0	0	0	--
O. liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. facultativas e insp.	574	1.649	4.396	2.747	166,6



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Badajoz	138,0	2.154,0	180,8	547,5
Cáceres	123,7	189,8	152,3	136,9
Mérida	201,0	1.569,8	168,2	465,2
Total	138,8	1.511,5	166,6	413,2

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las unidades facultativas e inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los tribunales económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	21	105	110	16	87,3	76,2	1,7
Cáceres	28	14	28	14	66,7	50,0	6,0
Mérida	11	8	13	6	68,4	54,5	5,5
Total	60	127	151	36	80,7	60,0	2,9

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	3	17	20	0	100,0	0,0	0,0
Cáceres	0	18	18	0	100,0	--	0,0
Mérida	1	8	9	0	100,0	0,0	0,0
Total	4	43	47	0	100,0	0,0	0,0



E04935601FOLUXO35STD37EA



Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la comunidad autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Mérida	276	2.666	52	783	0	0	328	3.449
Patrimonio	3	15	0	0	0	0	3	15
Sucesiones	260	2.585	43	510	0	0	303	3.095
Trans. P. y A.J.D.	13	66	9	273	0	0	22	339
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	276	2.666	52	783	0	0	328	3.449

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la comunidad autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normaliza- dos	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mérida	52	30	6,2	328	52,9	3.449	556,3
Total	52	30	6,2	328	52,9	3.449	556,3

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las comunidades autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	1	3	0	0	0	0	1	3
Total	1	3	0	0	0	0	1	3



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	83.433	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	47.116	0,0
Mérida	328	3.449	11	100,0	100,0	22.256	15,5
Total	328	3.449	11	100,0	100,0	152.805	2,3

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Mérida	3	15	5	100,0	100,0	3.648	0,4
Total	3	15	5	100,0	100,0	3.648	0,4

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	23.161	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	13.349	0,0
Mérida	303	3.095	10	100,0	100,0	5.502	56,3
Total	303	3.095	10	100,0	100,0	42.012	7,4



E04935601FOLUXO35STD37EA



Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	49.955	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	26.735	0,0
Mérida	22	339	15	100,0	100,0	7.443	4,6
Total	22	339	15	100,0	100,0	84.133	0,4

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	--	--	10.317	0,0
Cáceres	0	0	--	--	--	7.032	0,0
Mérida	0	0	--	--	--	5.663	0,0
Total	0	0	--	--	--	23.012	0,0

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0
Cáceres	1	3	3	100,0	100,0
Total	1	3	3	100,0	100,0



E04935601FOLUXOE35STD37EA

**Cuadro nº 101****Modelo C-8****Liquidación de actas instruidas. Número total**

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Mérida	17	329	323	23	93,4	135,3	0,9
Total	17	329	323	23	93,4	135,3	0,9

Cuadro nº 102**Modelo C-8****Clasificación de las actas resueltas**

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mérida	0	0	0	323	323
Total	0	0	0	323	323

Cuadro nº 103**Modelo C-8****Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas**

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Mérida	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0



E04935601FOLUXO35STD37EA



Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección.Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros		Total	De actividad	
Mérida	5	11	1	2	11	0	14	2	87,5	40,0	1,7
Total	5	11	1	2	11	0	14	2	87,5	40,0	1,7

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros		Total	De actividad	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Resueltos en el año	Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros		Total	De actividad	
Mérida	5	11	1	2	11	0	14	2	87,5	40,0	1,7
Total	5	11	1	2	11	0	14	2	87,5	40,0	1,7



E04935601FOLUXO35STD37EA



Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. tributos sobre el juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las oficinas técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	233	1.185	100,0	100,0	237	917	100,0	100,0
Total	233	1.185	100,0	100,0	237	917	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	2	7	100,0	100,0	2	6	100,0	100,0
Total	2	7	100,0	100,0	2	6	100,0	100,0

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	230	1.175	100,0	100,0	234	909	100,0	100,0
Total	230	1.175	100,0	100,0	234	909	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	1	3	100,0	100,0	1	2	100,0	100,0
Total	1	3	100,0	100,0	1	2	100,0	100,0

Cuadro nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectifica- ciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Badajoz	53.779	6	53.785	92.001	145.786	10.700	135.086
Cáceres	18.009	0	18.009	53.205	71.214	5.598	65.616
Mérida	0	0	0	25.518	25.518	0	25.518
Servicios centrales	0	0	0	356	356	0	356
Total	71.788	6	71.794	171.080	242.874	16.298	226.576

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Badajoz	135.086	85.634	1.356	0	0	86.990	48.096
Cáceres	65.616	49.508	439	0	0	49.947	15.669
Mérida	25.518	25.518	0	0	0	25.518	0
Servicios centrales	356	356	0	0	0	356	0
Total	226.576	161.016	1.795	0	0	162.811	63.765

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devolu- ciones	Recauda- ción aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Badajoz	83.190	2.444	85.634	2.201	83.433
Cáceres	48.200	1.308	49.508	2.392	47.116
Mérida	25.518	0	25.518	3.618	21.900
Servicios centrales	356	0	356	0	356
Total	157.264	3.752	161.016	8.211	152.805



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. pls. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resib
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Badajoz	48.096	0	0,0	0	0,0	0	0,0	48.096
Cáceres	15.669	0	0,0	0	0,0	0	0,0	15.669
Mérida	0	0	--	0	--	0	--	0
Servicios centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	63.765	0	0,0	0	0,0	0	0,0	63.765

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Badajoz	53.785	92.001	97.690	48.096	7,3	63,4
Cáceres	18.009	53.205	55.545	15.669	7,9	75,5
Mérida	0	25.518	25.518	0	0,0	100,0
Servicios centrales	0	356	356	0	0,0	100,0
Total	71.794	171.080	179.109	63.765	6,7	71,1

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año anterior		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	3	3	6	5	9	8	0	0
Cáceres	0	0	2	8	2	8	0	0
Mérida	0	0	1	46	1	46	0	0
Total	3	3	9	59	12	62	0	0



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Paty A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	721	3.734	639	1.606	0	0	174	50	1.534	5.390
Cáceres	0	0	324	1.566	149	316	0	0	0	0	473	1.882
Mérida	0	0	170	620	106	1.659	0	0	0	0	276	2.279
Total	0	0	1.215	5.920	894	3.581	0	0	174	50	2.283	9.551

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y donaciones		Trans. Paty A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	213	2.698	345	805	0	0	174	50	732	3.553
Cáceres	0	0	159	1.217	74	25	0	0	0	0	233	1.242
Mérida	0	0	170	620	106	1.659	0	0	0	0	276	2.279
Total	0	0	542	4.535	525	2.489	0	0	174	50	1.241	7.074

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	508	1.036	294	801	802	1.837
Cáceres	165	349	75	291	240	640
Total	673	1.385	369	1.092	1.042	2.477



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones				Transmisiones Patrim. y A.J.D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	508	1.036	36	367	294	801	20	34	802	1.837	56	401
Almendralejo	136	397	14	184	83	128	3	10	219	525	17	194
Castuera	79	77	12	160	26	27	3	2	105	104	15	162
Don Benito	31	19	1	0	62	271	2	1	93	290	3	1
Fregenal de la Sierra	9	53	0	0	2	5	1	7	11	58	1	7
Fuente de Cantos	23	23	0	0	16	19	1	0	39	42	1	0
Herrera del Duque	15	38	1	5	10	12	0	0	25	50	1	5
Jerez de los Caballeros	1	0	0	0	1	3	0	0	2	3	0	0
Llerena	47	57	0	0	17	25	1	1	64	82	1	1
Olivenza	62	92	2	0	18	215	1	3	80	307	3	3
Puebla de Alcocer	12	47	1	0	5	13	1	0	17	60	2	0
Villanueva de la Serena	14	31	0	0	8	11	6	10	22	42	6	10
Zafra	79	202	5	18	46	72	1	0	125	274	6	18
Cáceres	165	349	6	11	75	291	18	212	240	640	24	223
Alcántara	2	0	2	8	2	5	0	0	4	5	2	8
Coria	14	8	0	0	9	15	5	41	23	23	5	41
Hervás	1	0	0	0	6	7	0	0	7	7	0	0
Hoyos	16	13	0	0	6	11	0	0	22	24	0	0
Jarandilla	6	8	0	0	2	3	2	0	8	11	2	0
Logrosán	21	4	0	0	14	9	5	157	35	13	5	157
Montánchez	8	5	0	0	1	0	0	0	9	5	0	0
Navalmoral de la Mata	51	95	3	3	25	229	3	13	76	324	6	16
Trujillo	38	186	1	0	10	12	3	1	48	198	4	1
Valencia de Alcántara	8	30	0	0	0	0	0	0	8	30	0	0
Total	673	1.385	42	378	369	1.092	38	246	1.042	2.477	80	624

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Paty A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	98	1.510	117	408	0	0	7	7	222	1.925
Cáceres	0	0	39	901	85	556	0	0	0	0	124	1.457
Mérida	0	0	56	276	58	745	0	0	0	0	114	1.021
Total	0	0	193	2.687	260	1.709	0	0	7	7	460	4.403

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Paty A.J.D.		Lujo - destino		Tributos juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	62	1.143	97	374	0	0	7	7	166	1.524
Cáceres	0	0	33	890	67	344	0	0	0	0	100	1.234
Mérida	0	0	56	276	58	745	0	0	0	0	114	1.021
Total	0	0	151	2.309	222	1.463	0	0	7	7	380	3.779

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y donaciones		Transmisiones patrimoniales y A.J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	36	367	20	34	56	401
Cáceres	6	11	18	212	24	223
Total	42	378	38	246	80	624



Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	100	90	51	0	121	0	172	18	90,5	18,0	1,3
contra providencias aprº.	100	90	51	0	121	0	172	18	90,5	18,0	1,3
contra resto actos prº. recº	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	100	90	51	0	121	0	172	18	90,5	18,0	1,3

Cuadro nº 130

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Número de providencias. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	9.192	2.441	11.633	305	11.328	2.471	360	0	0	2.831	8.497	25,0	92,4	21,8	36,0
Total	9.192	2.441	11.633	305	11.328	2.471	360	0	0	2.831	8.497	25,0	92,4	21,8	36,0

Cuadro nº 131

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT).
Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	8.371	2.076	10.447	247	10.200	2.078	261	0	0	2.339	7.861	22,9	93,9	20,4	40,3
Total	8.371	2.076	10.447	247	10.200	2.078	261	0	0	2.339	7.861	22,9	93,9	20,4	40,3



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	821	365	1.186	58	1.128	393	99	0	0	492	636	43,6	77,5	34,8	15,5
Total	821	365	1.186	58	1.128	393	99	0	0	492	636	43,6	77,5	34,8	15,5

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos. Importe en miles de euros. Total comunidad

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	35.758	9.755	45.513	4.077	41.436	4.146	1.537	0	0	5.683	35.753	13,7	100,0	10,0	75,5
Total	35.758	9.755	45.513	4.077	41.436	4.146	1.537	0	0	5.683	35.753	13,7	100,0	10,0	75,5

Cuadro nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la propia comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	28.349	8.994	37.343	3.743	33.600	3.486	1.027	0	0	4.513	29.087	13,4	102,6	10,4	77,3
Total	28.349	8.994	37.343	3.743	33.600	3.486	1.027	0	0	4.513	29.087	13,4	102,6	10,4	77,3

Cuadro nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo					Data					Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data		De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto	
Mérida	7.409	761	8.170	334	7.836	660	510	0	0	1.170	6.666	14,9	90,0	8,4	68,4
Total	7.409	761	8.170	334	7.836	660	510	0	0	1.170	6.666	14,9	90,0	8,4	68,4



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 136

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	4	39	2	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	2	39	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	1	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	1	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	2	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Cáceres	2	3	7	8
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	1	0
Cataluña	1	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	1	3	6	8
Estado	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
Total	6	42	9	8
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	2	39	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	1	0
Cataluña	1	0	1	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	1	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	3	3	6	8
Estado	0	0	0	0



Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.016	2.015	2.016	2.015	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	45.660	46.378	29,9	29,5	-718	-1,5
Patrimonio	3.648	4.108	2,4	2,6	-460	-11,2
Sucesiones y donaciones	42.012	42.270	27,5	26,8	-258	-0,6
IMPUESTOS INDIRECTOS	84.133	89.363	55,1	56,8	-5.230	-5,9
Transmisiones patrimoniales	59.273	65.361	38,8	41,5	-6.088	-9,3
Actos jurídicos documentados	24.860	24.002	16,3	15,2	858	3,6
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	23.012	21.720	15,1	13,8	1.292	5,9
Tributos sobre el juego	23.012	21.720	15,1	13,8	1.292	5,9
Total	152.805	157.461	100,0	100,0	-4.656	-3,0

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.016	2.015	2.016	2.015	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	83.433	82.378	54,6	52,3	1.055	1,3
Cáceres	47.116	47.215	30,8	30,0	-99	-0,2
Mérida	21.900	27.452	14,3	17,4	-5.552	-20,2
Servicios centrales	356	416	0,2	0,3	-60	-14,4
Total	152.805	157.461	100,0	100,0	-4.656	-3,0

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.016	2.015	2.016	2.015	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	--	--	0	--
Cáceres	0	0	--	--	0	--
Mérida	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.016	2.015	Incremento		2.016	2.015	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	23.161	21.845	1.316	6,0
Cáceres	0	0	0	--	13.349	13.032	317	2,4
Mérida	3.648	4.108	-460	-11,2	5.502	7.393	-1.891	-25,6
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	3.648	4.108	-460	-11,2	42.012	42.270	-258	-0,6

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones patrimoniales				Actos jurídicos documentados			
	2.016	2.015	Incremento		2.016	2.015	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	35.909	35.543	366	1,0	14.046	14.072	-26	-0,2
Cáceres	18.647	20.624	-1.977	-9,6	8.088	6.347	1.741	27,4
Mérida	4.716	9.193	-4.477	-48,7	2.371	3.168	-797	-25,2
S.Centrales	1	1	0	0,0	355	415	-60	-14,5
Total	59.273	65.361	-6.088	-9,3	24.860	24.002	858	3,6

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.016	2.015	Incremento		2.016	2.015	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	10.317	10.918	-601	-5,5
Cáceres	0	0	0	--	7.032	7.212	-180	-2,5
Mérida	0	0	0	--	5.663	3.590	2.073	57,7
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	23.012	21.720	1.292	5,9



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de sucesiones y donaciones y de transmisiones patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisio- nes onerosas	Operaciones societarias	Total
Badajoz	21.973	1.188	23.161	35.810	99	35.909
Cáceres	11.790	1.559	13.349	18.619	28	18.647
Mérida	5.243	259	5.502	4.662	54	4.716
Total	39.006	3.006	42.012	59.091	181	59.272

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las tributos sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Badajoz	0	0	10.317	0	10.317
Cáceres	0	0	7.032	0	7.032
Mérida	513	4.731	5	414	5.663
Total	513	4.731	17.354	414	23.012

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Badajoz	50.073	33.360	0	83.433	60,0	40,0	0,0
Cáceres	29.186	17.930	0	47.116	61,9	38,1	0,0
Mérida	21.900	0	0	21.900	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	356	356	0,0	0,0	100,0
Total	101.159	51.290	356	152.805	66,2	33,6	0,2



E04935601FOLUXOE35STD37EA



Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por servicio territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Patrimonio	3.648	0	0	3.648	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y donaciones	23.111	18.901	0	42.012	55,0	45,0	0,0
Transmisiones Patrim.	35.371	23.901	1	59.273	59,7	40,3	0,0
Actos jurídicos Doc.	16.017	8.488	355	24.860	64,4	34,1	1,4
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tributos sobre el juego	23.012	0	0	23.012	100,0	0,0	0,0
Total	101.159	51.290	356	152.805	66,2	33,6	0,2

Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
	Sucesiones y donaciones	Transmisiones patrimoniales	Actos jurídicos documentados	Total
Badajoz	11.967	15.352	6.041	33.360
Almendralejo	1.964	3.012	993	5.969
Castuera	1.065	1.094	367	2.526
Don Benito	2.475	2.375	1.111	5.961
Fregenal de la Sierra	243	554	173	970
Fuente de Cantos	621	1.267	358	2.246
Herrera del Duque	677	596	283	1.556
Jerez de los Caballeros	575	582	323	1.480
Llerena	1.603	1.095	254	2.952
Olivenza	321	1.253	719	2.293
Puebla de Alcocer	768	391	162	1.321
Villanueva de la Serena	791	1.421	626	2.838
Zafra	864	1.712	672	3.248
Cáceres	6.934	8.549	2.447	17.930
Alcántara	165	256	94	515
Coria	554	912	182	1.648
Hervás	576	469	124	1.169
Hoyos	489	522	96	1.107
Jarandilla	977	1.461	301	2.739
Logrosán	327	937	244	1.508
Montánchez	792	466	173	1.431
Navalmoral de la Mata	1.225	1.900	670	3.795
Trujillo	1.232	1.251	467	2.950
Valencia de Alcántara	597	375	96	1.068
Total	18.901	23.901	8.488	51.290



E04935601FOLUXOE35STD37EA